**Estudio Previo No:** 17212
**Necesidad** 57050 - 57067

**ORGANISMO:** Secretaría de Salud e Inclusión Social.

**DEPENDENCIA**: Subsecretaría de Salud Pública - Dirección Salud Colectiva

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** Contratación Directa – Contrato interadministrativo

**OBJETO:** Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado.

**PRESUPUESTO (VALOR):** Cinco mil ciento setenta y cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos noventa y un pesos ($5.174.591.591) IVA Excluido

**PLAZO:** Tres (3) meses y quince (15) días calendario sin superar el 15 de diciembre de 2026.

### 1.2. Descripción de la Necesidad

El Departamento de Antioquia enfrenta una problemática de salud pública relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), tanto lícitas como ilícitas, que afecta de manera directa a la población adolescente y joven. Los estudios epidemiológicos más recientes sitúan al departamento entre los primeros lugares del país en prevalencia de consumo, con cifras muy superiores al promedio nacional y una edad de inicio más temprana, cercana a los 12 años. Este panorama evidencia un patrón de inicio precoz, particularmente del consumo de alcohol, identificado como la principal sustancia de experimentación y como puerta de entrada hacia otras formas de consumo.

En cuanto al consumo de sustancias tranquilizantes sin prescripción médica en el departamento de Antioquia, el estudio más reciente sobre consumo de sustancias psicoactivas

en el entorno escolar, realizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en 2023, ubica al departamento en el tercer lugar nacional en prevalencia de consumo durante el último año, con una cifra superior a la media del país (5 % frente a 3 %). Cabe destacar que esta prevalencia es mayor en la población femenina que en la masculina

Los medicamentos de control especial tranquilizantes más consumidos son rivotril, rohypnol, roches, xanax, Valium, diazepam, ativan (lorazepam), alprazolam, coquan, clonazepam, zolpidem, metilfenidato (ritalina, concerta) y modafinilo (vigia, carim).

Con relación a los estudios de consumo de sustancias psicoactivas, el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 0002 de 2012, expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, "por medio de la cual se establece la periodicidad de la realización de los estudios de consumo de sustancias psicoactivas en Colombia", estableció en sus artículos 1 y 3 que los estudios de consumo de sustancias psicoactivas se realizarían de forma periódica y obligatoria, y concretamente, el estudio nacional de consumo en población general de 12 a 65 años se realizaría cada cuatro (4) años, a partir del año 2012, mediciones al menos para nivel departamental y de las principales ciudades. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30031832, es así como el último estudio de alcance departamental realizado en 2022 con población escolar de instituciones públicas, publicado en 2023 (Escuela contra la Drogadicción) y financiado por la Secretaria de Salud e Inclusión Social, evidenció que el alcohol es la sustancia psicoactiva de mayor prevalencia de consumo entre los estudiantes antioqueños, con un 58,2 % de prevalencia de consumo en algún momento de su vida. Esta cifra posiciona al alcohol como la principal sustancia de experimentación entre los adolescentes y jóvenes, muy por encima de otras sustancias como son los cigarrillos electrónicos (33,9 %), el tabaco convencional (14,1 %) y la marihuana (11,0 %).

Este mismo estudio, al indagar por el consumo de sustancias estimulantes sin prescripción médica, muestra una prevalencia departamental de 1,9 %, con una edad de inicio de 11,7 años. Por subregiones, las prevalencias son las siguientes:

| Prevalencia de consumo de sustancias estimulantes sin prescripción médica | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nordeste: | Valle de Aburrá: | Magdalena Medio: | Suroeste: | Occidente: | Oriente: | Bajo Cauca: | Urabá: |
| % | 2,7 % | 2,5 % | 2,1 % | 2,1 % | 1,5 % | 1,1 % | 1,1 % | 0,9 % |

En cuanto al uso de medicamentos tranquilizantes, la media departamental de prevalencia es de 6,2 %, con una edad de inicio de 13,7 años. El orden por subregiones es:

| Prevalencia de consumo de sustancias estimulantes sin prescripción médica | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nordeste: | Valle de Aburrá: | Suroeste: | Bajo Cauca: | Occidente: | Urabá: | Oriente: | Norte: | Magdalena Medio: |
| % | 7,5 % | 7,4 % | 7,0 % | 5,7 % | 4,9 % | 4,7 % | 3,9 % | 3,3 % | 3,3 % |

Un hallazgo relevante desde la perspectiva de la salud pública es la temprana edad de inicio del consumo de alcohol en todas las subregiones del departamento. La edad promedio departamental del primer consumo es de 12,2 años, situada en la etapa de transición entre la niñez y la adolescencia temprana, un período crítico para el desarrollo neurobiológico y psicosocial. El Bajo Cauca presenta la edad de inicio más temprana (11,6 años), seguido por el Valle de Aburrá (12,0 años), lo cual coincide parcialmente con las subregiones de mayor prevalencia.

Esta iniciación precoz incrementa de forma significativa el riesgo de desarrollar trastornos por uso de sustancias en etapas posteriores, así como afectaciones del rendimiento académico, alteraciones del desarrollo cerebral y una mayor vulnerabilidad frente a la experimentación con otras sustancias ilícitas durante la adolescencia.

El análisis de las sustancias ilícitas revela prevalencias considerablemente menores. El popper registra un 6,3% de consumo alguna vez en la vida, con mayor presencia en el Suroeste (8,7%) y el Valle de Aburrá (8,1%), mientras que los tranquilizantes sin fórmula médica alcanzan el 6,2 %, con un consumo más alto en el Valle de Aburrá (7,4%) y en el Nordeste y el Suroeste (ambos con 7,0%). Por su parte, la cocaína presenta una prevalencia departamental del 3,1%, concentrada principalmente en el Valle de Aburrá (4,5%), y el 2CB (tusi) alcanza el 2,3%, siendo de nuevo el Valle de Aburrá la subregión con mayor prevalencia (3,5%) en el departamento.

Para la vigencia 2025, de acuerdo con los reportes del SIVIGILA, el Valle de Aburrá presentó una incidencia de intoxicación aguda por uso de medicamentos de 69,2 por cada 100.000 habitantes, seguido de la región Oriente con 58,2, Norte con 39,5, Suroeste con 28,9, Urabá

con 28,8, Occidente con 25,2, Bajo Cauca con 24,2 y Magdalena Medio con 14,5. El total de los casos reportados ascendió a 3.899, de los cuales 6 acaecieron en fallecimiento.

Los antecedentes institucionales y sectoriales evidencian que, pese a los esfuerzos adelantados, persisten factores de riesgo asociados a la disponibilidad de sustancias, el acceso a medicamentos de control sin prescripción médica y las debilidades en las habilidades psicosociales de regulación emocional en adolescentes. De igual manera, los reportes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública confirman un número significativo de casos de intoxicación por medicamentos, lo que reafirma la magnitud del problema y su impacto en la salud colectiva.

Durante la vigencia 2025, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el marco de la estrategia Jóvenes pa'lante, implementó intervenciones en salud mental de carácter breve o de bajo umbral, entre las que se incluyeron actividades grupales para el fortalecimiento de habilidades para la vida, intervenciones familiares orientadas al desarrollo de competencias parentales, asesorías psicológicas y otras acciones dirigidas a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, las violencias interpersonales y las conductas suicidas. La implementación de la estrategia obtuvo resultados positivos, entre ellos, la activación de rutas de atención en salud para acceder a servicios especializados y la vinculación a programas sociales. Durante la vigencia en mención se atendieron 60 municipios: Apartadó, Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Anorí, Argelia, Bello, Betania, Briceño, Buriticá, Cáceres, Cañasgordas, Caracolí, Carepa, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Cocorná, Concepción, Dabeiba, Donmatías, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Peñol, El Santuario, Frontino, Guatapé, Ituango, La Ceja del Tambo, La Unión, Maceo, Marinilla, Nariño, Nechí, Peque, Puerto Berrío, Remedios, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Roque, San Vicente Ferrer, Santa Bárbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, Segovia, Sonsón, Támesis, Tarazá, Turbo, Urrao, Valdivia, Vegachí, Yarumal, Yolombó, Yondó y Zaragoza.

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, se evidenció la necesidad de ampliar la cobertura territorial de la estrategia hasta alcanzar 90 municipios, dando continuidad a las intervenciones que ya se venían desarrollando e incorporando aquellos territorios que presentaban mayores tasas de intentos de suicidio, violencias interpersonales y consumo de sustancias psicoactivas. En este sentido, se priorizaron los siguientes municipios: Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Anorí, Apartadó, Arboletes, Argelia, Bello, Belmira, Betania, Betulia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Cañasgordas, Caracolí, Carepa, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Cocorná, Concepción, Dabeiba, Donmatías, Ebéjico, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Peñol, El Retiro, El Santuario, Fredonia, Frontino, Giraldo, Gómez Plata,

Granada, Guarne, Guatapé, Ituango, Jardín, Jericó, La Ceja del Tambo, La Pintada, La Unión, Liborina, Maceo, Marinilla, Murindó, Nariño, Nechí, Necoclí, Peque, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, Rionegro, Salgar, San Carlos, San Francisco, San Jerónimo, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de los Milagros, San Pedro de Urabá, San Rafael, San Roque, San Vicente Ferrer, Santa Bárbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Tarazá, Titiribí, Turbo, Urrao, Valdivia, Vegachí, Vigía del Fuerte, Yalí, Yarumal, Yolombó, Yondó y Zaragoza. En estos municipios se desarrollaron intervenciones breves, grupales y familiares, así como planes de cuidado familiar y acciones colectivas orientadas al fortalecimiento de la comunicación no violenta y la comunicación para el desarrollo y el cambio social. Estas acciones tuvieron como propósito fortalecer los factores protectores individuales, familiares y comunitarios, y contribuir a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, las violencias interpersonales y las conductas suicidas.

Los municipios fueron priorizados a partir de indicadores relacionados con la salud mental y el consumo de sustancias en la población joven, particularmente las tasas de intento de suicidio y de intoxicaciones por sustancias psicoactivas y no psicoactivas. La cobertura de la estrategia ha aumentado progresivamente: en 2024 se atendieron 24 municipios, con 50 jóvenes por municipio; en 2025 se llegó a 60 municipios, manteniendo la atención de 50 jóvenes en cada uno; y durante el primer semestre de 2026 la intervención se amplió a 90 municipios, con una cobertura prevista de 100 jóvenes por municipio.

Como resultado de esta ampliación, durante el primer semestre de 2026 se registraron 14.990 jóvenes inscritos y se realizaron 13.303 visitas familiares, 31.941 intervenciones breves, 42.776 intervenciones individuales desarrolladas en sesiones grupales de terapia dialéctico-conductual —DBT—, 44.419 intervenciones individuales en sesiones grupales de comunicación no violenta y 9.228 intervenciones individuales en sesiones grupales de comunicación para el desarrollo. Adicionalmente, se llevaron a cabo 4.883 articulaciones con actores institucionales, intersectoriales y comunitarios, orientadas a fortalecer la respuesta integral y las redes de apoyo disponibles en los territorios.

La población participante debe residir en el departamento de Antioquia y encontrarse entre los 14 y los 28 años. El principal criterio de selección es la presencia de condiciones de vulnerabilidad psicosocial, entendidas como circunstancias individuales, interpersonales, familiares, comunitarias, sociales o institucionales que, al interactuar y acumularse a lo largo del tiempo, pueden incrementar la probabilidad de afectaciones en la salud mental, física y social, así como en el bienestar, la calidad de vida y el funcionamiento cotidiano. Su impacto depende de la naturaleza, intensidad y duración de la exposición, del contexto en el que ocurre y de la disponibilidad de factores protectores y redes de apoyo (Feldman y Blanco, 2012).

La vulnerabilidad psicosocial debe analizarse de manera integral. En el ámbito individual e interpersonal puede relacionarse con demandas emocionales excesivas, percepción de escaso control o autonomía y dificultades para afrontar situaciones adversas. En el entorno familiar y relacional puede expresarse mediante bajo apoyo social, conflictos, violencia, acoso, discriminación, falta de reconocimiento o ausencia de oportunidades para el desarrollo personal. En el ámbito comunitario y social puede estar asociada con pobreza, exposición a diferentes formas de violencia, aislamiento social, acontecimientos vitales adversos, exclusión y debilidad o ausencia de redes de apoyo.

Finalmente, es importante aclarar que el estrés, el agotamiento, la ansiedad, la depresión, el consumo de sustancias psicoactivas y la conducta suicida no constituyen por sí mismos factores de riesgo psicosocial. Estos pueden presentarse como manifestaciones o desenlaces asociados a la interacción de múltiples condiciones individuales y contextuales, sin que exista una relación única, directa o lineal. Por esta razón, su prevención y atención requieren intervenciones integrales que fortalezcan las capacidades personales, familiares y comunitarias, al tiempo que transformen las condiciones sociales que incrementan la vulnerabilidad.

Entendiendo por la línea de base para el cuatrienio el valor de 0, toda vez que no se contaba con la estrategia en vigencias anteriores; en la primera implementación del programa se realizó la intervención de 1.300 jóvenes en 26 municipios, para el año siguiente la cobertura se amplió a 60 municipios permitiendo la intervención de 3.000 jóvenes en el departamento de Antioquia, para el primer semestre del año 2026 se realizó la intervención de 9.000 jóvenes en 90 municipios, esto equivale a 13.300 jóvenes beneficiados en la ejecución del programa Jóvenes pa´lante.

La estrategia de jóvenes pa´lante se adelanta como una adaptación de uno de los programas con mejor evidencia científica a nivel internacional denominado Communities That Care (Comunidades Que se Cuidan), conocido como uno de los sistemas de prevención con mejores resultados en la prevención de problemas sociales relevantes como el consumo de sustancias psicoactivas, delincuencia juvenil, violencia, deserción escolar y prevención del suicidio a través del desarrollo de procesos de articulación comunitarios, utilizando fundamentos teóricos como la Estrategia de Desarrollo Social y el Enfoque de Salud Pública, en el que se identifican factores de riesgo y protección asociados a los cinco comportamientos problemáticos mencionados.

Esta estrategia se fundamenta en los resultados de los estudios de evaluación de impacto del sistema Communities That Care (en adelante CQC) implementado inicialmente en los Estados Unidos, los cuales evidencian en los seguimientos realizados a comunidades donde se efectuó el programa, resultados positivos hasta nueve años después de la intervención, mostrando

una reducción sostenida del comportamiento violento y delictivo, así como del consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas en la población adolescente.

Por ello es necesario dar continuidad a este programa de promoción y prevención en los territorios de Antioquia, desarrollando coaliciones comunitarias e institucionales que impacten los factores de riesgo de las comunidades hasta finalizar la vigencia 2026.

La necesidad se concreta en la continuidad de intervenciones integrales, estructuradas y basadas en evidencia científica, que aborden de manera efectiva los factores subyacentes al consumo de SPA en adolescentes y jóvenes, particularmente aquellos asociados a la desregulación emocional, la impulsividad y la carencia de habilidades de afrontamiento.

Las causas que originan esta necesidad se relacionan con múltiples determinantes, entre ellos la iniciación temprana en el consumo, la exposición a entornos de riesgo, la disponibilidad de sustancias, la normalización del consumo de alcohol y medicamentos, así como la limitada existencia de estrategias preventivas que trasciendan la simple transmisión de información y promuevan el desarrollo de competencias socioemocionales. Adicionalmente, la evidencia demuestra que las intervenciones tradicionales han tenido un impacto limitado, lo cual exige la incorporación de enfoques innovadores y terapias con respaldo científico, como la Terapia Dialéctico Conductual (DBT), que aborda de manera integral los procesos de regulación emocional y conductual.

Por su parte, la Resolución 1479 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social establece un marco normativo vinculante que posiciona a los Fondos Rotatorios de Estupefacientes como actores estratégicos en la gestión integral de medicamentos sometidos a fiscalización especial y productos de monopolio estatal. Más allá de una función administrativa de gestión de inventarios, esta disposición normativa les atribuye responsabilidades sustanciales en el control de la utilización inapropiada e irracional de medicamentos de control especial, en el mantenimiento y actualización de registros de farmacodependientes dentro de sus jurisdicciones territoriales, y en la ejecución de programas preventivos especializados tanto en materia de farmacodependencia y toxicología como en el uso racional de medicamentos de monopolio estatal.

Por consiguiente, la prevención de la farmacodependencia no constituye una función complementaria de los fondos, sino que forma parte integral de su mandato legal, expresamente consagrada en los artículos 1, 3 y 4, y específicamente en los numerales 7, 14 y 15 de la referida Resolución. Este reconocimiento normativo confiere a los Fondos Rotatorios

de Estupefacientes la legitimidad y la obligación de actuar como nodos fundamentales en la cadena de control y prevención de la farmacodependencia a nivel nacional.

El marco conceptual y normativo que regula el Fondo Nacional de Estupefacientes establece con precisión que los recursos adscritos a los Fondos Rotatorios de Estupefacientes poseen una destinación específica y las actividades contractuales financiadas deben acreditarse como conducentes a: la prevención primaria del inicio o la progresión del consumo de sustancias; la corrección del uso inadecuado de medicamentos sujetos a fiscalización especial; la atenuación de factores de riesgo asociados con la farmacodependencia; la identificación y estratificación temprana de poblaciones jóvenes en condición de vulnerabilidad; la orientación y canalización efectiva de usuarios hacia rutas de atención especializadas; la prevención de trastornos por uso de sustancias; y el seguimiento sistemático de indicadores de resultado directamente vinculados con patrones de consumo. En síntesis, cualquier gasto realizado a través de estos fondos debe satisfacer un doble requisito: congruencia funcional con la misión institucional y capacidad demostrativa de impacto preventivo verificable.

La Resolución 11213 de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia del 17 de diciembre de 2003 (hoy Secretaría de Salud e Inclusión Social), en su artículo cuarto establece " de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0445 del 26 de marzo de 1977 y la Ordenanza 35 del 21 de diciembre de 2001, los recaudos obtenidos por concepto de las ventas de medicamentos de control especial, correspondientes al fondo rotatorio seccional de estupefacientes, deben ingresar a las cuentas específicas que tienes la Dirección Seccional de Salud. Las utilidades que se obtengan solo podrán emplearse para mejorar la dotación y el funcionamiento del respectivo fondo rotatorio de estupefacientes y para *apoyar programas contra la farmacodependencia* que adelante la Dirección en su jurisdicción" (cursiva y subrayado fuera de texto). Se anexa Resolución 11213 de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia del 17 de diciembre de 2003 como parte integral del estudio previo. (Anexo No. 1).

En atención a este marco de exigencia, la estrategia Jóvenes pa´lante es un componente especializado de prevención de la farmacodependencia que desarrolla capacidades socioemocionales críticas: fortalecimiento de la conciencia de los impulsos, desarrollo de tolerancia al malestar psicológico, consolidación de habilidades de regulación emocional, mejora de procesos de toma de decisiones, y construcción de competencias interpersonales. Estas capacidades están orientadas específicamente a proporcionar repertorios de afrontamiento ante situaciones de riesgo asociadas con el consumo, reducir la intensidad de factores de riesgo vinculados con conductas adictivas, permitir la detección temprana de situaciones problemáticas, y facilitar la activación de rutas institucionales de atención.

El despliegue de esta intervención a través de mecanismos de contratación permitirá la estandarización de procesos, la cobertura sistemática de los 90 municipios priorizados en el territorio departamental, el acompañamiento integral de jóvenes y sus núcleos familiares, la consolidación de capacidades instaladas en el sistema territorial, y fundamentalmente, la generación de información de resultados directamente vinculada con el consumo de sustancias psicoactivas y el uso inadecuado de medicamentos, asegurando así la responsabilidad respecto de la aplicación de los recursos públicos del Fondo.

En este sentido, la entidad requiere implementar acciones que incidan de manera efectiva en los determinantes del consumo, mediante el desarrollo de habilidades individuales y colectivas que permitan a la población objetivo gestionar adecuadamente sus emociones y reducir la probabilidad de incurrir en conductas de riesgo. En particular, la adopción de metodologías basadas en la Terapia Dialéctico Conductual permite atender de manera estructurada los factores de riesgo identificados, a través de intervenciones que han demostrado eficacia en la disminución de conductas adictivas y en el fortalecimiento de habilidades emocionales.

Asimismo, la ejecución de esta intervención requiere conocimientos técnicos especializados, metodologías validadas y capacidades operativas que no se encuentran plenamente desarrolladas al interior de la entidad, lo cual hace necesario acudir al mercado para la contratación de servicios que garanticen la idoneidad, calidad y oportunidad en la ejecución de las acciones.

La no atención oportuna de esta necesidad podría derivar en un incremento sostenido de la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en el departamento, con efectos negativos en la salud física y mental de la población, particularmente en adolescentes. Asimismo, se agravarían problemáticas asociadas como el bajo rendimiento académico, la deserción escolar, la violencia, la criminalidad y el desarrollo de trastornos por uso de sustancias en la vida adulta.

De igual manera, se incrementaría la carga sobre el sistema de salud debido al aumento de eventos asociados, tales como intoxicaciones, urgencias psiquiátricas y hospitalizaciones, lo cual generaría mayores costos para el sistema y afectaría la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

La implementación de la estrategia propuesta permitirá generar impactos positivos tanto a nivel individual como colectivo. Se espera el fortalecimiento de habilidades de regulación emocional,

la reducción de conductas de riesgo, la disminución del consumo de sustancias psicoactivas y el retraso en la edad de inicio. Asimismo, contribuirá a la mejora de la salud mental, el bienestar psicosocial y la calidad de vida de la población beneficiaria.

En definitiva para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme", a las nuevas políticas de salud mental y conductas adictivas – Ley 2460 de 2025, Ley 1518 de 2025, Decreto 729 de 2025, Resolución 2100 de 2025 y Ordenanza 027 de 2023 – la Secretaría de Salud e Inclusión Social debe implementar acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, promoción de la salud mental y adopción de estilos de vida saludables, enmarcadas en la Línea 2 "Cohesión desde lo social", componente 2.1 "Bien-estar: salud integral para Antioquia", Programa 2 "Salud mental: ambientes saludables y protectores", impactando los siguientes indicadores:

- Edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas.
- Implementación de cinco (5) estrategias de salud mental.
- Intoxicación por sustancias psicoactivas

La Secretaría de Salud e Inclusión Social comprometida con los cambios en la política nacional de drogas, y considerando que una de las funciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes es apoyar programas enfocados en la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, enmarca la presente propuesta en los lineamientos para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, la Política Nacional de Drogas 2023–2033 "Sembrando vida, desterramos el narcotráfico", en su eje denominado "Oxígeno", y en la Política integral para la prevención, la reducción de riesgos y daños y la atención del consumo de sustancias psicoactivas, lícitas e ilícitas, así como en el Sistema Nacional de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas.

## 1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

**PLAN DE DESARROLLO**: Por Antioquia Firme 2024-2027
**LÍNEA ESTRATÉGICA**: 52. Cohesión desde lo Social
**COMPONENTE**: 5201. Bien Estar- Salud Integral para Antioquia
**PROGRAMA**: 520102. Salud mental: Ambientes saludables y protectores.

**PROYECTO**: Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia.

**CÓDIGO BPIN**: 2024003050133

**INDICADORES:**
520101- Índice del Riesgo en Salud Pública
52010201- Entidades asesoradas en la implementación del ecosistema de salud mental
52010202- Estrategias de la Promoción de la Salud mental implementadas

**PLAN DE DESARROLLO:** Por Antioquia Firme 2024-2027
**LÍNEA ESTRATÉGICA:** 52. Cohesión desde lo Social
**COMPONENTE:** 5201. Bien Estar- Salud Integral para Antioquia
**PROGRAMA:** 520106. Gestión y Vigilancia de los Riesgos Sanitarios y Ambientales
**PROYECTO:** Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia.

**CÓDIGO BPIN:** 2024003050129

**INDICADORES:**
520102- Índice de Vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios
52010601- Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales realizadas.

### 1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto departamental N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen,

reglamenten, adicionen o complementen. (...)"

Por otra parte, el Decreto 2024070003913 de 2024 en el artículo 161, contempla el propósito de la Secretaría de Salud e Inclusión Social:

*"ARTÍCULO 161°. PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. Garantizar el pleno derecho a la salud, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con criterios de accesibilidad, oportunidad, calidad, equidad, eficacia y eficiencia con enfoque diferencial, ejerciendo la rectoría en salud con el fortalecimiento de los procesos que soporten la gestión misional y estratégica, así como con acciones que promuevan la administración transparente de los recursos, la gestión institucional, el ejercicio de la gobernanza y la corresponsabilidad social en salud".*

El mismo Decreto, en su artículo 162, señala que son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, entre otras:

1. Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. Liderar la formulación seguimiento, evaluación y monitoreo de los planes, programas y Proyectos para el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social según la normatividad vigente, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud departamental y municipales.

   3. Promover, adoptar, difundir, asesorar, asistir, ejecutar, evaluar, vigilar y controlar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y protección social, para impactar de manera integral los determinantes sociales de la salud y garantizar el logro de las metas de este. (...)"

El artículo 163 del Decreto 2024070003913 de 2024, trae como funciones de la Subsecretaría de Salud Pública:

"

1. Dirigir y coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para la gestión de la salud pública, desde la participación y concertación con las instituciones, sectores y comunidad en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud y las necesidades identificadas en los territorios del departamento.

2. Formular, implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el direccionamiento de las acciones en materia de salud pública, de acuerdo con lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública.

...

4. Formular, implementar y monitorear el componente de salud pública del Plan Territorial de Salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.
5. Promover, coordinar, articular y evaluar la implementación de acciones de salud pública para la atención integral, inclusiva, con enfoque diferencial, de transversalidad y curso de vida a las comunidades étnicas, habitantes de calle, víctimas, mujeres, campesinos y población LGTBIQ+ y demás poblaciones vulnerables, de acuerdo con lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública. (...)

De manera específica, como función de la Dirección de Salud Colectiva, artículo 166 del Decreto 20244070003913 de 2024: (...)

4. Brindar acompañamiento y desarrollo de capacidades a través del entrenamiento y formación a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con las acciones en salud colectiva, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.
5. Apoyar el desarrollo de acciones intersectoriales para la implementación de las políticas en salud pública.
6. Divulgar, promover y vigilar la implementación de las rutas y guías integrales para la generación de mejores condiciones de salud de la población del departamento.
7. Participar en el diseño, promoción, monitoreo, ejecución y evaluación de intervenciones colectivas para la atención integral en salud, con enfoque diferencial étnico y de curso de vida a grupos poblacionales: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, población LGBTIQ+, habitante de calle, víctimas, entre otros.
8. Realizar monitoreo y evaluación del cumplimiento de salud en las acciones de detección temprana y protección específica. (...)

Así mismo, el artículo 165 del Decreto 2024070003913 de 2024, señala como una de las funciones de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo:

(...) 13. Administrar el Fondo Rotatorio de estupefacientes del Departamento de Antioquia.

(...) 16. Analizar, proponer y ejecutar estrategias y acciones de intervención que generen impactos positivos en los problemas de salud prioritarios que estén afectando la salud de la población.

Por otra parte, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece en el capítulo II Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Artículo 43, entre otras: (...)

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. (...)

43.1.7. Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. (...)

La Ley 1616 de 2013 Ley de Salud Mental, modificada por Ley 2460 de 2025 se aplica de manera transversal a todos los responsables en la prevención y atención integral de trastornos y/o enfermedades mentales y en la promoción y cuidado de la salud mental.

El Decreto 729 de 2025, *adoptó la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034 aplicable a todo el territorio nacional* y

La Ordenanza 027 de 2023, Por medio de la cual se adopta la política pública de Juventud de Antioquia y se realizan algunas derogatorias, señala como objetivo general, "*Promover, en el marco de las competencias y funciones de la Administración Departamental, el fortalecimiento de los entornos protectores de las juventudes, la garantía y goce efectivo de los derechos y deberes de las y los jóvenes del departamento, el reconocimiento de la diversidad juvenil, el fortalecimiento de sus capacidades y proyectos de vida, en condiciones de equidad de género, igualdad, autonomía, justicia y protección, y su participación e incidencia en la vida social, política, económica, ambiental y cultural del departamento.*"

Por lo anterior, es competente la Secretaría de Salud e Inclusión Social para adelantar el presente proceso.

## 1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad identificada puede atenderse mediante la continuidad y fortalecimiento de la estrategia "Jóvenes Pa'lante", formulada por la Gobernación de Antioquia y orientada a intervenir la población joven entre 14 y 28 años en situación de riesgo, la cual se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme" y materializa los lineamientos establecidos en la Política Pública de salud mental y prevención de las adicciones" Ordenanza 041 de 2022.

Dicha estrategia tiene como propósito intervenir integralmente los factores de riesgo presentes en los entornos juveniles, a través de un acompañamiento estructurado que promueva el fortalecimiento de habilidades para la vida y el desarrollo de capacidades individuales, familiares y comunitarias. En este sentido, contempla la identificación de capacidades, talentos y metas de los jóvenes; la implementación de metodologías individuales y grupales orientadas al reconocimiento y construcción del proyecto de vida; el acompañamiento familiar como eje fundamental para la generación de entornos protectores; y la ejecución de intervenciones fundamentadas en terapias de tercera generación, particularmente la Terapia Dialéctico Conductual (DBT), con el fin de propiciar cambios conductuales positivos, fortalecer la regulación emocional y promover una convivencia social constructiva.

De igual manera, la estrategia promueve en los jóvenes y sus familias una comprensión crítica del territorio y de los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos, facilitando la activación de rutas de acceso a servicios institucionales, tales como la afiliación al sistema de seguridad social en salud, la atención del comportamiento suicida, el tratamiento del trastorno por consumo de sustancias psicoactivas y la gestión de otras afectaciones relacionadas con la salud mental y el bienestar integral.

Para el presente contrato, se proyecta continuar con la cobertura en noventa (90) municipios del departamento, priorizados con base en criterios epidemiológicos asociados a mayores tasas de intentos de suicidio, violencias interpersonales y consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo: Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Anorí, Apartadó, Arboletes, Argelia, Bello, Belmira, Concordia, Betulia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Cañasgordas, Caracolí, Carepa, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Cocorná, Concepción, Dabeiba, Don Matías, Ebéjico, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Peñol, Tarso, El Santuario, Fredonia, Frontino, Giraldo, Gómez Plata, Granada, Guarne, Guatapé, Ituango, Jardín, Jericó, La Ceja del Tambo, La Pintada, La Unión, Liborina, Maceo, Marinilla, Murindó, Nariño, Nechí, Necoclí, Peque, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, Rionegro, Salgar, San Carlos,

San Francisco, San Jerónimo, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de los Milagros, San Pedro de Urabá, San Rafael, San Roque, San Vicente Ferrer, Santa Barbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Tarazá, Titiribí, Turbo, Urrao, Valdivia, Vegachí, Vigía del Fuerte, Yalí, Yarumal, Yolombó, Yondó y Zaragoza.

La intervención se desarrollará mediante la implementación de acciones integrales que comprenden intervenciones breves con enfoque dialéctico-conductual (DBT), intervenciones grupales orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, intervenciones familiares dirigidas al fortalecimiento de competencias parentales, procesos de articulación intersectorial e interinstitucional, así como mecanismos de valoración, seguimiento y activación de rutas de atención en salud mental, violencias y consumo de sustancias psicoactivas. Asimismo, se contemplan acciones colectivas orientadas a la promoción de la comunicación no violenta y la comunicación para el desarrollo y el cambio social, con el propósito de prevenir el consumo de SPA y las violencias interpersonales.

Los propósitos del proceso se orientan a la reducción del sufrimiento psicosocial en la población juvenil, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y la consolidación de proyectos de vida, la disminución de factores de riesgo asociados a conductas adictivas, violentas y suicidas, el fortalecimiento del acompañamiento familiar y la consolidación de redes protectoras juveniles en los territorios intervenidos.

En este contexto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en coherencia con el enfoque de intervenciones basadas en evidencia científica, busca beneficiar de manera directa a la población joven del departamento, generando impactos significativos en la reducción de conductas de riesgo y en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

En consecuencia, se requiere la suscripción de un contrato interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social y la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suarez, entidad pública descentralizada con servicios habilitados de salud mental (psicología y psiquiatría), que hace parte de la red hospitalaria departamental. Lo anterior, en consideración a que las acciones en salud mental pueden ser contratadas con este tipo de entidades conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011, lo que garantiza la idoneidad técnica y la capacidad operativa necesarias para la adecuada implementación de la estrategia.

La presente propuesta responde al aumento del consumo de sustancias psicoactivas en el departamento y al cambio de paradigma en su abordaje como problemática de salud pública, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, orientados al fortalecimiento de acciones basadas en la evidencia, con enfoque de salud pública y de derechos humanos.

De esta manera, se da cumplimiento a la Resolución 11213 de 2003, que establece que las utilidades del Fondo Rotatorio Seccional de Estupefacientes solo podrán destinarse a mejorar su dotación y funcionamiento y a apoyar programas contra la farmacodependencia desarrollados en el departamento.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. Objeto

Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado.

### 2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El objetivo principal es fortalecer los factores protectores individuales, familiares y comunitarios asociados a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas (incluidos los medicamentos) en 9.000 jóvenes entre los 14 y 28 años del departamento de Antioquia.

De esta manera, la intervención trasciende los enfoques preventivos centrados exclusivamente en el riesgo y se orienta al fortalecimiento de capacidades, promoviendo cambios sostenibles que contribuyan a disminuir la probabilidad de consumo problemático en los jóvenes y sus familias. El propósito es que los jóvenes no solo conozcan los riesgos asociados al consumo, sino que desarrollen competencias emocionales y relacionales que les permitan gestionar el malestar, tomar decisiones conscientes, fortalecer sus proyectos de vida y utilizar los recursos personales, familiares y comunitarios disponibles para favorecer su bienestar integral.

La propuesta parte del reconocimiento de que el consumo de sustancias psicoactivas constituye un fenómeno multicausal que involucra factores individuales, familiares, sociales y comunitarios. En consecuencia, la metodología no se centra exclusivamente en la transmisión de información sobre los riesgos asociados al consumo, sino en el fortalecimiento de

capacidades personales y colectivas que permitan a los jóvenes afrontar el malestar emocional, construir proyectos de vida saludables, fortalecer sus redes de apoyo y acceder oportunamente a los servicios institucionales cuando sea necesario.

Para lograrlo, la estrategia se desarrolla a través de tres tipos de intervención complementarios:

- **Intervenciones individuales**

Realizadas por profesionales en psicología, estas atenciones se orientan a la identificación temprana de factores de riesgo y factores protectores relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas. Siguiendo la lógica de la DBT, permiten comprender las situaciones que generan malestar emocional en los jóvenes, identificar posibles conductas de riesgo y promover estrategias alternativas de afrontamiento. Asimismo, facilitan la activación oportuna de rutas institucionales cuando se detectan situaciones que requieren atención especializada.

- **Intervenciones familiares**

Dado que el entorno familiar desempeña un papel fundamental en la regulación emocional de los jóvenes, el proyecto incorpora espacios de intervención a cargo de profesionales en trabajo social. Estos espacios están orientados a fortalecer las redes de apoyo, mejorar la comunicación, identificar dinámicas de riesgo y potenciar factores protectores dentro del hogar. Esta estrategia se inspira en las adaptaciones de la DBT para jóvenes, las cuales reconocen que la participación de padres, madres y cuidadores incrementa significativamente la efectividad de los procesos preventivos.

- **Intervenciones grupales de habilidades**

El núcleo pedagógico de la intervención será implementado por profesionales en psicología y está constituido por sesiones grupales orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, basadas en los cuatro módulos principales de la DBT:

- **Conciencia plena (Mindfulness):** desarrollo de la capacidad para reconocer pensamientos, emociones e impulsos sin reaccionar automáticamente a ellos.

- **Tolerancia al malestar:** fortalecimiento de habilidades para enfrentar situaciones difíciles, crisis emocionales o deseos de consumo sin recurrir a conductas impulsivas.

- **Regulación emocional:** comprensión de las emociones, reducción de la vulnerabilidad emocional y desarrollo de estrategias para responder saludablemente ante experiencias intensas.

- **Efectividad interpersonal:** fortalecimiento de habilidades de comunicación, resolución de conflictos, construcción de relaciones saludables y manejo de la presión social.

A través de estas herramientas, los jóvenes desarrollan recursos concretos para afrontar situaciones que frecuentemente se asocian al inicio o mantenimiento del consumo de sustancias psicoactivas.

- **Componente de Comunicación No Violenta y Fortalecimiento Comunitario**

Complementariamente, el proyecto incorpora acciones de Comunicación No Violenta orientadas a promover la convivencia, el liderazgo comunitario y la construcción de entornos protectores como factores de protección frente al consumo de sustancias psicoactivas. Estas acciones serán realizadas por gestores municipales capacitados y financiadas con recursos propios del departamento.

- **Componente transversal: Articulación intersectorial**

Busca facilitar el acceso oportuno de los jóvenes y sus familias a ofertas sociales disponibles en los territorios, contribuyendo a la atención integral de situaciones de riesgo asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Estas acciones serán realizadas por gestores municipales y financiadas con recursos propios del departamento.

Este alcance garantiza una intervención integral, articulada y sostenible, orientada a la transformación de condiciones de riesgo y al fortalecimiento del bienestar de la población joven del departamento de Antioquia.

Entre las actividades a cargo de la ESE se incluyen las siguientes, sin limitarse a:

1. Realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias para el cumplimiento del objeto, bajo su propia responsabilidad, observando la normatividad vigente aplicable.
2. Asumir la gestión técnica y operativa de las actividades contratadas, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de los bienes y servicios suministrados.

3. Suscribir directamente los contratos, convenios, órdenes de servicio o de compra, sin comprometer la representación legal del Departamento.
4. Rendir informes técnicos, administrativos y financieros periódicos al Departamento, conforme a las instrucciones del supervisor designado y a los mecanismos de seguimiento establecidos.

Permitir el control y supervisión por parte del Departamento y de los órganos de control competentes, y atender oportunamente los requerimientos que se formulen.

## 2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del presente contrato interadministrativo comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que forman parte integral del contrato.

Estas especificaciones se incluyen en **el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas"** el cual hace parte integral del presente documento se desarrollará así:

1. Estructura del proyecto por componentes:
El proyecto objeto del presente contrato se encuentra dividido en varios componentes funcionales, cada uno de los cuales se orienta al cumplimiento de un objetivo específico, conforme al enfoque de inversión pública adoptado por el Departamento de Antioquia. Cada componente se desarrollará de forma autónoma, pero articulada, y deberá evidenciar resultados verificables.
2. Actividades por desarrollar: Cada componente se ejecutará mediante un conjunto de actividades técnicas, operativas, logísticas o administrativas previamente definidas, cuyo alcance, metodología y condiciones de ejecución deberán respetar lo establecido en el anexo técnico y en la oferta presentada por la ESE.
3. Entregables: Cada actividad deberá dar lugar a la entrega de productos concretos, medibles, útiles y con valor agregado para el cumplimiento de los fines institucionales del Departamento, tales como informes técnicos, bienes adquiridos o instalados, servicios contratados, actos administrativos gestionados, manuales, capacitaciones realizadas, cronogramas, bases de datos, evidencias fotográficas, actas de recibo, entre otros, los cuales deberán ser entregados de forma oportuna y validados por el supervisor designado.

4. Estándares de calidad: Los servicios entregados deberán cumplir con los estándares técnicos de calidad, pertinencia, eficiencia, oportunidad y suficiencia exigidos por el Departamento, conforme a la normatividad aplicable y a las políticas públicas o planes sectoriales en los que se enmarca el proyecto.
5. Cronograma y metas: La ejecución deberá sujetarse al cronograma pactado en el anexo técnico, respetando los tiempos establecidos para cada componente y actividad, con los avances físicos y financieros correspondientes, sin perjuicio de ajustes debidamente autorizados por el supervisor del contrato.
6. Responsabilidad técnica: La ESE será responsable de garantizar la adecuada implementación de los aspectos técnicos del proyecto, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, y deberá responder por la calidad, pertinencia, trazabilidad, oportunidad y suficiencia de los servicios contratados o ejecutados.

### 2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

### 2.2.2. Requerimientos ambientales

Se debe tener en cuenta el manejo de impresiones a doble cara durante la ejecución del contrato, uso de papel reciclado y libre de cloro elemental, disminuir en el desarrollo de las actividades los plásticos de un solo uso, disminución de la generación de residuos y garantizar una adecuada separación de estos, entre otros.

### 2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas.

El contratista deberá tener implementado y aplicar las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las cuales se deberán tener en cuenta entre otras:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"

- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:

- Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores/contratistas porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.

El contratista deberá presentar autoevaluación vigente y debidamente firmada por el representante legal y la persona o sección encargada y responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la presente contratación el contratista debe tener debidamente habilitados los servicios de salud mental, objeto del contrato. La ESE Hospital Marco Fidel Suarez de Antioquia es institución habilitada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación No. 0508804734, lo que garantiza que cumple con los estándares mínimos de calidad exigidos en el sistema de salud en Colombia.

Así mismo, el contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.

2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

### 2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

El objeto del presente estudio previo se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que se presentan a continuación; y en los cuales los proponentes deberán estar clasificados en al menos uno de ellos.

**CLASIFICACION:** 93131704 Servicios de prevención o control de enfermedades
**SEGMENTO:** 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
**FAMILIA:** 13 - Ayuda y Asistencia Humanitaria
**CLASE:** 17 - Programas de Salud
**PRODUCTO:** 04 - Servicios de prevención o control de enfermedades

### 2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social.

Contratista: E.S.E Hospital Marco Fidel Suarez con NIT 890985703-5

### 2.4. Plazo

Tres (3) meses y quince (15) días calendario sin superar el 15 de diciembre de 2026

### 2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El contrato que se suscriba se ejecutará en 90 Municipios del Departamento de Antioquia: Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Anorí, Apartadó, Arboletes,

Argelia, Bello, Belmira, Concordia, Betulia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Cañasgordas, Caracolí, Carepa, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Cocorná, Concepción, Dabeiba, Don Matías, Ebéjico, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Peñol, Tarso, El Santuario, Fredonia, Frontino, Giraldo, Gómez Plata, Granada, Guarne, Guatapé, Ituango, Jardín, Jericó, La Ceja del Tambo, La Pintada, La Unión, Liborina, Maceo, Marinilla, Murindó, Nariño, Nechí, Necoclí, Peque, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, Rionegro, Salgar, San Carlos, San Francisco, San Jerónimo, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de los Milagros, San Pedro de Urabá, San Rafael, San Roque, San Vicente Ferrer, Santa Barbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Tarazá, Titiribí, Turbo, Urrao, Valdivia, Vegachí, Vigía del Fuerte, Yalí, Yarumal, Yolombó, Yondó y Zaragoza.

Estos municipios fueron priorizados para dar continuidad a la estrategia, teniendo en cuenta que la prevención basada en evidencia reconoce que los fenómenos asociados a la salud mental, el consumo de sustancias psicoactivas y las conductas de riesgo no son eventos aislados, sino procesos complejos, dinámicos y multicausales que se desarrollan a lo largo del tiempo. En este sentido, la literatura científica ha demostrado que las intervenciones puntuales o de corta duración, sin continuidad ni seguimiento, tienden a tener efectos limitados y poco sostenibles, ya que no logran modificar de manera estable los factores de riesgo ni consolidar factores protectores en los individuos, las familias y las comunidades.

Por esta razón, los enfoques de prevención basados en evidencia enfatizan la necesidad de intervenciones continuas, sistemáticas y secuenciales, que permitan acompañar a las personas en diferentes momentos de su trayectoria vital. La continuidad en el tiempo facilita no solo la identificación temprana de cambios en el comportamiento o en las condiciones de vulnerabilidad, sino también el refuerzo progresivo de habilidades socioemocionales, la reiteración de aprendizajes y la consolidación de prácticas saludables. En modelos como la Terapia Dialéctico Conductual (DBT), por ejemplo, la repetición y la práctica sostenida de habilidades como la regulación emocional, la tolerancia al malestar y la atención plena son esenciales para generar cambios duraderos.

Asimismo, la continuidad de las intervenciones permite ajustar las estrategias de atención según la evolución de cada caso, garantizando mayor pertinencia, oportunidad y efectividad. Esto resulta especialmente relevante en población joven, donde los contextos familiares, sociales y comunitarios pueden cambiar rápidamente, requiriendo respuestas adaptativas y acompañamiento permanente.

Desde la perspectiva de la salud pública, la continuidad también asegura procesos adecuados de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados, lo cual es fundamental para verificar el impacto de las intervenciones, tomar decisiones informadas y mejorar la calidad de la atención. De igual forma, fortalece la articulación interinstitucional y la activación oportuna de rutas de atención, elementos clave para garantizar una respuesta integral frente a situaciones de riesgo.

Es por ello que los municipios seleccionados tendrán continuidad como un principio fundamental, en tanto permite trascender intervenciones aisladas hacia procesos integrales, sostenidos y efectivos en el tiempo, capaces de generar transformaciones reales en el bienestar individual, familiar y comunitario.

Lugar de Entrega de documentos: Los productos se deberán entregar en el CAD José María Córdova, Carrera 42 B 52-106 Piso 08, Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín.

## 2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Para el presente proceso contractual se estima la celebración de un contrato de interadministrativo, contemplado en el numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

"4. CONTRATACIÓN DIRECTA: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

De igual forma el Decreto 1082 del 2015 en subsección 4 CONTRATACIÓN DIRECTA en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 nos señalan lo siguiente

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, nos señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

## 2.7. Obligaciones de las Partes

### 2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Suscribir el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.

5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo para la supervisión de las acciones que se desarrollen en territorio y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.

7. Elaborar y remitir mensualmente un informe de gestión por parte del contratista y un informe de supervisión por parte del contratante, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.

8. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

### 2.7.2 Obligaciones del Contratista

#### 2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para cumplir con el objeto del contrato, de manera eficiente, eficaz y oportuna, observando los principios de economía, responsabilidad y transparencia en la gestión pública.

2. Ejecutar directamente las actividades del proyecto, conforme a los lineamientos definidos en los estudios previos, el Anexos No. 2 Especificaciones Técnicas el cronograma de ejecución y demás documentos contractuales, garantizando resultados verificables y alineados con los fines institucionales del Departamento de Antioquia.
3. Garantizar la calidad técnica, funcional y operativa de los productos y resultados entregados, atendiendo las observaciones del supervisor del contrato, y ajustando o corrigiendo los entregables cuando así se requiera para satisfacer plenamente las condiciones del contrato.

4. Presentar informes técnicos de ejecución mensual que reflejen el avance físico y financiero del proyecto, que incluyan evidencia del cumplimiento de metas e hitos, soportes documentales, registros fotográficos y demás elementos que permitan la verificación objetiva de la gestión realizada.

5. Aplicar mecanismos de seguimiento, control y mejora continua sobre la ejecución técnica del contrato, incluyendo la implementación de prácticas de aseguramiento de la calidad, control de riesgos y evaluación de resultados.

6. Coordinar y articular acciones con el Departamento, cuando así se derive del objeto contractual, garantizando el intercambio de información, la interoperabilidad entre sistemas o plataformas, y la alineación institucional de esfuerzos para el cumplimiento de los fines del contrato.

7. Conservar debidamente organizada y actualizada la documentación técnica del contrato, incluyendo actas, reportes, fichas técnicas, bitácoras, registros de cumplimiento y demás soportes que acrediten el desarrollo de las actividades contratadas, para efectos de seguimiento, control interno y auditoría externa.

8. Entregar un informe técnico final consolidado, al cierre del contrato, que contenga una relación detallada de las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, productos entregados, cronograma cumplido, dificultades enfrentadas, lecciones aprendidas y recomendaciones para procesos futuros.

9. Asumir la responsabilidad por la calidad, pertinencia y suficiencia de los resultados entregados, velando porque estos contribuyan al cumplimiento del objeto contractual y de las metas de inversión asociadas al proyecto.

10. Ejecutar todas las demás obligaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del contrato, aunque no estén expresamente enunciadas, siempre que se deriven del objeto contractual, de la oferta aceptada o de los documentos que integran el contrato.

**2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras**

1. Gestionar los recursos asignados en el marco del contrato conforme a los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad, asegurando el uso adecuado y legal de los mismos en concordancia con lo establecido en los estudios previos, el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas y las instrucciones del supervisor designado
2. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del

término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, respecto del personal que intervenga en la ejecución del contrato, sea vinculado directamente o a través de terceros contratados.

3. Presentar al supervisor del contrato los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social dentro de los plazos establecidos por el Departamento, incluyendo paz y salvos o certificaciones previas a la liquidación del contrato.

4. Afiliar al personal asignado a la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.

5. Suministrar todos los equipos, herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del contrato y dentro del plazo establecido.

6. Diseñar y entregar la escarapela que identifique el personal que desarrollará las actividades, con el logo de la Gobernación de Antioquia y la Secretaría de Salud e Inclusión Social y su propio logo.

7. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del correspondiente documento.

8. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

9. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

10. Expedir y presentar las facturas por los pagos que se generen en virtud del contrato, cumpliendo con los requisitos fiscales y contractuales, debidamente validadas por la DIAN.

11. Llevar una adecuada organización administrativa y contable del proyecto o actividad contratada, aplicando las normas de contabilidad pública, cuando sean obligatorias, y asegurando la trazabilidad y disponibilidad de los recursos gestionados.

12. Rendir informes financieros, administrativos y técnicos de forma periódica al Departamento, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato, incluyendo la relación detallada de gastos, actividades ejecutadas y estado del cumplimiento de metas.

13. Conservar en medio físico o digital los documentos soporte de la ejecución contractual, tales como contratos, órdenes de compra, facturas, actas, certificaciones, cotizaciones, pagos y demás evidencias que permitan su verificación, supervisión y auditoría.

14. Atender con oportunidad y diligencia los requerimientos de información formulados por el supervisor del contrato o por los órganos de control, suministrando la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

15. Acreditar, cuando aplique, el registro en la oficina de Industria y Comercio del municipio donde se ejecuten las actividades contractuales, conforme a lo previsto en la normativa tributaria vigente.

16. Utilizar los logos, distintivos y demás elementos de imagen institucional del Departamento únicamente cuando cuente con autorización expresa, y conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, la Ley 2345 de 2023 y la Ordenanza 7 de 2021.

17. Informar al personal que realice las actividades contratadas, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del DEPARTAMENTO -Secretaría de Salud e Inclusión Social.

18. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y consultar el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años y reportarlo a la supervisión del contrato para dar cumplimiento a Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019.

19. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

20. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que

corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

21. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

22. Realizar la transferencia del conocimiento producido en el desarrollo del objeto contractual, a través del diligenciamiento del formato denominado "TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GENERADO EN EL MARCO DE CONVENIOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS" perteneciente al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, con el objetivo de conservar el conocimiento requerido para operar los programas y/o proyectos en cabeza del Departamento de Antioquia.

23. El contratista, se obliga a mantener al departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, cuando se trate de tratamiento de información sensible, reservada o confidencial del Departamento.

25. Dar prioridad a la vinculación laboral o contratación de personas entre los 18 y 28 años, en observancia de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021 y sus normas reglamentarias.

26. Manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, tanto por parte de la entidad como de su personal vinculado a la ejecución del contrato, informando de inmediato al Departamento si llegaren a configurarse.

27. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o

internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

28. Asumir los costos y trámites necesarios para la legalización, ejecución y cierre del contrato, así como el pago de tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas aplicables conforme al régimen legal vigente, sin que puedan ser trasladados al Departamento.

29. Cumplir con todas las demás obligaciones administrativas, legales y financieras que se deriven del presente contrato interadministrativo, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, la normativa vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia.

### 2.7.3. Obligaciones del Contratante

La Secretaría de Salud e Inclusión Social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.

2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.

3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.

4. Verificar la efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.

5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.

6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.

8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.

9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.

10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según los cuales procede la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas:

- Que ambas entidades sean de carácter público.

- Que las obligaciones del contrato mantengan relación directa con el objeto de la entidad que ejecutará el objeto contractual.

Tales reglas han sido también objeto de estudio de la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado que determinó: *"(...)*

*Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: 1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. 2. La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa, sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad (...)"*

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez en Bello, es una entidad con categoría especial de entidad pública, del orden Departamental, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico en el capítulo VII, Título II del Decreto Ley 1298 del 22 de junio de 1994 las demás disposiciones que les sean aplicable de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía, la cual obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N.° 055 del 21 de julio de 1961 emanada de la Gobernación de Antioquia, bajo el nombre de Hospital Municipal Pio XII, institución sin ánimo de lucro dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad con origen público. Por Resolución N.° 063 del 28 de junio de 1985 se cambió por el nombre David Velásquez Toro, en ese entonces se

consideraba como entidad de primer nivel de atención y según Resolución N.º 088 del 29 de agosto de 1986 se modificó el artículo 3º de la Resolución 063 quedando como Hospital Marco Fidel Suárez.

Luego, la Ordenanza No. 44 del 16 de noviembre de 1994 (art.5) transformó el hospital en una Empresa Social del Estado (en adelante ESE) del orden departamental, de segundo nivel de atención. Desde entonces se rige por lo normado en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; su dirección está en manos de la Junta Directiva y del gerente elegido por el señor gobernador para cada cuatrienio. A comienzos de febrero de 2007, un hecho trascendental parte en dos su historia: el traslado a la sede donde funcionaba la Clínica Víctor Cárdenas del Seguro Social, lo que le permite duplicar su capacidad de atención y ampliar su portafolio de servicios; este crecimiento consolida su autonomía administrativa, económica y financiera.

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez es una Institución pública Prestadora de Servicios de salud (IPS), que pertenece a la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia, que garantiza la atención de la población del norte antioqueño y cuya misión se centra en ser un hospital inclusivo dedicado a brindar atención integral en salud de mediana y alta complejidad, integrando la tecnología, la docencia y la calidad, bajo el principio de sostenibilidad consciente para beneficio de los usuarios.

En este caso, las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto de la ESE, el cual, en el Acuerdo 05 del 22 de junio de 2022, por el cual se adoptan sus estatutos su artículo 3 señala: "***Objeto.*** *El objeto de la ESE será la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud, acciones de fomento de la salud, prevención de las enfermedades y educación de la comunidad, de acuerdo con su capacidad de resolución."*

**Ahora bien, con el fin de determinar que la propuesta presentada por ESE Hospital Marco Fidel Suarez en efecto es la mejor oferta para la entidad, se llevó a cabo el siguiente análisis:**

**Experiencia:**

La **ESE Hospital Marco Fidel Suárez** en Bello es una entidad que ha demostrado una amplia idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de salud, destacándose especialmente en el área de salud pública, atención en salud, y estrategias de prevención y promoción de la salud. A lo largo de los años, ha ejecutado con éxito varios contratos interadministrativos y ha liderado

programas de gran impacto social, que integran un enfoque integral territorial para garantizar la accesibilidad y continuidad de los servicios de salud en la comunidad.

La experiencia también abarca un enfoque diverso, multicultural y participativo, que ha logrado construir estrategias de comunicación en salud, consolidando la reputación del hospital como un referente en la implementación de estrategias de salud pública colaborativas y de alto impacto.

La experiencia del hospital se complementa con su capacidad para fortalecer el trabajo conjunto con las comunidades y actores locales, fomentando un **modelo de atención integral** centrado en la familia y la primera infancia, con intervenciones que van desde la prevención hasta la atención especializada, a saber:

1. **Experiencia en contratos interadministrativos**: La ESE Hospital Marco Fidel Suárez ha ejecutado contratos con el Departamento de Antioquia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, y otros organismos del sector salud. Estos contratos incluyen programas de vacunación, atención a la primera infancia, y fortalecimiento del sistema de salud en diversas subregiones del departamento.
2. **Contratos de prestación de servicios**: Ha trabajado con entidades responsables del pago en salud como **Savia Salud EPS**, **Nueva EPS**, **Sura EPS**, y **Salud Total EPS**, ofreciendo servicios ambulatorios y hospitalarios de alta calidad.
3. **Liderazgo en la Red NOVA**: La estructura de esta red abarca varios municipios del norte del Valle de Aburrá y utiliza el **Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE)** para asegurar un servicio de salud accesible, integral y continuo.
4. **Promoción de salud y prevención**: La ESE ha implementado programas enfocados en la **salud pública**, garantizando el seguimiento a enfermedades prevalentes de la infancia, y ha ejecutado planes de salud orientados a la educación y capacitación de cuidadores, como parte de sus iniciativas de **atención primaria en salud**.

Su experiencia también abarca un enfoque diverso, multicultural y participativo, que ha logrado construir estrategias de comunicación en salud, consolidando la reputación del hospital como un referente en la implementación de estrategias de salud pública colaborativas y de alto impacto.

La experiencia del hospital se complementa con su capacidad para fortalecer el trabajo conjunto con las comunidades y actores locales, fomentando un modelo de atención integral

centrado en la familia y la primera infancia, con intervenciones que van desde la prevención hasta la atención especializada

En resumen, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez ha consolidado su **idoneidad** no solo por su **experiencia** técnica y administrativa en el sector salud, especialmente en el área de salud pública, atención en salud y estrategias de prevención y promoción de la salud, sino también por su capacidad de trabajo colaborativo con comunidades, entidades locales y actores de salud, haciendo de ella una de las instituciones más competentes y relevantes en la ejecución de proyectos de salud pública y atención integral en Antioquia.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

Ver anexo N°3 Análisis del Sector

### 4.2. Presupuesto oficial

Cinco mil ciento setenta y cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos noventa y un pesos ($5.174.591.591) IVA Excluido

Recurso Propio: $1.278.841.885 (Acciones colectivas de comunicación no violenta, Articulaciones intersectoriales e interinstitucionales, Intervenciones grupales con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT))

Fondo rotatorio estupefacientes: $ 3.895.749.706 (Línea de base de medicamentos que consumen los participantes del proyecto, Intervenciones familiar, Intervenciones breves con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT), Intervenciones grupales con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT))

PARÁGRAFO: PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.

Se solicitó cotización por la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II - y no se recibió ninguna, la propuesta de la ESE MFS llegó por correo electrónico, quien cotizó de acuerdo con el Anexo N°. 2 Especificaciones Técnicas, verificando que el valor de los gastos de viaje y honorarios, no superan los lineamientos del Departamento.

Ver Anexo N°. 4 Propuesta Técnica -Económica

Ver Anexo N°. 5 Presupuesto de la Entidad

**4.3. Forma de pago de los recursos**

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor total de la siguiente manera:

a. Un primer pago por la suma de $1.034.918.318, equivalente al 20% del valor total de contrato, previa presentación y aprobación del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de actividades y los informes de actividades de inducción y la primera lista de jóvenes beneficiados con su respectivo acuerdo de voluntad de participar de la estrategia en cada uno de los 90 municipios priorizados.

b. Se realizarán pagos mensuales contra informe de ejecución por el valor correspondiente a la cantidad de actividades y los respectivos entregables ejecutados en el mes correspondiente, con la entrega de los soportes de avance avalados por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato corresponderá a las actividades realizadas y productos efectivamente entregados a la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Cada pago se realizará contra entrega de los informes que evidencien la cantidad de actividades y los respectivos entregables requeridos en el contrato, los cuales deberán estar recibidos a entera satisfacción.
b. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo de los insumos a satisfacción.
c. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
d. Fotocopia de la cedula de revisor fiscal.
e. Tarjeta profesional del revisor fiscal.
f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
g. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar en debida forma la factura electrónica correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. La factura presentada deberá estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la programación de Tesorería y a la distribución del PAC de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud de Inclusión Social .

Por ser el contrato que se pretende celebrar un contrato interadministrativo, está exento de las deducciones por concepto de estampillas y únicamente se realizará deducción del 2.5% correspondiente a la tasa Pro-deportes y Recreación.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO QUINTO: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO OCTAVO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

**4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura**

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Ecosistema de Salud Mental
  BPIN/BPID: 2024003050133
  Elemento PEP: 01-0097
  Vigente hasta: 24 de Septiembre de 2026

  Nombre: Gest riesg sanit, ambient y del consumo
  BPIN/BPID: 2024003050129
  Elemento PEP: 01-0101
  Vigente hasta: 06 de Octubre de 2026

- **Rubro presupuestal:**

  Item:1 Valor 3.972.704.530

  **Rubro**: 2320202008/131D/4-OI2608/C19051/010101 FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES FortalGestintegDeLosRiesgSanitAmbientYDelConsumo
  **Proyecto**: 01-0101/004>009 Dllo capacidad fondo rotatorio

  Item:1 Valor 2.965.876.204

  **Rubro**: 2320202008/131D/4-OI2642/C19053/010097 RENTAS CEDIDAS LEY 643 CERVEZAS ImplementProgrSaludMentalAmbSaludblesYprotectores
  **Proyecto**: 01-0101/004>009 Gestión Política Publica

- **Certificado de disponibilidad presupuestal CDP**:

  3500057490 – fecha de creación.23.07.2026 - Valor $3.972.704.530

  3500057515 - fecha de creación.29.07.2026 - Valor $2.965.876.204

- **Vigencia futura**: N/A

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contrato se realizará con la ESE Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, en razón a que esta entidad de salud es de carácter público de nivel departamental y cuenta con gran trayectoria y alta experiencia, está habilitada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante el certificado de habilitación No. 0508805618, lo que garantiza una prestación de servicios de salud con calidad, el recurso humano que labora en la entidad, es altamente calificado y con gran experiencia en el medio y en la materia específica para efectos de la ejecución contractual

Tiene experiencia previa de la ejecución de acciones enmarcadas en el plan de intervenciones colectivas con acciones interdisciplinarias en temas como: salud mental, Condiciones no transmisibles "crónicas", Enfoque diferencial, Poblaciones vulnerables (habitantes de calle), Poblaciones vulnerables (campesinos), Poblaciones vulnerables (violencias), Condiciones no transmisibles "crónicas" Jornadas integrales, Desarrollo de capacidades en atención primaria en salud, Gestión en salud pública, entre otros; con buena evaluación en la ejecución de las acciones lo que lo convierte en la entidad idónea para la ejecución de la estrategia jóvenes pa´lante por su experiencia en salud mental (centros de escucha, zonas de orientación escolar, la aventura de crecer) y trabajo con poblaciones vulnerables y/o especiales, en este caso con jóvenes.

A través de contrataciones con diversas dependencias del departamento de Antioquia y del municipio de Medellín, la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez ha desarrollado capacidades para la implementación de intervenciones de promoción de la salud, estrategias de autocuidado y gestión del conocimiento para la articulación de procesos interinstitucionales de carácter departamental.

La ESE cuenta con una trayectoria en el sector de 64 años de experiencia en la prestación de servicios de salud, a entidades responsables del pago de servicios de salud y particulares, garantizando el derecho fundamental a la salud condiciones idóneas de seguridad, con talento humano calificado que cuenta con los requisitos de formación y experiencia relacionada en las áreas de desempeño confiabilidad, talento humano, idoneidad y experiencia.

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuenta con amplia experiencia en la celebración y ejecución de contratos y convenios interadministrativos, mediante los cuales ha desarrollado acciones en los diferentes territorios del departamento de Antioquia, contribuyendo al bienestar, la salud y la atención integral de sus comunidades. En este sentido, se relacionan

algunos de los contratos y convenios más representativos, tanto finalizados como actualmente en ejecución, que evidencian nuestra capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

Es por ello que la E.S.E Marco Fidel Suárez se encuentra capacitada para ofrecer procesos de intervención breve a los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia y proporcionar estrategias de autocuidado en la comunidad que favorezcan la intersectorialidad, la participación comunitaria y ciudadana esperada, donde se reconozca la interculturalidad, los contextos regionales a favor de la acción sin daño.

## 6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo N°6 Matriz de Riesgos.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se estima pertinente exigir la constitución de las garantías relacionadas a continuación

| Amparo | Descripción Amparo | % | Cant. SMLMV | Duración Adicional | Periodo |
|---|---|---|---|---|---|
| CUMP | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10 | | 6 | MESES |
| CALI | CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO | 10 | | 6 | MESES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PRES | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL | 5 | | 3 | AÑOS |

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V2 del 08 de Noviembre de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa, ya que al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

## 9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a Mipyme cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las circulares que para el efecto expida el Departamento de Antioquia.

En el presente proceso no se limitará a MIPYME por tratarse de una contratación directa.

## 10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse el número y fecha del Acto Administrativo que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

Ejemplo: Mediante Resolución No. 2026060851077 de 08 de julio de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

| | |
| --- | --- |
| Rol Jurídico: | María Elena Vélez Zapata – Profesional Universitario<br>Dirección Asuntos Legales |
| Rol Logístico: | Yanneth Bibiana Correa Ruiz – Profesional Universitario<br>Dirección Administrativa y financiera |
| Rol Técnico: | Ana María Gómez Cadavid – Directora de Salud Colectiva. |
| Apoyo Técnico: | Juliana Cataño López – Profesional Universitario<br>Dirección Salud Colectiva |

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

**Tipo C**: Para el presente contrato la Supervisión será realizada por un funcionario de la planta de cargos del Departamento - Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del contrato.

La selección del tipo C en Supervisión se justifica en cuanto a que las actividades a las cuales se realizarán control y seguimiento son de baja complejidad y puede ser asumido por un sólo funcionario con conocimiento y experticia en las mismas.

## 12. ANEXOS

1. Anexo N°1 Resolución 11213 de 2023
2. Anexo N°2 Especificaciones Técnicas
3. Anexo N°3 Análisis del Sector
4. Anexo N°4 Propuesta Técnica Económica
5. Anexo N°5 Presupuesto de la Entidad
6. Anexo N°6 Matriz de Riesgos

Otros anexos

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500057490 -3500057515
8. Certificados Banco de Proyectos
9. Certificado de Planeación

10. Certificado no cruce de actividades 2026020025684
11. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas
12. Resolución designación Comité Asesor y Evaluador
13. Certificado de Habilitación

***YANNETH BIBIANA CORREA RUIZ***
***Profesional Universitario contratado***
***Dirección Administrativa y financiera***
**Rol Logístico**

***MARIA ELENA VELEZ ZAPATA***
***Profesional Universitario contratado***
***Dirección Asuntos Legales***
**Rol Jurídico**

***ANA MARÍA GÓMEZ CADAVID***
***Directora***
***Salud Colectiva***
**Rol Técnico**

***JULIANA CATAÑO LÓPEZ***
***Profesional Universitario***
***Dirección de Salud Colectiva***
**Apoyo Rol Técnico**

***JUAN DAVID BERRÍO***
***Director***
***Salud Ambiental y Factores de Riesgo***

*Fecha de creación:* Medellín, 19/08/2026

*Fecha de Aprobación:* 07 SEP 2026

Radicado: S 2026060851077
Fecha: 08/07/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# RESOLUCIÓN

## POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

**LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, y el Decreto Departamental 2025070004440 del 14/10/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

## CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores de Contratación (CAE) constituyen un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar, cuyo ámbito de acción comprende desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación o aquel que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la ley y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

**2.** Que los Comités Asesores y Evaluadores tienen la función de asesorar y formular recomendaciones al ordenador del gasto en los asuntos propios de la actividad precontractual, contractual y poscontractual del organismo o dependencia, con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, en armonía con los objetivos misionales, programas y proyectos institucionales.

**3.** Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores estarán integrados por:

- Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o áreas afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
- Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado que ostente la calidad de abogado.
- El (la) Director(a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, o un profesional universitario o de nivel superior con formación relacionada con la materia del proceso.

**4.** Que, así mismo, de conformidad con el artículo tercero ibidem, el ordenador del gasto podrá designar mediante acto administrativo, de manera global o para cada proceso contractual específico, a quienes conformarán los Comités Asesores y Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, debiendo relacionarse

expresamente dicho acto en los estudios y documentos previos del proceso contractual correspondiente, así como remitirse copia del mismo a la Dirección Contractual de la Secretaría General para efectos de registro, control y seguimiento.

**5.** Que, adicionalmente, los artículos 5° y 6° del citado Decreto establecen las funciones del Comité Asesor y Evaluador y las funciones específicas de cada uno de los roles que lo integran, disponiendo que el rol jurídico es el responsable de liderar la consolidación jurídico-integral del expediente precontractual, el cual comprende los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis de mercado, la matriz de riesgos, los proyectos de pliegos, pliegos definitivos, invitaciones, avisos, adendas, informes, respuestas y el proyecto de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, integrando para tal efecto los insumos técnicos y financieros.

**6.** Que el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por las personas que se designen en la presente Resolución, quienes serán responsables del cumplimiento de las funciones y roles establecidos en el Decreto Departamental N°2025070004440 del 14 de octubre de 2025 y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución Política y la ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

**7.** Que para efectos de la verificación y aplicación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, deberán observarse, además de las disposiciones legales vigentes, la Circular 035 del 15 de enero de 2013 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Designación.** Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual relacionado a continuación:

| DESCRIPCIÓN | ROL TÉCNICO | ROL LOGÍSTICO | ROL JURÍDICO |
|---|---|---|---|
| Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado. | Ana María Gómez Cadavid<br>Directora de Salud Colectiva<br><br>Apoyo:<br>Juliana Cataño López<br>PU- Dirección de Salud Colectiva | Yanneth Bibiana Correa Ruiz<br>Dirección Administrativa y Financiera - Salud | María Elena Vélez Zapata<br>PU – Dirección de Asuntos Legales - Salud |

**Parágrafo.** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la idoneidad, competencia e imparcialidad necesarias para evaluar las propuestas conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de

2015 y, en especial, a los definidos en el pliego de condiciones o en la invitación correspondiente, según aplique.

Así mismo, en caso de encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política o en la ley, deberán manifestarlo a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo; en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 2. Recursos.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, en caso de que el proceso de contratación presente variaciones sustanciales, deberá expedirse el acto administrativo modificatorio correspondiente.

**Artículo 3. Vigencia y Derogatorias:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ**
Secretaria de Salud e Inclusión Social

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | María Elena Vélez Zapata<br>Profesional Universitario<br>Dirección de Asuntos Legales - Salud | | 7/7/26 |
| Revisó: | Erika Hernández Bolívar<br>Directora de Asuntos Legales - Salud | | |
| Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |

MVELEZZ

3 folios en total

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**
**DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**
CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL LA ALPUJARRA 8° PISO
A.A. 50946 FAX: 2621134 CONMUTADOR: 3858000

# Resolución No. 11213

17 DIC. 2003

Por medio de la cual se Reglamenta el Fondo Rotatorio Seccional de Estupefacientes de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto No. 1983 del 10 de Octubre de 2001,la Resolución No. 6375 del 27 de Agosto de 1998 y la Resolución No. 0826 del 10 de Abril de 2003, y

## CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1983 del 10 de Octubre de 2001, estableció la estructura de la Administración Central Departamental y de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, como Secretaría Administrativa del Sector Salud del Departamento.

2. Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, le corresponde "vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Alimentos y Medicamentos-INVIMA y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

3. Que la Resolución No. 6375 del 27 de Agosto de 1998, expide normas para la organización y funcionamiento de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Direcciones Seccionales.

4. Que la Resolución No. 0826 del 10 de Abril de 2003, expedida por el Ministro de la Protección Social, establece en el artículo 88 que en cada Secretaría o Dirección Departamental de Salud, habrá un Fondo Rotatorio de Estupefacientes encargado del manejo de medicamentos de control especial monopolio del Estado.

5. Que para cumplir con las funciones de vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución, venta y consumo de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de Control Especial a que se refiere la Ley 30 de 1986, es necesario Organizar el Fondo Rotatorio Seccional de Estupefacientes de la Dirección Seccional de salud de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar el Fondo Rotatorio Seccional de Estupefacientes de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, el cual funcionará como un área de la Dirección de Vigilancia y Control del S.G.S.S.S. o la que haga sus veces.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Fondo Rotatorio Seccional de Estupefacientes tendrá las siguientes funciones:

- Controlar, inspeccionar, vigilar y fiscalizar los medicamentos de Control Especial en el Departamento de Antioquia.
- Garantizar la disponibilidad permanente de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.
- Controlar la distribución, venta y consumo de Medicamentos de Control Especial.
- Fiscalizar las transformaciones y destrucciones de Materias Primas y Medicamentos de Control Especial.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA
CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL LA ALPUJARRA 8° PISO
A.A. 50946 FAX: 2621134 CONMUTADOR: 3858000

# Resolución No. 11213

- Llevar un inventario de entradas, salidas, existencias de Medicamentos de Control especial, así como las estadísticas sobre necesidades oficiales y particulares de tales medicamentos.
- Distribuir los recetarios oficiales.
- Realizar estudios de uso de Medicamentos de Control Especial e implementar medidas tendientes a controlar el uso inadecuado e irracional de tales medicamentos.
- Presentar informe sobre los recursos transferidos en cumplimiento de sus funciones.
- Vigilar el cumplimiento de los requisitos mínimos de funcionamiento de los centros de tratamiento y rehabilitación de adictos.
- Adoptar el registro Departamental de Farmacodependientes.
- Tramitar la inscripción, renovación, ampliación o modificación para autorizar a personas naturales o jurídicas la distribución, venta o dispensación minorista de materias primas o Medicamentos de Control Especial en el Departamento de Antioquia.
- Rendir informes al Fondo Nacional de Estupefacientes y otros Organismos de Control, así como a diferentes dependencias de la D.S.S.A., de acuerdo a la periodicidad establecida.

**ARTICULO TERCERO:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 826 del 10 de Abril de 2003, expedida por el Ministro de la Protección Social, se adopta para todo el Departamento de Antioquia el RECETARIO OFICIAL, para la prescripción de Medicamentos de Control por parte de los Médicos, médicos veterinarios, médicos veterinarios zootecnistas y odontólogos en ejercicio legal de sus profesiones.

**PARÁGRAFO:** El Recetario Oficial que hace parte de la presente resolución, será de uso obligatorio para la prescripción de todos los Medicamentos de Control Especial a partir de Abril 01 de 2004.

**ARTICULO CUARTO:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0445 del 26 de Marzo de 1977 y la Ordenanza 35 del 21 de Diciembre de 2001, los recaudos obtenidos por concepto de las ventas de medicamentos de control especial, correspondientes al Fondo Rotatorio Seccional de Estupefacientes, deben ingresar a la cuenta específica que tiene la Dirección Seccional de Salud. Las utilidades que se obtengan sólo podrán emplearse, para mejorar la dotación y el funcionamiento del respectivo Fondo Rotatorio de Estupefacientes y para apoyar programas contra la farmacodependencia que adelante la Dirección en su jurisdicción.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Medellín, a los 17 DIC. 2003

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA** **GABRIEL JAIME GUARIN ALZATE**

IFJV

## Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas

El objetivo principal es fortalecer los factores protectores individuales, familiares y comunitarios asociados a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas (incluidos los medicamentos) en 9.000 jóvenes entre los 14 y 28 años del departamento de Antioquia.

De esta manera, la intervención trasciende los enfoques preventivos centrados exclusivamente en el riesgo y se orienta al fortalecimiento de capacidades, promoviendo cambios sostenibles que contribuyan a disminuir la probabilidad de consumo problemático en los jóvenes y sus familias. El propósito es que los jóvenes no solo conozcan los riesgos asociados al consumo, sino que desarrollen competencias emocionales y relacionales que les permitan gestionar el malestar, tomar decisiones conscientes, fortalecer sus proyectos de vida y utilizar los recursos personales, familiares y comunitarios disponibles para favorecer su bienestar integral.

La propuesta parte del reconocimiento de que el consumo de sustancias psicoactivas constituye un fenómeno multicausal que involucra factores individuales, familiares, sociales y comunitarios. En consecuencia, la metodología no se centra exclusivamente en la transmisión de información sobre los riesgos asociados al consumo, sino en el fortalecimiento de capacidades personales y colectivas que permitan a los jóvenes afrontar el malestar emocional, construir proyectos de vida saludables, fortalecer sus redes de apoyo y acceder oportunamente a los servicios institucionales cuando sea necesario.

Para lograrlo, la estrategia se desarrolla a través de tres tipos de intervención complementarios:

- **Intervenciones individuales**

Realizadas por profesionales en psicología, estas atenciones se orientan a la identificación temprana de factores de riesgo y factores protectores relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas. Siguiendo la lógica de la DBT, permiten comprender las situaciones que generan malestar emocional en los jóvenes, identificar posibles conductas de riesgo y promover estrategias alternativas de afrontamiento. Asimismo, facilitan la activación oportuna de rutas institucionales cuando se detectan situaciones que requieren atención especializada.

- **Intervenciones familiares**

Dado que el entorno familiar desempeña un papel fundamental en la regulación emocional de los jóvenes, el proyecto incorpora espacios de intervención a cargo de profesionales en trabajo social. Estos espacios están orientados a fortalecer las redes de apoyo, mejorar la comunicación, identificar dinámicas de riesgo y potenciar factores protectores dentro del hogar. Esta estrategia se inspira en las adaptaciones de la DBT para jóvenes, las cuales reconocen que la participación de padres, madres y cuidadores incrementa significativamente la efectividad de los procesos preventivos.

- **Intervenciones grupales de habilidades**

El núcleo pedagógico de la intervención será implementado por profesionales en psicología y está constituido por sesiones grupales orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, basadas en los cuatro módulos principales de la DBT:

- **Conciencia plena (Mindfulness):** desarrollo de la capacidad para reconocer pensamientos, emociones e impulsos sin reaccionar automáticamente a ellos.
- **Tolerancia al malestar:** fortalecimiento de habilidades para enfrentar situaciones difíciles, crisis emocionales o deseos de consumo sin recurrir a conductas impulsivas.
- **Regulación emocional:** comprensión de las emociones, reducción de la vulnerabilidad emocional y desarrollo de estrategias para responder saludablemente ante experiencias intensas.
- **Efectividad interpersonal:** fortalecimiento de habilidades de comunicación, resolución de conflictos, construcción de relaciones saludables y manejo de la presión social.

A través de estas herramientas, los jóvenes desarrollan recursos concretos para afrontar situaciones que frecuentemente se asocian al inicio o mantenimiento del consumo de sustancias psicoactivas.

- **Componente de Comunicación No Violenta y Fortalecimiento Comunitario**

Complementariamente, el proyecto incorpora acciones de Comunicación No Violenta orientadas a promover la convivencia, el liderazgo comunitario y la construcción de entornos protectores como factores de protección frente al consumo de sustancias psicoactivas. Estas acciones serán realizadas por gestores municipales capacitados y financiadas con recursos propios del departamento.

- **Componente transversal: Articulación intersectorial**

Busca facilitar el acceso oportuno de los jóvenes y sus familias a ofertas sociales disponibles en los territorios, contribuyendo a la atención integral de situaciones de riesgo asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Estas acciones serán realizadas por gestores municipales y financiadas con recursos propios del departamento.

- **Componente transversal: Línea de base de medicamentos que consumen los participantes del proyecto**

Desarrollar una estrategia que permita contar con información territorializada sobre el uso de medicamentos con fines terapéutico y no terapéutico en jóvenes y sus familias; para ello

se hace necesario la creación y aplicación de un instrumento de caracterización dirigido a la población referenciada, la información se debe recopilar a través de una herramienta digital que permita aminorar los sesgo posible en la inserción de los datos, el procesamiento de los datos estará a cargo de un profesional en sistemas de información en salud. El análisis estará a cargo de un equipo interdisciplinario especializado, que integrará metodologías cuantitativas y cualitativas y con ello elaborar un informe general con los principales hallazgos desagregados por municipio y curso de vida, acompañado de recomendaciones que orienten la toma de decisiones y el diseño de acciones en futuras intervenciones.

**Tiempo:** tres (3) meses y quince (15) días calendario, sin superar el 15 de diciembre.

**Población beneficiaria de las acciones:**

La población beneficiaria directa corresponde a 100 jóvenes entre los 14 y los 28 años en situaciones de riesgo de salud mental, de cada uno de los 90 municipios priorizados por la tasa de suicidio por municipio, para un total estimado de 9.000 jóvenes, así como sus familias, beneficiando aproximadamente 9.000 familias. Los municipios son:

Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Anorí, Apartadó, Arboletes, Argelia, Bello, Belmira, Betania, Concordia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Cañasgordas, Caracolí, Carepa, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Cocorná, Concepción, Dabeiba, Donmatías, Ebéjico, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Peñol, Tarso, El Santuario, Fredonia, Frontino, Giraldo, Gómez Plata, Granada, Guarne, Guatapé, Ituango, Jardín, Jericó, La Ceja del Tambo, La Pintada, La Unión, Liborina, Maceo, Marinilla, Murindó, Nariño, Nechí, Necoclí, Peque, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, Rionegro, Salgar, San Carlos, San Francisco, San Jerónimo, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de los Milagros, San Pedro de Urabá, San Rafael, San Roque, San Vicente Ferrer, Santa Barbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Tarazá, Titiribí, Turbo, Urrao, Valdivia, Vegachí, Vigía del Fuerte, Yalí, Yarumal, Yolombó, Yondó, Zaragoza, mediante intervenciones breves, intervenciones grupales, intervenciones familiares, planes de cuidado familiar y acciones colectivas en comunicación no violenta y comunicación para el desarrollo o cambio social.

El objeto contractual es implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado.

Las principales actividades incluyen:

- Intervenciones breves de enfoque dialéctico-conductual (DBT).
- Intervenciones grupales enfoque dialéctico-conductual (DBT).
- Intervenciones familiares y fortalecimiento de competencias parentales.
- Articulaciones intersectoriales e interinstitucionales
- Acciones colectivas de comunicación no violenta.

- Procesos de evaluación, seguimiento y activación de rutas de atención en salud mental, violencias y consumo de sustancias psicoactivas.
- Línea de base de medicamentos que consumen los participantes del proyecto

Los propósitos y metas esperadas del proceso de contratación son:

- Reducir situaciones de sufrimiento psicosocial en jóvenes.
- Fortalecer habilidades socioemocionales y proyectos de vida.
- Disminuir factores de riesgo asociados a suicidio, violencias y consumo de sustancias.
- Fortalecer el acompañamiento familiar y la capacidad comunitaria de prevención.
- Consolidar redes protectoras juveniles en los territorios intervenidos.

En cuanto a la cantidad de servicios, se proyecta la realización de:

- 13.500 intervenciones breves bajo el enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT), cada intervención individual tiene una duración de 45 minutos. Cada Joven beneficiado del programa debe tener cómo mínimo una atención, no obstante, se debe tener en cuenta que algunos jóvenes presentan problemáticas asociadas al de consumo de sustancias psicoactivas, ideación e intento suicida, problemas psicosociales y trastornos mentales, por ende, deben recibir acompañamiento permanente mediante intervenciones de contención hasta que se activa ruta a traves de los prestadores de salud correspondientes, siendo así, cada municipio debe tener como mínimo 50 atenciones y un límite máximo dado por la causalidad de cada joven beneficiado.
- 810 sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT) de dos (2) horas cada una
- 9000 visitas familiares, cada una de una (1) horas
- 4.500 articulaciones intersectoriales e interinstitucionales
- 810 sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25 en acciones colectivas de comunicación no violenta, cada intervención debe realizarse por mínimo dos (2) horas.
- 1 informe donde se relacione la población identificada con consumo problemático de medicamentos por municipio y curso de vida

**Especificaciones del talento humano requerido**

Para el cumplimiento de los productos antes mencionados la Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere un equipo de trabajo compuesto por 192 profesionales,106 técnicos garantizando el personal idóneo con la formación y experiencia profesional exigida, así como las capacidades técnicas y operativas planteadas en el desarrollo y ejecución del proyecto de salud mental.

**Cargo:** Gestor Técnico General (1)

**Perfil:** Profesional con formación en psicología y/o trabajo social, con título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas afines a la ejecución al programa (adicciones, salud mental, intervenciones psicosociales y afines), y con 5 años de experiencia certificada en coordinación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines.

**Actividades:**

- El contratista deberá definir un plan de trabajo y cronograma general que garantice el cumplimiento del objeto contractual, estableciendo fases, productos, tiempos y responsables. Esta obligación incluye la programación de jornadas de inducción y cualificación para que el equipo profesional adquiera los conceptos técnicos necesarios en la ejecución de las acciones asignadas a cada perfil, así como la programación y participación en reuniones periódicas del equipo de trabajo. Asimismo, deberá verificar que los cronogramas programados y ejecutados por cada profesional se ajusten al cronograma general de fases y actividades definido para el contrato.

- El contratista será responsable de coordinar el talento humano asignado al contrato y realizar procesos evaluativos periódicos del equipo. Esta obligación comprende la participación en reuniones administrativas, actividades de evaluación y seguimiento del contrato en forma presencial o virtual, así como la realización de visitas de verificación de las acciones en los territorios priorizados para la ejecución de la estrategia cuando sea necesario. Adicionalmente, deberá revisar técnicamente los informes entregados por cada profesional del contrato y sus respectivos soportes, garantizando que se encuentren adecuados a los lineamientos técnicos y a lo establecido por la supervisión técnica de la secretaría de salud e inclusión social.

- El contratista deberá compilar y entregar en los periodos definidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la información correspondiente a la ejecución del contrato. Esta obligación incluye la elaboración de un informe mensual en medio magnético que contenga las actividades realizadas, anexando soportes, actas de reuniones, novedades y otros documentos especificados en las obligaciones y productos. Una vez culminada la ejecución, deberá entregar un informe final del contrato con resultados de indicadores de impacto y productos. Asimismo, deberá acreditar ante el supervisor de la Secretaría las acciones realizadas por la E.S.E. Marco Fidel Suarez para el cumplimiento del objeto contractual, junto con toda la documentación soporte exigida por las normas legales.

- El contratista deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún dos años después de la finalización de este. En caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

**Cargo:** GESIS (1)

**Perfil:** Gerente en Sistemas de Información con dos (2) años de experiencia profesional incluida la práctica profesional.

**Actividades:**

- El contratista deberá realizar el análisis de la información generada por los sistemas de información de salud, generando informes semanales de las acciones realizadas en cada municipio y subregión. Adicionalmente, deberá elaborar un informe cuantitativo consolidado que evidencie el desempeño diferencial por profesional, estableciendo indicadores de productividad y cobertura de las acciones ejecutadas.

- Realizar un informe donde se relacione la población identificada con consumo problemático de medicamentos por municipio y curso de vida. Este informe deberá incluir una caracterización sociodemográfica de la población.

- El contratista deberá realizar un cronograma de trabajo mensual que dé cuenta de las acciones a realizar para el cumplimiento de las actividades contractuales según plan de acción y cronograma general, reportando la información en los formatos y plataformas indicados para la recolección de datos. Esta obligación incluye la participación en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del contrato, así como la participación en las reuniones administrativas de seguimiento del contrato. Asimismo, generar reportes de información en los tiempos definidos por el gestor general y/o la supervisión del contrato, además de elaborar informes a demanda de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

- El contratista deberá generar un boletín mensual de datos acumulados con avances y faltantes de las metas cuantitativas del contrato; realizar un informe mensual en medio magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por el gestor general del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del contrato; entrega de un informe técnico mensual que dé cuenta de los avances de cada uno de los productos asociados al perfil; presentación de un informe final con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del mismo, aportar paz y salvo del cumplimiento del cien por ciento (100%) de obligaciones contractuales para el último pago, y en caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables.

**Cargo**: Trabajador Social Especializado (5)
**Perfil**: Profesional en trabajo social, con especialización en áreas afines a la salud mental, intervenciones psicosociales y otras, con experiencia mínima de 2 años certificada en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines.

**Actividades:**

- Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del Proyecto. Deberá formular documentos, formatos y otros instrumentos requeridos por los profesionales sociales territoriales para la implementación de la estrategia jóvenes pa´lante, cuyo contenido deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

- Acompañar a los profesionales sociales territoriales. Esta obligación comprende el acompañamiento y seguimiento técnico a los profesionales sociales territoriales y deberá realizar formación y entrenamiento (desarrollo de capacidades) presenciales y/o virtuales a los profesionales sociales territoriales en las guías y procesos enmarcados en las acciones a desarrollar, ejecutando esta actividad a demanda del Gestor Técnico General del contrato.

- Realizar un cronograma de trabajo mensual que dé cuenta de las acciones a realizar para el cumplimiento de las actividades contractuales según plan de acción y cronograma general del Programa, garantizando la trazabilidad y seguimiento de las acciones programadas. Esta obligación incluye registrar toda intervención o actuación realizada y generada dentro del proyecto en los formatos y/o plataformas indicadas para la recolección de la información de manera semanal, realizando corte cada domingo, incluyendo todos los soportes debidamente diligenciados (actas, listados de asistencia, registro fotográfico, formatos preestablecidos, entre otros), y en caso de devoluciones realizadas a los informes o sus soportes, deberá subsanarlas sin exceder tres (3) días calendario.

- Realizar un informe mensual en medio físico y magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la coordinación técnica y supervisión del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto. Esta obligación incluye la presentación de un documento final con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato que consolide los logros, productos y lecciones aprendidas del proceso. Adicionalmente, deberá participar activamente de las reuniones administrativas de seguimiento del contrato, contribuyendo con análisis técnicos y reportes de avance. En caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

Se tiene previsto que el contratista viaje a los municipios asignados por el supervisor del contrato.

Las acciones desarrolladas deberán tener como mínimo una duración de dos (2) horas y hasta de 8 horas y se contará como realizada efectivamente siempre y cuando el informe se encuentre debidamente diligenciado en la plataforma descrita por la Gobernación de Antioquia o el sistema que haga las veces de archivo documental.

El manejo de los gastos de viaje de cada contratista se da en cumplimiento a los criterios establecidos por la Gobernación de Antioquia en el Decreto 2025070004108 de 2025

**Cargo**: Psicólogo Especializado (5)
**Perfil**: Psicólogo con posgrado en áreas afines a la salud mental, intervenciones psicosociales y otras, con experiencia mínima de 2 años como profesional en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines.

**Actividades:**

- Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del Proyecto y, deberá formular documentos, formatos y otros instrumentos requeridos por los psicólogos territoriales para la implementación de la estrategia jóvenes pa´lante, cuyo contenido deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

- Acompañar a los psicólogos territoriales. Esta obligación comprende el seguimiento a los psicólogos territoriales y deberá realizar formación y entrenamiento (desarrollo de capacidades) presenciales y/o virtuales a los psicólogos territoriales en las guías y procesos enmarcados en las acciones a desarrollar, ejecutando esta actividad a demanda del Gestor Técnico General del contrato.

- Realizar un cronograma de trabajo mensual que dé cuenta de las acciones a realizar para el cumplimiento de las actividades contractuales según plan de acción y cronograma general del Programa, garantizando la trazabilidad y seguimiento de las acciones programadas. Esta obligación incluye registrar toda intervención o actuación realizada y generada dentro del proyecto en los formatos y/o plataformas indicadas para la recolección de la información de manera semanal, realizando corte cada domingo, incluyendo todos los soportes debidamente diligenciados (actas, listados de asistencia, registro fotográfico, formatos preestablecidos, entre otros), y en caso de devoluciones realizadas a los informes o sus soportes, deberá subsanarlas sin exceder tres (3) días calendario.

- Realizar un informe mensual en medio físico y magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la coordinación técnica y supervisión del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto. Esta obligación incluye la presentación de un documento final con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato que consolide los logros, productos y lecciones aprendidas del proceso. Adicionalmente, deberá participar activamente de las reuniones administrativas de seguimiento del contrato, contribuyendo con análisis técnicos y reportes de avance. En caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

Se tiene previsto que el contratista viaje a los municipios asignados por el supervisor del contrato.

Las acciones desarrolladas deberán tener como mínimo una duración de dos (2) horas y hasta de 8 horas y se contará como realizada efectivamente siempre y cuando el informe se encuentre debidamente diligenciado en la plataforma descrita por la Gobernación de Antioquia o el sistema que haga las veces de archivo documental.

El manejo de los gastos de viaje de cada contratista se da en cumplimiento a los criterios establecidos por la Gobernación de Antioquia en el Decreto 2025070004108 de 2025

**Cargo:** Psicólogo territorial (90)
**Perfil**: Profesional con título universitario en psicología, con experiencia mínima de 2 años **certificada** en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines, incluida la práctica

**Actividades:**

- Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del proyecto. Esta obligación incluye presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes un plan de trabajo que incluya cronograma que permita dar cumplimiento a las acciones definidas para el perfil a través del medio designado en el proyecto, asegurando la planificación estratégica y el seguimiento oportuno de las intervenciones programadas. Asimismo, deberá participar activamente de las reuniones administrativas, actividades de evaluación y seguimiento del contrato en forma presencial o virtual, contribuyendo con análisis técnicos, reportes de avance y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa.

- Realizar 180 intervenciones breves a los 100 jóvenes priorizados en la estrategia de jóvenes pa´lante; cada intervención debe realizarse por máximo 45 minutos para evitar que se convierta en proceso terapéutico, adicionalmente las intervenciones se realizarán alineadas con la guía "Habilidades DBT. Intervención Individual" de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Esta obligación incluye la aplicación de un instrumento que permita generar una línea de base del con consumo de medicamentos en el municipio.

- Ejecutar 12 sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien (100) jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Grupal", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

- Realizar un informe mensual en medio magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la supervisión del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto, así como realizar un informe de ejecución de cada municipio asignado de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. Asimismo, deberá realizar y entregar un informe final en medio físico y magnético que contenga la

información sobre las actividades cuantitativas y cualitativas en el marco de la ejecución, además de presentar un informe final por municipio del estado en que se encuentra la implementación de jóvenes pa´lante. Adicionalmente, deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún dos años después de la finalización del mismo, aportar paz y salvo del cumplimiento del cien por ciento (100%) de obligaciones contractuales para el último pago, y en caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

**Cargo:** Profesional social territorial (90)
**Perfil**: Profesional con formación en trabajo social, con experiencia certificada de mínimo 2 años certificada en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines, incluida la práctica

- Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del proyecto y presentar el certificado de aprobación mayor del ochenta por ciento (80%), en caso de no lograrse, tendrá 2 días para prepararse nuevamente para el postest por cuenta propia, en caso de no superar el segundo postest, su contrato será suspendido hasta que logre superar el 80%; garantizando la apropiación de los lineamientos técnicos y metodológicos para la ejecución efectiva del objeto contractual. Esta obligación incluye presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes un plan de trabajo que incluya cronograma que permita dar cumplimiento a las acciones definidas para el perfil a través del medio designado en el proyecto, asegurando la planificación estratégica y el seguimiento oportuno de las intervenciones programadas. Asimismo, deberá participar activamente de las reuniones administrativas, actividades de evaluación y seguimiento del contrato en forma presencial o virtual, contribuyendo con análisis técnicos, reportes de avance y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa.

- Realizar ciento veinte (120) intervenciones breves de carácter familiar, dirigidas a las familias de los cien (100) jóvenes priorizados en la estrategia Jóvenes Pa'lante. Cada intervención tendrá una duración máxima de una (1) hora y deberá desarrollarse en coherencia con los lineamientos establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Familiar", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Esta obligación incluye la aplicación de un instrumento que permita generar una línea de base del con consumo de medicamentos en el municipio.

- Apoyar 12 intervenciones en sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien (100) jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Grupal", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

- Realizar un informe mensual en medio magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la supervisión del contrato,

anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto, así como realizar un informe de ejecución de cada municipio asignado de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. Asimismo, deberá realizar y entregar un informe final en medio físico y magnético que contenga la información sobre las actividades cuantitativas y cualitativas en el marco de la ejecución, además de presentar un informe final por municipio del estado en que se encuentra la implementación de jóvenes pa´lante. Adicionalmente, deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún dos años después de la finalización del mismo, aportar paz y salvo del cumplimiento del cien por ciento (100%) de obligaciones contractuales para el último pago, y en caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

**Cargo:** Gestor Territorial Juvenil (106)
**Perfil**: Técnico laboral en cualquier área del conocimiento. Sin experiencia laboral requerida (Ley 1429 de 2010 - Ley del primer empleo -). Contar con experiencia certificada en liderazgo comunitario de mínimo seis (6) meses. Tener habilidades comunicativas, liderazgo, manejo básico de herramientas digitales y capacidad para realizar registros e informes.

**Actividades:**

- Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del proyecto. Esta obligación incluye presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes un plan de trabajo que incluya cronograma que permita dar cumplimiento a las acciones definidas para el perfil a través del medio designado en el proyecto, asegurando la planificación estratégica y el seguimiento oportuno de las intervenciones programadas. Asimismo, deberá participar activamente de las reuniones administrativas, actividades de evaluación y seguimiento del contrato en forma presencial o virtual, contribuyendo con análisis técnicos, reportes de avance y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa.

- Apoyar las acciones territoriales del programa. Esta obligación incluye convocar a cien (100) jóvenes para intervenir en el municipio.

cua

- Realizar 50 articulaciones intersectoriales o interinstitucionales que garanticen el acceso a servicios sociales o de salud a los jóvenes del programa

- Ejecutar 12 sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien (100) jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía Acciones colectivas de comunicación no violenta, adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

- Deberá realizar un informe mensual en medio magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la supervisión del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto, así como realizar un informe de ejecución de cada municipio asignado de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. Asimismo, deberá realizar y entregar un informe final en medio físico y magnético que contenga la información sobre las actividades cuantitativas y cualitativas en el marco de la ejecución, además de presentar un informe final por municipio del estado en que se encuentra la implementación joven pa´lante. Adicionalmente, deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún dos años después de la finalización del mismo, aportar paz y salvo del cumplimiento del cien por ciento (100%) de obligaciones contractuales para el último pago, y en caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

Ana María Gómez Cadavid
Dirección de Salud Colectiva
Rol Técnico

Juliana Cataño López
Profesional Universitaria – Dirección de Salud Colectiva
ApoyoTécnico

# Anexo N° 3 Análisis del Sector

El sector de servicios sociales y comunitarios en Colombia ha adquirido una relevancia creciente dentro del marco del Estado social de derecho, en la medida en que se constituye como un instrumento fundamental para la garantía efectiva de derechos.

El sector corresponde a los servicios de promoción, prevención y gestión del riesgo en salud pública, financiados principalmente con recursos del Sistema General de Participaciones - Componente Salud Pública.

## 1. Aspectos Generales

Primero, es fundamental definir claramente la categoría de Servicios de Salud. Comprende los bienes y/o servicios relacionados con la gestión de la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la inspección, vigilancia, gestión y control del acceso a la prestación de los servicios de salud.

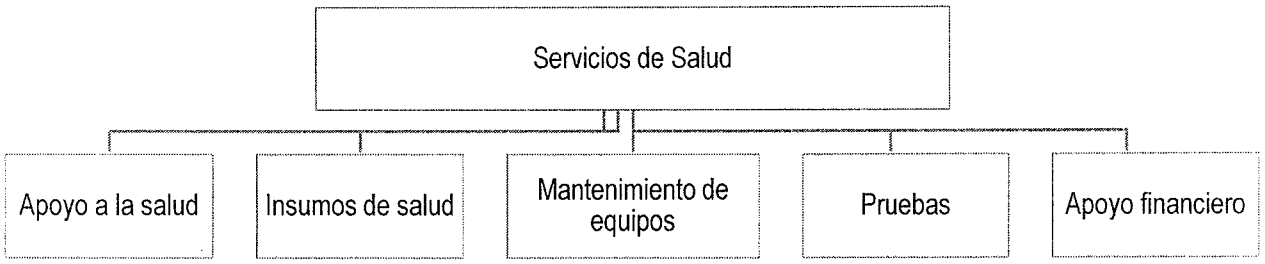



**Ilustración Categoría y subcategorías Servicios Salud**

Fuente: elaboración equipo profesionales MAE.

El sistema de salud en Colombia es una parte del Sistema de seguridad social de Colombia, regulado por el gobierno, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social.

El sistema general de seguridad social integral vigente en Colombia está y por la Ley 100, expedida el 23 de diciembre de 1993.1Colombia para el año 2000 se encontraba en el puesto 22 de 191 países, por su desempeño general del sistema de salud según un informe de la Organización Mundial de la Salud. A pesar de ello durante varios años se ha hablado de la necesidad de una reforma puesto que el sistema no cuenta con una capacidad financiera adecuada, además existen varias controversias acerca de la transparencia con que se manejan los recursos, las deudas de las EPS a los hospitales y personal de la salud, la integración vertical, la constante intervención y liquidación de EPSes que deben hacer los gobiernos para sostener el aseguramiento, la generosa oferta a los pacientes en algunos costosos procedimientos y medicamentos que terminan por agravar los problemas financieros, además de la falta de un adecuado programa de prevención que evite enfermedades y muertes; entre muchos otros problemas.

El sistema de salud colombiano tiene la característica de estar formado por dos sistemas coexistentes: el régimen contributivo (privado) y el régimen subsidiado (gratuito) por medio del Sisbén. Ambos regímenes proporcionan cobertura universal, acceso por igual a medicamentos, procedimientos quirúrgicos, servicios médicos y odontológicos.

El Ministerio de Salud y Protección Social es el responsable de desarrollar políticas en materia de salud, así como el encargado de regular la salud en el país. La Entidad promotora de salud (EPS) son empresas regionales de sanidad que se encargan de implementar los objetivos fijados por el Ministerio de Salud, de desarrollar las líneas maestras y sus protocolos, y también de supervisar la actuación de los cuidados en salud. Para cumplir con sus responsabilidades las EPS deben conformar una red de servicios para lo cual cualquier entidad promotora de salud puede contratar a clínicas, hospitales o un Instituto prestador de salud (IPS) de forma independiente y autónoma o pueden garantizar el acceso a los servicios con su propia red. Además, deben contratar un porcentaje determinado mínimo con instituciones prestadoras de servicios públicos.

El sistema de salud colombiano es descentralizado, las fuentes de financiación de la salud son principalmente del Sistema General de Participaciones (SGP), los aportes de empleadores y trabajadores al régimen contributivo que se administran por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y los recursos obtenidos en los juegos de suerte y azar administrados por Coljuegos, también existen otras fuentes de financiación de menor envergadura.

**Estructura del Sistema**

El sistema en salud está compuesto básicamente por tres entes:

**El estado (Gobierno)**: actúa como ente de coordinación, dirección y control. Sus organismos son: El Ministerio de la Salud y Protección Social (Colombia).

**Los aseguradores**: Son entidades privadas que aseguran a la población, actúan como intermediarias y administradoras de los recursos que provee el estado en forma de prima anual denominada Unidad de Pago por Capitación -UPC-. Son las entidades promotoras de salud (EPS) y las administradoras de riesgos laborales (ARL).

**Los prestadores**: son las Instituciones prestadoras de salud (IPS), son los hospitales, clínicas, laboratorios, etc. Que prestan directamente el servicio a los usuarios y aportan todos los recursos necesarios para la recuperación de la salud y la prevención de la enfermedad, los profesionales independientes de salud (médicos, enfermeros, etc.) y los transportadores especializados de pacientes (ambulancias).

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_salud_en_Colombia

- **Importancia del sector:**

**Visión general del sistema de salud de Colombia**

El sistema de salud de Colombia es uno de los mejores del mundo. La Organización Mundial de la Salud lo clasifica como el 22.º más eficiente del mundo, por encima de Canadá, Estados Unidos y Australia. Los hospitales de Colombia están entre los mejores de Sudamérica. En particular, Medellín cuenta con algunas de las mejores instalaciones de América Latina. La ciudad también es conocida como destino para la cirugía estética y la cirugía de trasplantes. Los médicos colombianos reciben una excelente educación y muchos completan parte de su formación en el extranjero. Es común que los médicos sean

bilingües en español e inglés. El sistema de salud de Colombia opera un plan de seguro de salud público llamado Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) son administradas por varias compañías de seguros, entre ellas SURA, Comfenalco y Coomeva. El programa de EPS está disponible para todos los residentes a un bajo costo. Por ejemplo, la prima para jubilados es del 12% del ingreso de pensión declarado. Además, no hay un límite máximo de edad para solicitar la cobertura de EPS.

En los últimos 40 años, el sistema de salud de Colombia ha crecido a pasos agigantados. Uno de esos avances significativos fue la reforma de 1993 para transformar la estructura de financiación de la atención sanitaria pública universal. Desde entonces, los empleados están obligados a contribuir a los planes de salud, a los que también contribuyen los empleadores. Como resultado, la cobertura de la atención sanitaria pública se amplió de menos del 21% de la población antes de 1993 al 65% en sólo 10 años.

Estas reformas se derivaron en parte de los cambios a la constitución nacional a principios de 1991. Durante ese tiempo, se implementó una ley conocida como Ley 100. Fue responsable de extender ampliamente la cobertura sanitaria universal a una parte más amplia de la población. En particular, un artículo de la Ley 100 disponía que el seguro médico sería obligatorio, que los proveedores debían tener autonomía administrativa y que los pacientes debían tener libre elección entre los proveedores. Si bien la Ley 100 trajo consigo muchos desafíos, especialmente financieros, se le atribuye ampliamente el mérito de haber traído consigo importantes reformas.

**Los pros y contras de la atención pública**
Existen diferencias significativas en el nivel de atención entre las zonas rurales y urbanas. Por ejemplo, en Bogotá, Medellín y Cali, casi el 100% de la población está cubierta por un seguro de salud. Además, los estándares de atención médica son excelentes. Pero en las zonas rurales, la cobertura sanitaria es más limitada. Además, los estándares de atención son muy limitados y las clínicas pueden ser básicas. Para quienes pueden pagarlo o tienen seguro, recibir tratamiento en un centro privado significa una experiencia más cómoda en un centro moderno. Si bien muchos médicos colombianos hablan inglés, en los centros privados está prácticamente garantizado que habrá personal multilingüe. Además, los tiempos de espera son considerablemente más cortos.

Fuente:
https://translate.google.com/translate?u=https://www.internationalinsurance.com/health/systems/colombia.php&hl=es&sl=en&tl=es&client=rq&prev=search#:~:text=Colombia's%20healthcare%20system%20operates%20a,residents%20at%20a%20low%20cost.

- **Agentes que participan en este sector: Servicios de Salud.**

**Aspecto Económico**

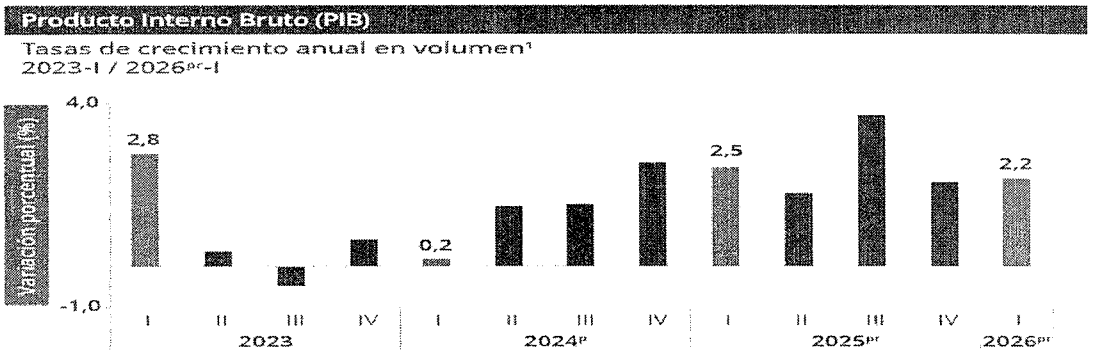
**Variables Económicas que Afectan el Sector:**

**Participación en el PIB y relación con el sector**

**Producto interno bruto (PIB) I Trimestre 2026**

El PIB es el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior.

PIB = Consumo + Inversión + Gasto del Gobierno + (Exportaciones – Importaciones)
De acuerdo con la información disponible en el Boletín técnico del DANE el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]: preliminar
[p]: provisional

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

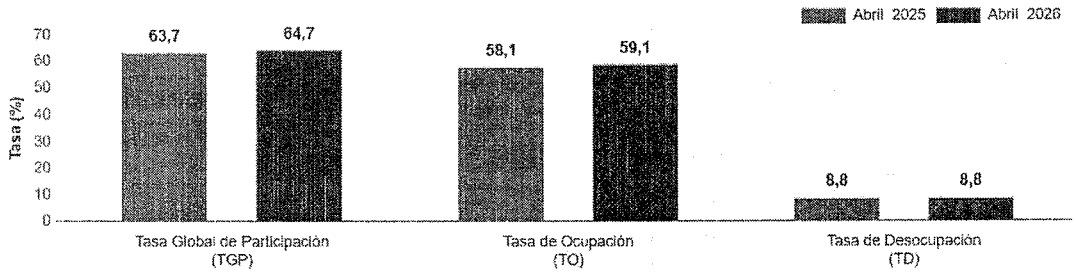
- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Mercado laboral**

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**

Total nacional
Abril (2025-2026)




Fuente: DANE, GEIH

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

El proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2026 consolida el camino hacia la transformación económica y social trazada por el Gobierno del Cambio y plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).
El monto total del PGN asciende a $557 billones, 28,9% del PIB. De este total, $26,3 billones son contingentes: dependen de la aprobación de la ley de financiamiento que será presentada al Honorable Congreso de la República.
El PGN 2026 es consistente la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal y el MFMP 2025, según lo previsto por la ley 1473 de 2011.
Este proyecto de ley apuesta por proteger la inversión social y transformar el modelo productivo, en un marco estructural de sostenibilidad fiscal.

| Tipo de Gasto | Monto Aprobado (COP) | Participación (%) | Propósito Principal |
|---|---|---|---|
| **Funcionamiento** | $358,1 billones | 65,5% | Pago de nóminas estatales, transferencias y gastos operativos. |
| **Servicio de la Deuda** | $100,4 billones | 18,4% | Pago de intereses y amortizaciones de créditos públicos. |
| **Inversión Pública** | $88,4 billones | 16,1% | Programas sociales, infraestructura regional y transición climática. |
| **MONTO TOTAL** | **$546,9 billones** | **100,0%** | **Presupuesto general aprobado por el Congreso.** |

**Comparativo de los Principales Sectores del PGN 2026**

Para entender la relevancia de la salud, la siguiente tabla detalla cómo se distribuyen las partidas más altas del presupuesto entre los ministerios y los sectores con mayor asignación de recursos dentro del consolidado nacional:

| Sector / Ministerio | Presupuesto Asignado 2026 | Enfoque de Gasto |
|---|---|---|
| Servicio de la Deuda | $97,0 - $100,4 billones | Pago de compromisos financieros del país. |
| Educación | $76,0 billones | Gratuidad escolar, cobertura universitaria e infraestructura. |
| Salud y Protección Social | $78,1 billones | Garantía del sistema de salud y giros de la UPC. |
| Hacienda | $28,0 billones | Gestión de recursos públicos centrales y fondos de contingencia. |
| Defensa y Policía | $27,8 billones | Seguridad nacional, fuerzas armadas y operaciones de orden público. |

**Presupuesto Gobernación de Antioquia**

La Asamblea Departamental de Antioquia aprobó el Proyecto de Ordenanza No. 53 del 6 de octubre de 2025, que establece el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Departamento para la vigencia 2026. Este presupuesto quedó fijado en 7.96 billones de pesos, distribuidos entre 5.4 billones de pesos para el nivel central.

Del total del presupuesto aprobado, 5.4 billones de pesos se destinan a inversión, para los gastos de funcionamiento se realizó una reducción de 17% el objetivo de este ajuste es optimizar el recurso público y aumentar la capacidad de inversión departamental y estimó el uso de **recursos de crédito por $550.000 millones** para financiar parte de la inversión de este periodo.

Para la vigencia fiscal 2026, la inversión departamental se concentra masivamente en cinco áreas críticas que agrupan cerca del **89% de los recursos de inversión** ($5,38 billones), según lo aprobado por la Asamblea de Antioquia.

Los sectores que reciben los mayores recursos son:

**Educación**: Es el sector con la asignación más alta. Solo en inversión histórica reportada para la región, se mencionan más de **$8 billones** (sumando aportes departamentales y nacionales) destinados a cobertura, infraestructura y calidad educativa.

**Infraestructura Física**: Prioriza la conectividad regional y la productividad, con proyectos estratégicos de vías y fortalecimiento de la red de transporte departamental.

**Salud**: Recibe una inversión robusta para el fortalecimiento de la red pública hospitalaria y la dotación de equipos básicos de salud en los municipios.

**Seguridad y Justicia**: Enfocado en programas de vigilancia, dotación de la fuerza pública y mejora de la infraestructura de justicia en el departamento.

**Seguridad Alimentaria**: Una parte significativa de los ingresos por **impuesto vehicular** ($785.000 millones) está blindada específicamente para financiar programas contra el hambre en el departamento.

Fuente:
https://compilacionjuridica.antioquia.gov.co/compilacion/compilacion/docs/D_GOBANT_20_25070005164_2025.htm

**Variación del SMLMV**

Mediante los Decretos 1469, 1470 del 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% en comparación con el salario mínimo establecido para 2026. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP$249.095 subió 24.5% para un total de $2.000.000 (un incremento del 23.7%). cifra que el Gobierno Nacional ha denominado como "salario vital".

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal.

El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.

El gobierno Nacional para decretar el salario tuvo las siguientes consideraciones:

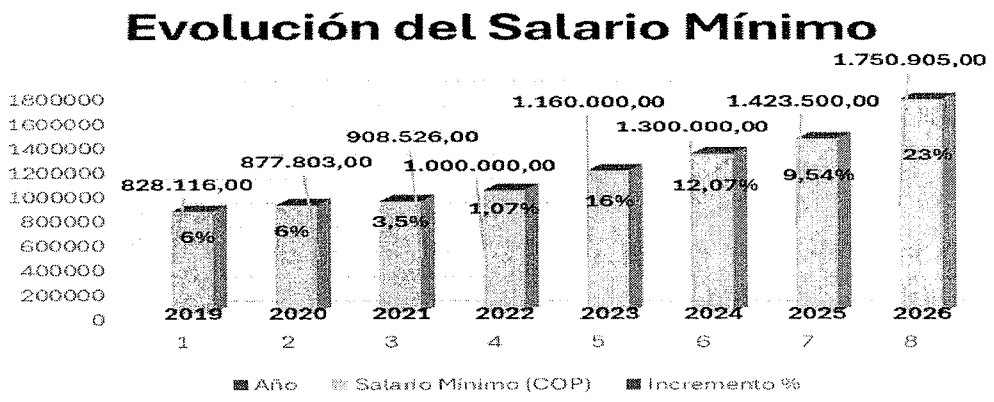
Estándares de la OIT: El ajuste se inspiró en las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el "salario vital", que considera no solo la inflación sino los costos reales de una canasta que incluya servicios públicos, educación y vivienda para el núcleo familiar.

Recuperación del Poder Adquisitivo: El Gobierno argumentó que el aumento compensa la pérdida histórica del poder de compra y busca una distribución más justa del crecimiento económico.

Mínimo Vital y Móvil: Se cumplió con el mandato constitucional de garantizar un ingreso que permita condiciones dignas de existencia, alejándose del concepto de "mera supervivencia".

Factores Técnicos Tradicionales: Aunque la decisión final priorizó el concepto de salario vital, se mantuvieron como referencia la inflación causada, la meta de inflación del Banco de la República, y la productividad laboral reportada por el DANE.

Ausencia de Acuerdo Tripartito: Ante la falta de consenso en la Comisión Permanente de Concertación, donde los empresarios propusieron un 7,21% y las centrales obreras un 16%, el Gobierno ejerció su facultad legal para decretar el aumento unilateralmente.




Evolución del salario mínimo en Colombia 2019-2026.

**Fuente:** Elaboración propia del grupo logístico de la dirección administrativa y financiera de la Secretaría de Salud.

**Tasa de cambio TRM**

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia cerró el año 2025 en **$3.757,08**. Esta cifra se fijó el 31 de diciembre de 2025 y tuvo vigencia hasta el 2 de enero de 2026. El comportamiento del dólar durante el año se caracterizó por una tendencia a la baja, con una revalorización significativa del peso colombiano:
**Precio de cierre:** $3.757,08.

**Variación anual:** El dólar cayó aproximadamente **$652,07** en comparación con el inicio de año, lo que representó una disminución del **14,79%**.

**Mínimo del año:** Se registró el 26 de diciembre de 2025, alcanzando los **$3.706,94**.

**Promedio anual:** La tasa media durante 2025 se situó en **$4.052,71**

Para el **primer trimestre de 2026**, las proyecciones económicas en Colombia apuntan a un periodo de ajuste y vigilancia, marcado por un repunte en la inflación y un crecimiento moderado.
A continuación, los indicadores clave proyectados:

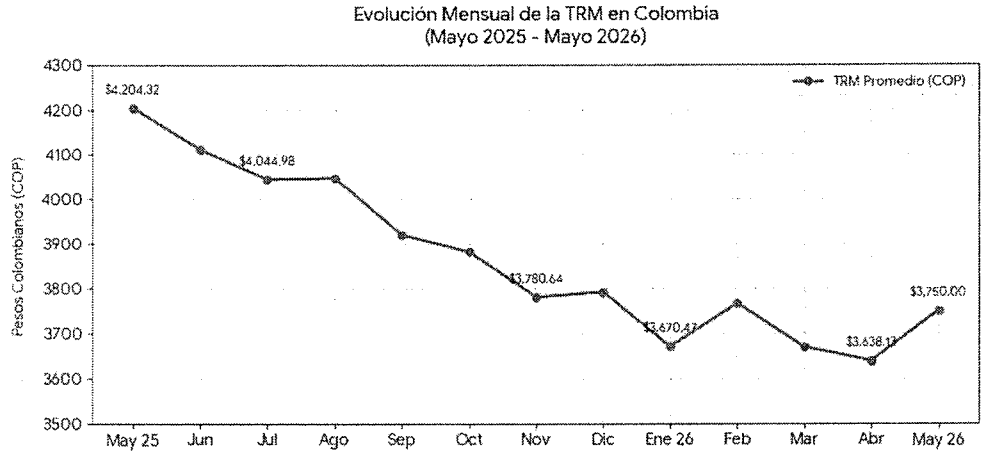
- **Tasa de Cambio (Dólar/TRM):** Se prevé que el dólar mantenga una estabilidad relativa, oscilando entre los **$3.600 y $3.900** durante lo que resta del trimestre. Analistas de comisionistas sitúan su apuesta cerca de los **$3.900** para este periodo,

mientras que modelos de Trading Economics estiman un cierre de trimestre en **$3.649,77**.

- **Inflación (IPC):** El inicio de año mostró presiones al alza, con un IPC anual en enero que subió al **5,35%**. El Banco de la República elevó su proyección de inflación para el cierre de 2026 al **6,3%**, superando el rango meta debido a factores como el ajuste del salario mínimo y precios regulados.

- **Crecimiento Económico (PIB):** Se estima un crecimiento para el año completo en torno al **2,8%**. Entidades como la OCDE y BBVA Research coinciden en esta cifra de expansión moderada.

**Tasas de Interés:** En respuesta al repunte inflacionario, el Banco de la República sorprendió al mercado elevando la tasa de intervención a **10,25%** a finales de enero.




La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia mostró una marcada tendencia bajista entre mayo de 2025 y mayo de 2026. El dólar estadounidense pasó de promediar $4,204.32 COP en mayo de 2025 a cotizarse alrededor de los $3,700 - $3,809 COP en mayo de 2026, impulsado por la valorización del petróleo Brent y la reducción de la inflación.

**Gremios y asociaciones que participan en el sector:**
Los principales gremios del país, que tienen relación con el sector de servicios de salud son:

**DIRECTORIO DE AGREMIACIONES**

| SIGLA | NOMBRE |
|---|---|
| ACEMI | Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral |
| GESTARSALUD | Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia |
| ACHC | Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral |
| ACESI | Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos |

| | |
|---|---|
| AESA | Asociación de Empresas Sociales del Estado de Antioquia |
| FENALCO | Federación Nacional de Comerciantes |
| | Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Sectorial Salud |
| | Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Dispositivos médicos e insumos para la salud |
| | Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Industria Farmacéutica |
| AFIDRO | Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación |
| ASINFAR | Asociación de Industrias Farmacéuticas de Colombia |
| ASOCAJAS | Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar |
| PACIENTES ALTO COSTO | Asociación de Pacientes de Alto Costo |
| FASECOLDA | Federación de Aseguradores Colombianos |
| ACOPEL | Asociación Colombiana de Pacientes con enfermedades de depósito lisosomal |
| ACSC | Asociación Colombiana de Sociedades Científica |
| CMC | Colegio Médico Colombiano |
| FEDESALUD | Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Salud y la Seguridad Social |
| FCM | Federación Colombiana de Municipios |
| ASOCAPITALES | Asociación Colombiana de Ciudades Capitales |
| FND | Federación Nacional de Departamentos |
| ASMEDAS | Asociación Médica Sindical Colombiana |
| OBSERVAMED | Observatorio del Medicamento - Federación Médica Colombiana |
| FMC | Federación Médica Colombiana |
| Misión Salud | Misión Salud |
| REDCIMLAC | Red de Centros de Información de Medicamentos Latinoamérica y el Caribe |
| Academia Nacional de Medicina | Academia Nacional de Medicina de Colombia |
| IFARMA | Fundación IFARMA |
| CIMUN | Centro de Información de Medicamentos de la Universidad Nacional de Colombia |

**1.2 Análisis de la Oferta**

**a. ¿Quién vende?**

En el Departamento de Antioquia existen siete (7) Empresas Sociales del Estado de orden departamental que prestan servicios de salud: el Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, el Hospital San Rafael de Itagüí, el Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, el Centro de Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia (Carisma), el Hospital Mental de Antioquia María Upegui (HOMO), el Hospital La María y el Hospital César Uribe Piedrahita de Caucasia. Estas entidades públicas descentralizadas cuentan con autonomía administrativa y patrimonio propio, y tienen en sus servicios habilitados la prestación de

servicios hospitalarios, especializados, de rehabilitación y de salud mental (psiquiatría y psicología) a la población antioqueña.

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez en Bello, es una entidad con categoría especial de entidad pública, del orden Departamental, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico en el capítulo VII, Título II del Decreto Ley 1298 del 22 de junio de 1994 las demás disposiciones que les sean aplicable de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía, la cual obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N.º 055 del 21 de julio de 1961 emanada de la Gobernación de Antioquia, bajo el nombre de Hospital Municipal Pio XII, institución sin ánimo de lucro dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad con origen público. Por Resolución N.º 063 del 28 de junio de 1985 se cambió por el nombre David Velásquez Toro, en ese entonces se consideraba como entidad de primer nivel de atención y según Resolución N.º 088 del 29 de agosto de 1986 se modificó el artículo 3º de la Resolución 063 quedando como Hospital Marco Fidel Suárez.

Luego, la Ordenanza No. 44 del 16 de noviembre de 1994 (art.5) transformó el hospital en una Empresa Social del Estado (en adelante ESE) del orden departamental, de segundo nivel de atención. Desde entonces se rige por lo normado en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; su dirección está en manos de la Junta Directiva y del gerente elegido por el señor gobernador para cada cuatrienio. A comienzos de febrero de 2007, un hecho trascendental parte en dos su historia: el traslado a la sede donde funcionaba la Clínica Víctor Cárdenas del Seguro Social, lo que le permite duplicar su capacidad de atención y ampliar su portafolio de servicios; este crecimiento consolida su autonomía administrativa, económica y financiera.

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez es una Institución pública Prestadora de Servicios de salud (IPS), que pertenece a la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia, que garantiza la atención de la población del norte antioqueño y cuya misión se centra en ser un hospital inclusivo dedicado a brindar atención integral en salud de mediana y alta complejidad, integrando la tecnología, la docencia y la calidad, bajo el principio de sostenibilidad consciente para beneficio de los usuarios.

Tiene experiencia previa de la ejecución de acciones enmarcadas en el plan de intervenciones colectivas con acciones interdisciplinarias en temas como: salud mental, Condiciones no transmisibles "crónicas", Enfoque diferencial, Poblaciones vulnerables (habitantes de calle), Poblaciones vulnerables (campesinos), Poblaciones vulnerables (violencias), Condiciones no transmisibles "crónicas" Jornadas integrales, Desarrollo de capacidades en atención primaria en salud, Gestión en salud pública, entre otros; con buena evaluación en la ejecución de las acciones lo que lo convierte en la entidad idónea para la ejecución de la estrategia jóvenes pa´lante por su experiencia en salud mental (centros de escucha, zonas de orientación escolar, la aventura de crecer) y trabajo con poblaciones vulnerables y/o especiales, en este caso con jóvenes.

A través de contrataciones con diversas dependencias del departamento de Antioquia y del municipio de Medellín, la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez ha desarrollado capacidades para la implementación de intervenciones de promoción de la salud, estrategias de autocuidado y gestión del conocimiento para la articulación de procesos interinstitucionales de carácter departamental.

La ESE cuenta con una trayectoria en el sector de 64 años de experiencia en la prestación de servicios de salud, a entidades responsables del pago de servicios de salud y particulares, garantizando el derecho fundamental a la salud condiciones idóneas de seguridad, con talento humano calificado que cuenta con los requisitos de formación y experiencia relacionada en las áreas de desempeño confiabilidad, talento humano, idoneidad y experiencia.

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuenta con amplia experiencia en la celebración y ejecución de contratos y convenios interadministrativos, mediante los cuales ha desarrollado acciones en los diferentes territorios del departamento de Antioquia, contribuyendo al bienestar, la salud y la atención integral de sus comunidades. En este sentido, se relacionan algunos de los contratos y convenios más representativos, tanto finalizados como actualmente en ejecución, que evidencian nuestra capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

Es por ello que la E.S.E Marco Fidel Suárez se encuentra capacitada para ofrecer procesos de intervención breve a los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia y proporcionar estrategias de autocuidado en la comunidad que favorezcan la intersectorialidad, la participación comunitaria y ciudadana esperada, donde se reconozca la interculturalidad, los contextos regionales a favor de la acción sin daño.

Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con la certificación de experiencia que presenta la ESE Hospital Marco Fidel Suárez y que ha desarrollado como contratista.

Contrato Interadministrativo No. 465 de 26 de noviembre de 2015, celebrado entre el municipio de Puerto Triunfo con Nit 8909B3906 - 4 y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Operar de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica, técnica, administrativa y financiera los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud de baja complejidad que reciba del municipio. Por un valor de $150.000.000 Ciento cincuenta millones de pesos, y una duración de 5 años (no obstante, se definió terminar anticipadamente el contrato) habiéndose ejecutado de manera efectiva 4 meses. Con fecha de inicio del 26 de noviembre del 2015 al 29 de marzo del 2016.

- Contratos interadministrativos suscritos entre la ESE Bello Salud, con NIT 800.174.995-1 y la ESE Marco Fidel Suárez: Número 004 de 2019, con objeto: prestación de servicios para la atención del servicio de imagenología de primer nivel y específicamente la realización y entrega de informe de ecografía obstétrica transabdominal ambulatoria a usuarias gestantes de la ESE Bello Salud. Valor: $20.000.000, Plazo: 2 meses. Número 05 de 2019, objeto: atención del servicio de radiología básica (RX) sin lectura a los usuarios de la E.S.E independiente de su afiliación al SGSSS, pero cuya atención este a manos de nuestros profesionales médicos o por el contrario-referencia de especialistas con previa autorización. Valor: $60.000.000. Plazo: 2 meses. Con fecha de inicio del 1 de enero del 2019 al 1 marzo del 2019.

- Contrato interadministrativo No. 4600011610 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Apoyar la gestión administrativa y operativa del Plan Nacional de vacunación contra el COVID19 en el departamento de Antioquia en el año 2021" por un valor inicial de $4.403.158.766 y dos adiciones presupuestales para un total

de $6.604.738.194, contrato con inicio del 26 de febrero 2021 al 30 de septiembre del 2021, con una prórroga al 15 de marzo del 2022.

- Contrato interadministrativo No. 4600011664 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitado, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. Por un valor inicial de $1.225.000.000, con fecha de inicio del 26 de febrero del 2021 al 30 de septiembre de 2021, con una adición de $150.000.00 y prórroga hasta el 31 de diciembre del 2021.

- Contratos interadministrativos No. 4600013833 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles" por un valor inicial de $3.994.807.500 y un valor adicional de $1.300.000.000 para un valor total de $5.294.807.500. Contrato con fecha de inicio de 1 de agosto al 31 de diciembre del 2022, con fecha de prórroga hasta el 31 de marzo del 2023.

- Contrato interadministrativos No. 4600014549 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Implementar acciones de protección específica, detección temprana, educación, mitigación y control de enfermedades trasmisibles emergentes (Viruela Símica – MonkeyPox) mediante el fortalecimiento de las capacidades en los entorno, comunitario e institucional con enfoque diferencial en salud de acuerdo con la normatividad vigente" por un valor de $506.550.000 y un plazo de cuarenta y cinco días hasta el 31 de diciembre en el 2022.

- Contrato interadministrativos No. 4600015543 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "apoyar la gestión administrativa y operativa del programa ampliado de inmunización en su componente en sus componentes programa permanente Plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles" por un valor de $5.499.937.985 y un plazo por ocho meses sin superar el 31 de diciembre de 2023.

- Contrato interadministrativo No. 4600015853 entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Fortalecer la capacidad de los actores del sistema SGSSS en los diferentes aspectos relacionados con la salud pública en los momentos por Curso de Vida (Primera Infancia e infancia) y el desarrollo de estrategias de comunicación, educación e información para la salud con enfoque diferencial y de autocuidado" por un valor de $4.653.967.725 y un plazo de seis meses hasta el 19 de diciembre 2023.

- Contrato 460017032 suscrito con Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, que tiene por objeto "Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de

vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos Inmunoprevenibles", por valor de $5.296.217.590 EXCLUIDO DE IVA, hasta diciembre de 2024.

- Con una primera prórroga por valor de $1.684.010.668, hasta el 30 de abril de 2025 y una segunda prorroga por valor de $653.254.378 hasta el 31 de mayo de 2025, para un valor total de ejecución de $7.633.482.636.

- Contrato 4600017308 suscrito con Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, que tiene por objeto "prestar servicios de atención integral del componente salud y nutrición para el desarrollo integral temprano en el marco del programa Arrullos", por valor de $ 8.401.526.129 EXCLUIDO IVA, proyecto en ejecución, hasta diciembre de 2024.

- Contrato 4600017341 suscrito con Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, que tiene por objeto "Fortalecer las capacidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y desarrollar estrategias de seguimiento y monitoreo, en el curso de vida, con énfasis en primera infancia, en el marco de la salud pública, por valor de $2.484.677.900 EXCLUIDO IVA, inicialmente hasta diciembre de 2024.

Con una prórroga en tiempo de 2 meses y quince días, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre solo se ejecutó el 70% del presupuesto del contrato, por tanto, dicho contrato está hasta el 28 de febrero de 2025.

- Convenio interadministrativo para el desarrollo, operación y funcionamiento del Centro regulador de Urgencias, emergencias y desastres (CRUE) y el sistema de emergencias médicas (SEM) del Municipio de Bello, en el marco de lo establecido en las resoluciones 1220 de 2010 y 926 de 2017, por valor $2.197.000.000, con ejecución hasta 31 de diciembre 2025.

- Contrato interadministrativo para ejecutar acciones del proceso de vigilancia epidemiológica del municipio de Bello, por valor de $1.465.757.523, con ejecución hasta 31 de diciembre de 2025.

- Convenio interadministrativo para la implementación del sistema de salud mental del Municipio de Bello, en cumplimiento del plan de acción de salud para el año 2025. El plan de desarrollo municipal Juntos Construimos 2024 – 2027 del Municipio de Bello y demás normas afines complementarias, por valor de $6.000.000.000, con ejecución hasta 31 de diciembre de 2025.

- Contrato interadministrativo prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, suscrito con la La Unión Temporal de Intervenciones Colectivas PIC, la cual es conformada por los siete (07) Hospitales Departamentales de la cual la ESE Hospital Marco Fidel Suárez hace parte y tuvo una asignación presupuestal de ejecución por valor de $7.054.239.958, con ejecución hasta 30 de enero de 2026.

- Contrato interadministrativo para realizar acciones de apoyo a la gestión y seguimiento a los eventos de vigilancia en salud pública de enfermedades inmunoprevenibles, en las actividades de evaluación de coberturas de vacunación, búsqueda activa comunitaria y consolidación de los monitoreos rápidos de coberturas de vacunación, en el Departamento de Antioquia 2025, por valor de $1.700.000.000, con ejecución hasta 30 de diciembre de 2025.

- Contrato interadministrativo para realizar acciones de fortalecimiento de capacidades y estrategias efectivas de prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda (IRA) y la enfermedad diarreica aguda (EDA) en niños y niñas menores de 5 años y en personas adultas mayores de 60 años, con el propósito de reducir la morbilidad grave y mortalidad en el departamento de Antioquia, con ejecución hasta el 26 de diciembre de 2025.

- Contrato interadministrativo para realizar acciones de apoyo para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidado integral, gestión de la Vigilancia en Salud Pública, monitoreo y evaluación para la Maternidad segura en el marco de la Ruta de Atención Materno Perinatal y el plan decenal de salud pública 2022-2031; en el Departamento de Antioquia, por valor inicial de $10.474.471.745, con un plazo de ejecución de catorce (14) meses, suscrito el 7 de noviembre de 2025, dio inicio mediante acta suscrita el 13 de noviembre de 2025 y tiene como fecha de terminación de la ejecución el 31 de diciembre de 2026.

- Contrato interadministrativo para ejecutar actividades de promoción de estilos de vida saludable, en los municipios de las subregiones, con enfoque en los principales factores de riesgo causante de la morbi mortalidad por Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el departamento de Antioquia, por valor de $1.996.205.405, suscrito el 7 de noviembre de 2025 e inició su ejecución mediante acta de inicio suscrita el 14 de noviembre de 2025. La ejecución contractual finalizó el 13 de junio de 2026, alcanzando un porcentaje de ejecución del 76 %.

- Contrato interadministrativo para el desarrollo, operació y funcionamiento del centro regulador de urgencias y emergencias y desastres CRUE y el sistema de emergencias médicas (SEM) del Municipio de Bello, de acuerdo a lo establecido con la normatividad vigente, por valor de $2.844.000.000, con ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Contrato interadministrativo prestación de los servicios de salud, mediante la ejecución permanente de estrategias de prevención y control de enfermedades, la mitigación de riesgos sanitarios y ambientales, la promoción de entornos saludables y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias, suscrito con la La Unión Temporal de Intervenciones Colectivas PIC, la cual es conformada por los siete (07) Hospitales Departamentales de la cual la ESE Hospital Marco Fidel Suárez hace parte y tiene una asignación presupuestal de ejecución por valor de $ $4.341.657.642, con ejecución hasta el 15 de agosto de 2026.

La **ESE Hospital Marco Fidel Suárez** en Bello es una entidad que ha demostrado una amplia idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de salud, destacándose especialmente en el área de salud pública, atención en salud, y estrategias de prevención y promoción de la salud. A lo largo de los años, ha ejecutado con éxito varios contratos interadministrativos y ha liderado programas de gran impacto social, que integran un enfoque integral territorial para garantizar la accesibilidad y continuidad de los servicios de salud en la comunidad.

La experiencia también abarca un enfoque diverso, multicultural y participativo, que ha logrado construir estrategias de comunicación en salud, consolidando la reputación del hospital como un referente en la implementación de estrategias de salud pública colaborativas y de alto impacto.

La experiencia del hospital se complementa con su capacidad para fortalecer el trabajo conjunto con las comunidades y actores locales, fomentando un **modelo de atención integral** centrado en la familia y la primera infancia, con intervenciones que van desde la prevención hasta la atención especializada.

**Evidencia de experiencia y trayectoria:**

1. **Experiencia en contratos interadministrativos**: La ESE Hospital Marco Fidel Suárez ha ejecutado contratos con el Departamento de Antioquia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, y otros organismos del sector salud. Estos contratos incluyen programas de vacunación, atención a la primera infancia, y fortalecimiento del sistema de salud en diversas subregiones del departamento.

2. **Contratos de prestación de servicios**: Ha trabajado con entidades responsables del pago en salud como **Savia Salud EPS**, **Nueva EPS**, **Sura EPS**, y **Salud Total EPS**, ofreciendo servicios ambulatorios y hospitalarios de alta calidad.

3. **Liderazgo en la Red NOVA**: La estructura de esta red abarca varios municipios del norte del Valle de Aburrá y utiliza el **Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE)** para asegurar un servicio de salud accesible, integral y continuo.

4. **Promoción de salud y prevención**: La ESE ha implementado programas enfocados en la **salud pública**, garantizando el seguimiento a enfermedades prevalentes de la infancia, y ha ejecutado planes de salud orientados a la educación y capacitación de cuidadores, como parte de sus iniciativas de **atención primaria en salud**.

En resumen, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez ha consolidado su **idoneidad** no solo por su **experiencia** técnica y administrativa en el sector salud, sino también por su capacidad de trabajo colaborativo con comunidades, entidades locales y actores de salud, haciendo de ella una de las instituciones más competentes y relevantes en la ejecución de proyectos de salud pública y atención integral en Antioquia.

Se realizó el estudio de mercado a través de vía correo electrónico a proveedores (9 de julio de 2026 a las 4:46 p.m. **Invitación a presentar cotización**),.se recibieron tres (3) cotizaciones por este medio. Las ofertas fueron presentadas de la siguiente manera:

- **E.S.E. Hospital CARISMA**
- **E.S.E. Hospital Mental de Antioquia – HOMO**
- **E.S.E. Hospital Marco Fidel Suarez -HMFS**

Tras evaluar las ofertas económicas, se identificó que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez demuestra una amplia idoneidad, experiencia y trayectoria en la prestación de servicios de salud con énfasis especial destacándose especialmente en el área de salud pública, adicional, el valor de su propuesta técnica y económica con relación al histórico presenta una variación del % (- 47.70).y en comparación con las dos cotizaciones adicionales recibidas y analizadas la de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez presenta un valor más

competitivo siendo esto un factor preponderante para la elección como operador de este objeto contractual.

Con respecto al histórico este análisis no es técnicamente comparable, ya que el histórico se ejecutó durante un periodo de seis (6) meses, mientras que la presente vigencia se proyecta a tres (3) meses y quince (15) días, las actividades no son comparables en cantidad y no contempla los mismos rubros.

Con base en lo anterior, se establece el presupuesto oficial del proceso en $5.174.591.591, de acuerdo con la propuesta presentada por la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suarez ".

**b. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

En los programas de prevención juvenil basados en la terapia dialéctico-conductual (DBT), el producto principal es un servicio psicoeducativo y de acompañamiento, no una obra física ni un bien material. Su producción comienza con la caracterización de los jóvenes y sus factores de riesgo, la adaptación de contenidos a su edad y contexto, la elaboración de guías y materiales, y la capacitación y supervisión de los facilitadores. El programa debe desarrollar habilidades de atención plena, regulación emocional, tolerancia al malestar y efectividad interpersonal. Cuando se trata de prevención universal, se emplean herramientas inspiradas en DBT; los jóvenes con autolesiones recurrentes, riesgo suicida o desregulación emocional significativa deben ser remitidos a atención clínica especializada, pues la DBT adaptada para adolescentes se recomienda para perfiles de mayor complejidad (NICE).

La distribución del servicio se realiza mediante instituciones educativas, centros comunitarios, organizaciones juveniles y redes de salud, que convocan a los participantes, conforman grupos, programan las sesiones y facilitan materiales y espacios presenciales o virtuales. La entrega comprende talleres prácticos, ejercicios entre sesiones, seguimiento de asistencia, orientación familiar y acompañamiento individual cuando sea necesario; además, debe existir una ruta clara para atender crisis y remitir casos que excedan el alcance preventivo. En intervenciones clínicas completas, la DBT puede integrar intervenciones individuales breves y entrenamiento grupal de habilidades, acompañamiento entre sesiones. Finalmente, la prestación se evalúa mediante indicadores de cobertura, permanencia, adquisición de habilidades, bienestar emocional, reducción de conductas de riesgo, satisfacción y seguimiento posterior, utilizando los resultados para ajustar y mejorar cada ciclo del programa.

**c. ¿Existe un acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda suscrito por Colombia Compra Eficiente para la adquisición del bien o servicios?**

Al revisar la pág. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, en donde se describe que los acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, se encontró que no existe un acuerdo marco para este tipo de servicio.

**d. Servicios Nacionales**

No aplica.

**1.3 Análisis de la Demanda**

**a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Durante la vigencia 2024 se transfirieron $629.739.500 a la Escuela contra la Drogadicción con el propósito de fortalecer el capital humano y desarrollar capacidades para la ejecución de acciones de prevención universal, selectiva e indicada. En este marco, 52 jóvenes de 26 municipios de Antioquia fueron formados como formadores de formadores, mediante el fortalecimiento de sus habilidades pedagógicas y prosociales y su empoderamiento técnico. Adicionalmente, 26 jóvenes de 13 municipios recibieron formación para identificar y promover comportamientos prosociales orientados a prevenir o retrasar el inicio del consumo de sustancias psicoactivas entre sus pares.

En 2025 se efectuaron dos transferencias de recursos. La primera, por $5.598.059.670, estuvo destinada al fortalecimiento institucional de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO y a la implementación de estrategias para promover la salud mental de la población joven en 60 municipios del departamento. Las acciones incluyeron dos sesiones familiares de educación en salud alimentaria, centradas en la selección de alimentos saludables, su adecuada preparación y conservación, y la adopción de hábitos nutricionales favorables; la elaboración y el seguimiento de 50 planes individuales de alimentación y nutrición; la realización de encuentros comunitarios sobre hábitos saludables, cuidado corporal y prevención de enfermedades asociadas con la nutrición y la actividad física; la prestación de asesorías y atenciones breves a jóvenes y familias; y el diseño e implementación de planes de mantenimiento físico, con atención fisioterapéutica, seguimiento y acompañamiento para las familias previamente focalizadas que lo requirieran.

La segunda transferencia (Resolución 2025060163137 de 2025) se realizó a la ESE Hospital Carisma, en cumplimiento del numeral 10 de la Ordenanza 19 de 2008, relacionado con el apoyo al diseño de políticas públicas departamentales para proteger a los menores expuestos al consumo de sustancias psicoactivas y en riesgo de infringir la ley, en articulación con las normas de infancia, adolescencia y juventud. A través del programa "Jóvenes Pa'lante" se desarrollaron intervenciones breves con jóvenes de entre 14 y 28 años en 60 municipios priorizados por la Gobernación de Antioquia, acompañamiento a sus familias para promover cambios positivos en las relaciones familiares y un proceso de entrenamiento dirigido a 50 jóvenes focalizados. Este último comprendió seis sesiones de cuatro horas para fortalecer habilidades de conciencia plena, efectividad interpersonal, regulación emocional y tolerancia al malestar y tuvo un valor total de $2.343.600.000.

Durante el primer semestre de 2026, se contrató la cobertura se amplió a 90 municipios mediante contratación directa con la ESE Hospital Mental de Antioquia – HOMO por medio del contrato 4600019022 del 30 de enero de 2026 por valor de $9.893.805.064. La estrategia contempla 72.000 intervenciones individuales de 45 minutos, 2.880 sesiones grupales de dos horas y 18.000 sesiones familiares de una hora, todas con enfoque en terapia dialéctico-conductual (DBT). Asimismo, incluye la formulación de 9.000 planes de cuidado familiar, acompañados de 27.000 visitas familiares de dos horas, y la realización de 4.500 articulaciones intersectoriales e interinstitucionales. A ello se suman 720

intervenciones grupales de comunicación para el desarrollo y el cambio social y 2.520 intervenciones grupales de comunicación no violenta, con una duración mínima de dos horas cada una.

Este avance entre 2024 y 2026 refleja una expansión sostenida de la cobertura territorial y la consolidación de una respuesta integral que articula prevención, atención individual y grupal, acompañamiento familiar, participación juvenil y coordinación institucional para proteger la salud mental y el bienestar de los jóvenes antioqueños.

**b. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Al realizar la búsqueda en el Modelo de Abastecimiento Estratégico Herramienta Análisis de la Demanda, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y utilizando el código UNSCSF

931317 - Programas de Salud

Se realizó búsqueda en la página de Colombia Compra Eficiente – Datos Abiertos, sobre contratos que hayan celebrado otras entidades públicas con objetos similares, se encuentran algunos procesos con características y especificaciones técnicas diferentes, en razón a que cada entidad cuenta con necesidades diversas.

Es importante anotar que las acciones a desarrollar en este proceso se deben contratar con entidades habilitadas en el REPS con servicios de psicología y psiquiatría, por lo tanto, se debe contratar con Empresas sociales del Estado y no con Universidades, Organizaciones sin ánimo de lucro un otros.

## 1.4 Aplicación de la Ley 2119 de 2021 – Inserción laboral de jóvenes:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021 y sus normas reglamentarias, las teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades, los perfiles requeridos, se dará prioridad a la vinculación laboral o contratación de personas jóvenes (personas entre los 18 y 28 años).

## 1.5 Fomento de provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Luego de verificado el objeto y obligaciones contractuales y previo análisis de oportunidad y conveniencia de los componentes técnicos del proceso contractual, la especialidad del tema y la poca oferta existente en el país, se evidencia que en el presente proceso no se incorporará clausula referida a garantizar provisión de los bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**Análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, asociados a cada etapa del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio a contratar**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 997 de 2026, luego de verificado el objeto y obligaciones contractuales, el servicio tiene como propósito fortalecer la salud mental, prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y las capacidades individuales, familiares y comunitarias de adolescentes y jóvenes mediante intervenciones con enfoque en terapia dialéctico-conductual (DBT), acompañamiento familiar, acciones colectivas de comunicación y articulación interinstitucional. Por tratarse de un servicio de carácter social y profesional, sus mayores impactos se concentran en las dimensiones económica y social, mientras que los impactos ambientales son de baja magnitud y están asociados principalmente a los desplazamientos, el consumo de recursos y la generación de residuos durante su ejecución.

En el componente económico, el impacto directo corresponde a la asignación eficiente de los recursos, la contratación de talento humano especializado y la adquisición de los insumos logísticos necesarios. De manera indirecta, una adecuada planeación evita duplicidades, optimiza la capacidad institucional instalada y dirige la inversión hacia los territorios y grupos con mayores necesidades.

En el ámbito social, este proceso permite identificar a los adolescentes y jóvenes que requieren atención, reconocer las particularidades de sus familias y territorios y establecer rutas de articulación con los sectores de salud, educación, protección y justicia.

El impacto ambiental es mínimo y se relaciona con el uso de papel, energía y equipos; podrá reducirse mediante herramientas digitales, racionalización de impresiones y utilización de materiales reutilizables.

En conclusión, la contratación genera un impacto social ampliamente positivo al fortalecer la salud mental, las relaciones familiares y las capacidades de adolescentes y jóvenes para afrontar situaciones de riesgo. Asimismo, produce beneficios económicos indirectos al prevenir problemáticas que demandan mayores recursos públicos y familiares. Los impactos ambientales previstos son bajos, temporales y controlables mediante medidas de eficiencia, movilidad responsable, digitalización y gestión adecuada de residuos. La incorporación transversal de enfoques de derechos, curso de vida, género, territorio y protección integral permitirá maximizar los beneficios y prevenir efectos adversos durante todo el ciclo de vida del servicio.

**Análisis e identificación de las alternativas que promuevan la sostenibilidad social, ambiental y económica**

El análisis de la sostenibilidad social de Jóvenes Pa'lante permite identificar como principal alternativa la consolidación de su modelo preventivo basado en *Communities That Care*, conocido en Colombia como Comunidades que se Cuidan (CQC). Este sistema promueve diagnósticos participativos, identificación periódica de factores de riesgo y protección, y conformación de coaliciones integradas por jóvenes, familias, instituciones educativas, autoridades, servicios de salud y organizaciones comunitarias. Estas acciones favorecen la apropiación territorial, la corresponsabilidad y la continuidad de la estrategia más allá de una vigencia administrativa. Como complemento, se propone incorporar habilidades inspiradas en la Terapia Dialéctico-Conductual (DBT), como regulación emocional, tolerancia al malestar, atención plena, toma de decisiones y efectividad interpersonal. La intervención debe diferenciar actividades universales, acciones focalizadas para jóvenes con mayor exposición al riesgo y rutas de atención clínica para casos de autolesión o riesgo suicida. La evidencia de CQC, que muestra resultados positivos sostenidos hasta nueve años después de la intervención, respalda la continuidad de Jóvenes Pa'lante en Antioquia hasta finalizar 2026 y la formación de capacidades locales que permitan mantener sus acciones posteriormente.

En las dimensiones ambiental y económica, se identifican alternativas complementarias que aumentan la viabilidad del programa. En materia ambiental, se propone utilizar infraestructura comunitaria existente, priorizar materiales digitales o reutilizables, reducir desplazamientos innecesarios y vincular a los jóvenes en iniciativas relacionadas con entornos protectores, economía circular y cuidado del territorio. En materia económica, se recomienda establecer esquemas de cofinanciación y presupuestos plurianuales, desarrollar alianzas con alcaldías, instituciones educativas, empresas y organizaciones sociales, y formar facilitadores locales que disminuyan los costos de operación y aseguren la transferencia de conocimientos. Asimismo, el uso de metodologías estandarizadas, la articulación de recursos institucionales y el seguimiento de indicadores de consumo, violencia, deserción escolar, bienestar emocional, permanencia y participación comunitaria permitirán orientar la inversión hacia las acciones más efectivas. En conjunto, estas alternativas fortalecen la sostenibilidad social, reducen el impacto ambiental de la operación y favorecen el uso eficiente y continuo de los recursos.

**JULIANA CATAÑO LÓPEZ**
**Apoyo Técnico**

**ANA MARIA GOMEZ CADAVID**
**Rol Técnico**

**YANNETH BIBIANA CORREA RUIZ**
**Rol Logístico**

**MARIA ELENA VELEZ ZAPATA**
**Rol Jurídico**

Bello, 18 de agosto de 2026

Señores
**SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**
Gobernación de Antioquia
juliana.catano@antioquia.gov.co
Medellín

**Asunto**: Propuesta técnica y económica.

Cordial saludo,

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez presenta la siguiente propuesta técnica y económica cuyo objeto es ***"Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado"***

Agradecemos la confianza depositada en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez y reiteramos nuestro compromiso con la excelencia en la ejecución del presente proyecto. Quedamos atentos para aclarar cualquier duda, ampliar detalles técnicos, y articular conjuntamente los indicadores de éxito y ajuste presupuestal que garanticen resultados efectivos.

Atentamente,

**JULIAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**
Gerente
ESE Hospital Marco Fidel Suárez

Anexos: Anexo técnico - financiero desagregado.

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Jhesica García Velásquez – Coordinadora Proyectos ESE Hospital Marco Fidel Suárez | | 18/08/2026 |
| Revisó y aprobó | Diana Cristina Echeverri Pérez – Subgerente Administrativa y Financiera | | 18/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

# PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: GENERALIDADES Y EXPERIENCIA

## Generalidades de la entidad

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez es una Empresa Social del Estado del orden departamental, de segundo nivel de atención, la cual presta servicios de mediano y algunos de alta complejidad a usuarios del Área Metropolitana, Norte, Nordeste y Magdalena Medio Antioqueño de acuerdo con la Ordenanza Nro. 44 del 16 de noviembre de 1994.

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N. 055 del 21 de julio de 1961 emanada de la Gobernación de Antioquia, bajo el nombre de Hospital Municipal Pio XII, institución sin ánimo de lucro dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad con origen público. Por Resolución N. 063 del 28 de junio de 1985 se cambió por el nombre David Velásquez Toro, en ese entonces se consideraba como entidad de primer nivel de atención y según Resolución N.0 088 del 29 de agosto de 1986 se modificó el artículo 3 de la Resolución 063 quedando como Hospital Marco Fidel Suárez. Luego, la Ordenanza No. 44 del 16 de noviembre de 1994 (art.5) transformó el hospital en una Empresa Social del Estado (en adelante ESE) del orden departamental, de segundo nivel de atención. Desde entonces se rige por lo normado en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; su dirección está en manos de la Junta Directiva y del gerente elegido por el señor gobernador para cada cuatrienio. A comienzos de febrero de 2007, un hecho trascendental parte en dos su historia: el traslado a la sede donde funcionaba la Clínica Víctor Cárdenas del Seguro Social, lo que le permite duplicar su capacidad de atención y ampliar su portafolio de servicios; este crecimiento consolida su autonomía administrativa, económica y financiera.

Los principales municipios que son área de influencia para la ESE están identificados como Bello, Medellín, Copacabana, Girardota y Barbosa. La ESE cuenta actualmente con dos sedes, una ubicada en autopista prestando servicios de salud de mediana y algunos de alta complejidad y la otra ubicada en el sector de Niquía con servicios principalmente de Pediatría, comprometidos siempre con el bienestar de todos los Antioqueños.

El Hospital Marco Fidel Suárez construyo el Plan de **JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD CONSCIENTE Y EL COMPROMISO DE VIDA 2024 – 2028**, buscando brindar bienestar y confianza a las personas que visitan la ESE y contribuyendo al mejoramiento de la salud de la población a través de la prestación de servicios de mediana y alta complejidad. En un entorno cada vez más competitivo y dinámico. Por ello, es fundamental que nuestro hospital se adapte y evolucione para mantener su competitividad y alcanzar los objetivos estratégicos propuestos.

En este sentido, se ha elaborado un plan de desarrollo que establece los programas,

proyectos, estrategias y metas que se llevarán a cabo para impulsar nuestro crecimiento y desarrollo en los próximos 3 años. El cual comprende cinco líneas estratégicas que serán la ruta por seguir para consolidar un hospital referente en todo el territorio antioqueño y consolidado como la entidad competitiva, inteligente e innovadora. Siempre acompañado de nuestros colaboradores quienes son los encargados de generar experiencias positivas a todos nuestros grupos de interés. Cabe resaltar que nuestro plan de desarrollo se encuentra articulado con cada uno de los lineamientos normativos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

**Misión**

Somos un hospital inclusivo dedicado a brindar atención integral en salud de mediana y alta complejidad, integrando la tecnología, la docencia y la calidad, bajo el principio de sostenibilidad consciente para beneficio de los usuarios.

**Visión**

Consolidarnos al 2028 como un hospital inteligente, competitivo e innovador, líder en Antioquia con enfoque de gestión sostenible por su eficiencia, responsabilidad social, integralidad en la atención e innovación con gran liderazgo en la generación de conocimiento y en el desarrollo de talento humano.

**Condiciones de idoneidad y experiencia**

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuenta con una trayectoria en el sector de 64 años de experiencia en la prestación de servicios de salud, a entidades responsables del pago de servicios de salud y particulares, garantizando el derecho fundamental a la salud condiciones idóneas de seguridad, con talento humano calificado que cuenta con los requisitos de formación y experiencia relacionada en las áreas de desempeño confiabilidad, talento humano, idoneidad y experiencia.

La ESE cuenta con amplia experiencia en la celebración y ejecución de contratos y convenios interadministrativos, mediante los cuales ha desarrollado acciones en los diferentes territorios del departamento de Antioquia, contribuyendo al bienestar, la salud y la atención integral de sus comunidades. En este sentido, se relacionan algunos de los contratos y convenios más representativos, tanto finalizados como actualmente en ejecución, que evidencian nuestra capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

Contrato Interadministrativo No. 465 de 26 de noviembre de 2015, celebrado entre el municipio de Puerto Triunfo con Nit 8909B3906 - 4 y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Operar de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica, técnica, administrativa y financiera los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud de baja complejidad que reciba del municipio. Por un valor de $150.000.000 Ciento cincuenta millones de


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

pesos, y una duración de 5 años (no obstante, se definió terminar anticipadamente el contrato) habiéndose ejecutado de manera efectiva 4 meses. Con fecha de inicio del 26 de noviembre del 2015 al 29 de marzo del 2016.

- Contratos interadministrativos suscritos entre la ESE Bello Salud, con NIT 800.174.995-1 y la ESE Marco Fidel Suárez: Número 004 de 2019, con objeto: prestación de servicios para la atención del servicio de imagenología de primer nivel y específicamente la realización y entrega de informe de ecografía obstétrica transabdominal ambulatoria a usuarias gestantes de la ESE Bello Salud. Valor: $20.000.000, Plazo: 2 meses. Número 05 de 2019, objeto: atención del servicio de radiología básica (RX) sin lectura a los usuarios de la E.S.E independiente de su afiliación al SGSSS, pero cuya atención este a manos de nuestros profesionales médicos o por el contrario-referencia de especialistas con previa autorización. Valor: $60.000.000. Plazo: 2 meses. Con fecha de inicio del 1 de enero del 2019 al 1 marzo del 2019.

- Contrato interadministrativo No. 4600011610 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Apoyar la gestión administrativa y operativa del Plan Nacional de vacunación contra el COVID19 en el departamento de Antioquia en el año 2021" por un valor inicial de $4.403.158.766 y dos adiciones presupuestales para un total de $6.604.738.194, contrato con inicio del 26 de febrero 2021 al 30 de septiembre del 2021, con una prórroga al 15 de marzo del 2022.

- Contrato interadministrativo No. 4600011664 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitado, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. Por un valor inicial de $1.225.000.000, con fecha de inicio del 26 de febrero del 2021 al 30 de septiembre de 2021, con una adición de $150.000.00 y prórroga hasta el 31 de diciembre del 2021.

- Contratos interadministrativos No. 4600013833 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles" por un valor inicial de $3.994.807.500 y un valor adicional de $1.300.000.000 para un valor total de $5.294.807.500. Contrato con fecha de inicio de 1 de agosto al 31 de diciembre del 2022, con fecha de prórroga hasta el 31 de marzo del 2023.


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

- Contrato interadministrativos No. 4600014549 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Implementar acciones de protección específica, detección temprana, educación, mitigación y control de enfermedades trasmisibles emergentes (Viruela Símica – MonkeyPox) mediante el fortalecimiento de las capacidades en los entorno, comunitario e institucional con enfoque diferencial en salud de acuerdo con la normatividad vigente" por un valor de $506.550.000 y un plazo de cuarenta y cinco días hasta el 31 de diciembre en el 2022.

- Contrato interadministrativos No. 4600015543 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "apoyar la gestión administrativa y operativa del programa ampliado de inmunización en su componente en sus componentes programa permanente Plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles" por un valor de $5.499.937.985 y un plazo por ocho meses sin superar el 31 de diciembre de 2023.

- Contrato interadministrativo No. 4600015853 entre El Departamento de Antioquia – Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y La ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto fue: "Fortalecer la capacidad de los actores del sistema SGSSS en los diferentes aspectos relacionados con la salud pública en los momentos por Curso de Vida (Primera Infancia e infancia) y el desarrollo de estrategias de comunicación, educación e información para la salud con enfoque diferencial y de autocuidado" por un valor de $4.653.967.725 y un plazo de seis meses hasta el 19 de diciembre 2023.

- Contrato 4600017032 suscrito con Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, que tiene por objeto "Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos Inmunoprevenibles", por valor de $5.296.217.590 EXCLUIDO DE IVA, hasta diciembre de 2024.

  Con una primera prórroga por valor de $1.684.010.668, hasta el 30 de abril de 2025 y una segunda prorroga por valor de $653.254.378 hasta el 31 de mayo de 2025, para un valor total de ejecución de $7.633.482.636.

- Contrato 4600017308 suscrito con Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, que tiene por objeto "prestar servicios de atención integral del componente salud y nutrición para el desarrollo integral


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

temprano en el marco del programa Arrullos", por valor de $ 8.401.526.129 EXCLUIDO IVA, proyecto en ejecución, hasta diciembre de 2024.

- Contrato 4600017341 suscrito con Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, que tiene por objeto "Fortalecer las capacidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y desarrollar estrategias de seguimiento y monitoreo, en el curso de vida, con énfasis en primera infancia, en el marco de la salud pública, por valor de $2.484.677.900 EXCLUIDO IVA, inicialmente hasta diciembre de 2024.

Con una prórroga en tiempo de 2 meses y quince días, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre solo se ejecutó el 70% del presupuesto del contrato, por tanto, dicho contrato está hasta el 28 de febrero de 2025.

- Convenio interadministrativo para el desarrollo, operación y funcionamiento del Centro regulador de Urgencias, emergencias y desastres (CRUE) y el sistema de emergencias medicas (SEM) del Municipio de Bello, en el marco de lo establecido en las resoluciones 1220 de 2010 y 926 de 2017, por valor $2.197.000.000, con ejecución hasta 31 de diciembre 2025.

- Contrato interadministrativo para ejecutar acciones del proceso de vigilancia epidemiológica del municipio de Bello, por valor de $1.465.757.523, con ejecución hasta 31 de diciembre de 2025.

- Convenio interadministrativo para la implementación del sistema de salud mental del Municipio de Bello, en cumplimiento del plan de acción de salud para el año 2025. El plan de desarrollo municipal Juntos Construimos 2024 – 2027 del Municipio de Bello y demás normas afines complementarias, por valor de $6.000.000.000, con ejecución hasta 31 de diciembre de 2025.

- Contrato interadministrativo prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, suscrito con la La Unión Temporal de Intervenciones Colectivas PIC, la cual es conformada por los siete (07) Hospitales Departamentales de la cual la ESE Hospital Marco Fidel Suárez hace parte y tuvo una asignación presupuestal de ejecución por valor de $7.054.239.958, con ejecución hasta 30 de enero de 2026.

- Contrato interadministrativo para realizar acciones de apoyo a la gestión y seguimiento a los eventos de vigilancia en salud pública de enfermedades inmunoprevenibles, en las actividades de evaluación de coberturas de


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

vacunación, búsqueda activa comunitaria y consolidación de los monitoreos rápidos de coberturas de vacunación, en el Departamento de Antioquia 2025, por valor de $1.700.000.000, con ejecución hasta 30 de diciembre de 2025.

- Contrato interadministrativo para realizar acciones de fortalecimiento de capacidades y estrategias efectivas de prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda (IRA) y la enfermedad diarreica aguda (EDA) en niños y niñas menores de 5 años y en personas adultas mayores de 60 años, con el propósito de reducir la morbilidad grave y mortalidad en el departamento de Antioquia, con ejecución hasta el 26 de diciembre de 2025.

- Contrato interadministrativo para realizar acciones de apoyo para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidado integral, gestión de la Vigilancia en Salud Pública, monitoreo y evaluación para la Maternidad segura en el marco de la Ruta de Atención Materno Perinatal y el plan decenal de salud pública 2022-2031; en el Departamento de Antioquia, por valor inicial de $10.474.471.745, con un plazo de ejecución de catorce (14) meses, suscrito el 7 de noviembre de 2025, dio inicio mediante acta suscrita el 13 de noviembre de 2025 y tiene como fecha de terminación de la ejecución el 31 de diciembre de 2026.

- Contrato interadministrativo para ejecutar actividades de promoción de estilos de vida saludable, en los municipios de las subregiones, con enfoque en los principales factores de riesgo causante de la morbi mortalidad por Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el departamento de Antioquia, por valor de $1.996.205.405, suscrito el 7 de noviembre de 2025 e inició su ejecución mediante acta de inicio suscrita el 14 de noviembre de 2025. La ejecución contractual finalizó el 13 de junio de 2026, alcanzando un porcentaje de ejecución del 76 %.

- Contrato interadministrativo para el desarrollo, operació y funcionamiento del centro regulador de urgencias y emergencias y desastres CRUE y el sistema de emergencias médicas (SEM) del Municipio de Bello, de acuerdo a lo establecido con la normatividad vigente, por valor de $2.844.000.000, con ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Contrato interadministrativo prestación de los servicios de salud, mediante la ejecución permanente de estrategias de prevención y control de enfermedades, la mitigación de riesgos sanitarios y ambientales, la promoción de entornos saludables y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias, suscrito con la La Unión Temporal de Intervenciones Colectivas  PIC, la cual es conformada por los siete (07) Hospitales Departamentales de la cual la ESE Hospital Marco Fidel Suárez hace parte y tiene una asignación presupuestal de ejecución por valor de $ $4.341.657.642, con ejecución hasta el 15 de agosto de 2026.


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

En este sentido, la **ESE Hospital Marco Fidel Suárez** en Bello es una entidad que ha demostrado una amplia idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de salud, destacándose especialmente en el área de salud pública, atención en salud, y estrategias de prevención y promoción de la salud. A lo largo de los años, ha ejecutado con éxito varios contratos interadministrativos y ha liderado programas de gran impacto social, que integran un enfoque integral territorial para garantizar la accesibilidad y continuidad de los servicios de salud en la comunidad.

Nuestra experiencia también abarca un enfoque diverso, multicultural y participativo, que ha logrado construir estrategias de comunicación en salud, consolidando la reputación del hospital como un referente en la implementación de estrategias de salud pública colaborativas y de alto impacto.

La experiencia del hospital se complementa con su capacidad para fortalecer el trabajo conjunto con las comunidades y actores locales, fomentando un **modelo de atención integral** centrado en la familia y la primera infancia, con intervenciones que van desde la prevención hasta la atención especializada.

**Evidencia de experiencia y trayectoria:**

1. **Experiencia en contratos interadministrativos**: La ESE Hospital Marco Fidel Suárez ha ejecutado contratos con el Departamento de Antioquia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, y otros organismos del sector salud. Estos contratos incluyen programas de vacunación, atención a la primera infancia, y fortalecimiento del sistema de salud en diversas subregiones del departamento.

2. **Contratos de prestación de servicios**: Ha trabajado con entidades responsables del pago en salud como **Savia Salud EPS**, **Nueva EPS**, **Sura EPS**, y **Salud Total EPS**, ofreciendo servicios ambulatorios y hospitalarios de alta calidad.

3. **Liderazgo en la Red NOVA**: La estructura de esta red abarca varios municipios del norte del Valle de Aburrá y utiliza el **Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE)** para asegurar un servicio de salud accesible, integral y continuo.

4. **Promoción de salud y prevención**: La ESE ha implementado programas enfocados en la **salud pública**, garantizando el seguimiento a enfermedades prevalentes de la infancia, y ha ejecutado planes de salud orientados a la educación y capacitación de cuidadores, como parte de sus iniciativas de **atención primaria en salud**.



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

En resumen, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez ha consolidado su **idoneidad** no solo por su **experiencia** técnica y administrativa en el sector salud, sino también por su capacidad de trabajo colaborativo con comunidades, entidades locales y actores de salud, haciendo de ella una de las instituciones más competentes y relevantes en la ejecución de proyectos de salud pública y atención integral en Antioquia.

**DESARROLLO DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez está habilitada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación No. 0508805618, lo que garantiza que el prestador cumple con los estándares de calidad exigidos en el sistema de salud. El hospital es una institución pública que tiene más de 35 años de experiencia en el sector como Empresa social del Estado, que oferta servicios de salud de mediana y alta complejidad y que se encuentran debidamente habilitados.

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 20 estipula: "Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda. Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas."

La ESE Hospital marco Fidel Suárez, es una entidad con categoría especial de entidad pública, del orden Departamental, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico en el capítulo VII, Título II del Decreto Ley 1298 del 22 de junio de 1994 las demás disposiciones que les sean aplicable de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

El Hospital Marco Fidel Suárez, tiene su domicilio en el municipio de Bello, Antioquia; Con arreglo a la Ley y el estatuto contractual, puede contratar en cualquier entidad del territorio nacional, y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta.

**JUSTIFICACIÓN.**

La ejecución de acciones orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidado integral, gestión de la vigilancia en salud pública, monitoreo y evaluación para la Maternidad Segura en el Departamento de Antioquia se encuentra plenamente alineada con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024–2027" y el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental, uno de los ejes estratégicos es el bienestar social y la equidad en salud, con especial énfasis en la reducción de las desigualdades en el acceso a servicios de salud de calidad, la garantía de derechos sexuales y reproductivos, y la disminución de la mortalidad materna y perinatal. En


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

este contexto, el fortalecimiento de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal (RIAMP) constituye una prioridad para garantizar una atención oportuna, continua y segura a las gestantes, recién nacidos y sus familias, tanto en áreas urbanas como rurales.

Por su parte, el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, en su Dimensión de Salud Sexual y Reproductiva, plantea como objetivos estratégicos la promoción de embarazos deseados, seguros y saludables, la reducción de la mortalidad materna e infantil, y la garantía de una atención integral centrada en el curso de vida. Este instrumento de política pública enfatiza la importancia de fortalecer los sistemas territoriales de vigilancia, la gestión intersectorial y la participación comunitaria en torno al cuidado materno e infantil.

**PROPUESTA TECNICA.**

**Objeto contractual:**

Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado

**Objetivo principal:**

Fortalecer los factores protectores individuales, familiares y comunitarios asociados a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas (incluidos los medicamentos) en 9.000 jóvenes entre los 14 y 28 años del departamento de Antioquia.

De esta manera, la intervención trasciende los enfoques preventivos centrados exclusivamente en el riesgo y se orienta al fortalecimiento de capacidades, promoviendo cambios sostenibles que contribuyan a disminuir la probabilidad de consumo problemático en los jóvenes y sus familias. El propósito es que los jóvenes no solo conozcan los riesgos asociados al consumo, sino que desarrollen competencias emocionales y relacionales que les permitan gestionar el malestar, tomar decisiones conscientes, fortalecer sus proyectos de vida y utilizar los recursos personales, familiares y comunitarios disponibles para favorecer su bienestar integral.

La propuesta parte del reconocimiento de que el consumo de sustancias psicoactivas constituye un fenómeno multicausal que involucra factores individuales, familiares, sociales y comunitarios. En consecuencia, la metodología no se centra exclusivamente en la transmisión de información sobre los riesgos asociados al consumo, sino en el fortalecimiento de capacidades personales y colectivas que permitan a los jóvenes afrontar el malestar emocional, construir proyectos de vida saludables, fortalecer sus redes de apoyo y acceder oportunamente a los servicios institucionales cuando sea necesario.


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

Para lograrlo, la estrategia se desarrolla a través de tres tipos de intervención complementarios:

**Intervenciones individuales**

Realizadas por profesionales en psicología, estas atenciones se orientan a la identificación temprana de factores de riesgo y factores protectores relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas. Siguiendo la lógica de la DBT, permiten comprender las situaciones que generan malestar emocional en los jóvenes, identificar posibles conductas de riesgo y promover estrategias alternativas de afrontamiento. Asimismo, facilitan la activación oportuna de rutas institucionales cuando se detectan situaciones que requieren atención especializada.

**Intervenciones familiares**

Dado que el entorno familiar desempeña un papel fundamental en la regulación emocional de los jóvenes, el proyecto incorpora espacios de intervención a cargo de profesionales en trabajo social. Estos espacios están orientados a fortalecer las redes de apoyo, mejorar la comunicación, identificar dinámicas de riesgo y potenciar factores protectores dentro del hogar. Esta estrategia se inspira en las adaptaciones de la DBT para jóvenes, las cuales reconocen que la participación de padres, madres y cuidadores incrementa significativamente la efectividad de los procesos preventivos.

**Intervenciones grupales de habilidades**

El núcleo pedagógico de la intervención será implementado por profesionales en psicología y está constituido por sesiones grupales orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, basadas en los cuatro módulos principales de la DBT:

- ✓ **Conciencia plena (Mindfulness):** desarrollo de la capacidad para reconocer pensamientos, emociones e impulsos sin reaccionar automáticamente a ellos.
- ✓ **Tolerancia al malestar:** fortalecimiento de habilidades para enfrentar situaciones difíciles, crisis emocionales o deseos de consumo sin recurrir a conductas impulsivas.
- ✓ **Regulación emocional:** comprensión de las emociones, reducción de la vulnerabilidad emocional y desarrollo de estrategias para responder saludablemente ante experiencias intensas.
- ✓ **Efectividad interpersonal:** fortalecimiento de habilidades de comunicación, resolución de conflictos, construcción de relaciones saludables y manejo de la presión social.

A través de estas herramientas, los jóvenes desarrollan recursos concretos para afrontar situaciones que frecuentemente se asocian al inicio o mantenimiento del consumo de sustancias psicoactivas.

**Componente de Comunicación No Violenta y Fortalecimiento Comunitario**

Complementariamente, el proyecto incorpora acciones de Comunicación No Violenta orientadas a promover la convivencia, el liderazgo comunitario y la construcción de entornos protectores como factores de protección frente al consumo de sustancias psicoactivas. Estas acciones serán realizadas por gestores municipales capacitados y financiadas con recursos propios del departamento.

**Componente transversal: Articulación intersectorial**

Busca facilitar el acceso oportuno de los jóvenes y sus familias a ofertas sociales disponibles en los territorios, contribuyendo a la atención integral de situaciones de riesgo asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Estas acciones serán realizadas por gestores municipales y financiadas con recursos propios del departamento.

**Componente transversal: Línea de base de medicamentos que consumen los participantes del proyecto**

Desarrollar una estrategia que permita contar con información territorializada sobre el uso de medicamentos con fines terapéutico y no terapéutico en jóvenes y sus familias; para ello se hace necesario la creación y aplicación de un instrumento de caracterización dirigido a la población referenciada, la información se debe recopilar a través de una herramienta digital que permita aminorar los sesgo posible en la inserción de los datos, el procesamiento de los datos estará a cargo de un profesional en sistemas de información en salud. El análisis estará a cargo de un equipo interdisciplinario especializado, que integrará metodologías cuantitativas y cualitativas y con ello elaborar un informe general con los principales hallazgos desagregados por municipio y curso de vida, acompañado de recomendaciones que orienten la toma de decisiones y el diseño de acciones en futuras intervenciones.

**Tiempo:** Tres (03) meses y quince (15) días sin superar el 15 de diciembre.

**Población beneficiaria de las acciones:**

La población beneficiaria directa corresponde a 100 jóvenes entre los 14 y los 28 años en situaciones de riesgo de salud mental, de cada uno de los 90 municipios priorizados por la tasa de suicidio por municipio, para un total estimado de 9.000 jóvenes, así como sus familias, beneficiando aproximadamente 9.000 familias. Los municipios son:

Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Anorí, Apartadó, Arboletes, Argelia, Bello, Belmira, Betania, Concordia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Cañasgordas, Caracolí, Carepa, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Cocorná, Concepción, Dabeiba, Donmatías, Ebéjico, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Peñol, Tarso, El Santuario, Fredonia, Frontino, Giraldo, Gómez Plata, Granada, Guarne, Guatapé, Ituango, Jardín, Jericó, La Ceja del Tambo, La Pintada, La Unión, Liborina, Maceo, Marinilla, Murindó, Nariño, Nechí, Necoclí, Peque, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, Rionegro, Salgar, San Carlos, San Francisco, San

Jerónimo, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de los Milagros, San Pedro de Urabá, San Rafael, San Roque, San Vicente Ferrer, Santa Barbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Tarazá, Titiribí, Turbo, Urrao, Valdivia, Vegachí, Vigía del Fuerte, Yalí, Yarumal, Yolombó, Yondó, Zaragoza, mediante intervenciones breves, intervenciones grupales, intervenciones familiares, planes de cuidado familiar y acciones colectivas en comunicación no violenta y comunicación para el desarrollo o cambio social.

El objeto contractual es implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado.

Las principales actividades incluyen:

- ✓ Intervenciones breves de enfoque dialéctico-conductual (DBT).
- ✓ Intervenciones grupales enfoque dialéctico-conductual (DBT).
- ✓ Intervenciones familiares y fortalecimiento de competencias parentales.
- ✓ Articulaciones intersectoriales e interinstitucionales
- ✓ Acciones colectivas de comunicación no violenta.
- ✓ Procesos de evaluación, seguimiento y activación de rutas de atención en salud mental, violencias y consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Línea de base de medicamentos que consumen los participantes del proyecto

Los propósitos y metas esperadas del proceso de contratación son:

- ✓ Reducir situaciones de sufrimiento psicosocial en jóvenes.
- ✓ Fortalecer habilidades socioemocionales y proyectos de vida.
- ✓ Disminuir factores de riesgo asociados a suicidio, violencias y consumo de sustancias.
- ✓ Fortalecer el acompañamiento familiar y la capacidad comunitaria de prevención.
- ✓ Consolidar redes protectoras juveniles en los territorios intervenidos.

En cuanto a la cantidad de servicios, se proyecta la realización de:

- ✓ 13.500 intervenciones breves con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT), cada intervención individual de 45 minutos cada una.
- ✓ 810 sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT) de dos (2) horas cada una
- ✓ 9000 visitas familiares, cada una de una (1) horas
- ✓ 4.500 articulaciones intersectoriales e interinstitucionales
- ✓ 810 sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25 en acciones colectivas de comunicación no violenta, cada intervención debe realizarse por mínimo dos (2) horas.
- ✓ 1 informe donde se relacione la población identificada con consumo problemático de medicamentos por municipio y curso de vida


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

**Especificaciones del talento humano requerido**

Para el cumplimiento de los productos antes mencionados la Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere un equipo de trabajo compuesto por 192 profesionales,106 técnicos garantizando el personal idóneo con la formación y experiencia profesional exigida, así como las capacidades técnicas y operativas planteadas en el desarrollo y ejecución del proyecto de salud mental.

**Cargo:** Gestor Técnico General (1)
**Perfil:** Profesional con formación en psicología y/o trabajo social, con título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas afines a la ejecución al programa (adicciones, salud mental, intervenciones psicosociales y afines), y con 5 años de experiencia certificada en coordinación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines.

**Actividades:**

- ✓ El contratista deberá definir un plan de trabajo y cronograma general que garantice el cumplimiento del objeto contractual, estableciendo fases, productos, tiempos y responsables. Esta obligación incluye la programación de jornadas de inducción y cualificación para que el equipo profesional adquiera los conceptos técnicos necesarios en la ejecución de las acciones asignadas a cada perfil, así como la programación y participación en reuniones periódicas del equipo de trabajo. Asimismo, deberá verificar que los cronogramas programados y ejecutados por cada profesional se ajusten al cronograma general de fases y actividades definido para el contrato.

- ✓ El contratista será responsable de coordinar el talento humano asignado al contrato y realizar procesos evaluativos periódicos del equipo. Esta obligación comprende la participación en reuniones administrativas, actividades de evaluación y seguimiento del contrato en forma presencial o virtual, así como la realización de visitas de verificación de las acciones en los territorios priorizados para la ejecución de la estrategia cuando sea necesario. Adicionalmente, deberá revisar técnicamente los informes entregados por cada profesional del contrato y sus respectivos soportes, garantizando que se encuentren adecuados a los lineamientos técnicos y a lo establecido por la supervisión técnica de la secretaría de salud e inclusión social.

- ✓ El contratista deberá compilar y entregar en los periodos definidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la información correspondiente a la ejecución del contrato. Esta obligación incluye la elaboración de un informe mensual en medio magnético que contenga las actividades realizadas, anexando soportes, actas de reuniones, novedades y otros documentos especificados en las obligaciones y productos. Una vez culminada la ejecución, deberá entregar un informe final del contrato con resultados de indicadores de impacto y productos. Asimismo, deberá acreditar ante el supervisor de la Secretaría las acciones realizadas por la E.S.E. Marco Fidel Suarez para el cumplimiento del


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

objeto contractual, junto con toda la documentación soporte exigida por las normas legales.

- ✓ El contratista deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún dos años después de la finalización de este. En caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

**Cargo:** GESIS (1)
**Perfil:** Gerente en Sistemas de Información con dos (2) años de experiencia profesional incluida la práctica profesional.

**Actividades:**

- ✓ El contratista deberá realizar el análisis de la información generada por los sistemas de información de salud, generando informes semanales de las acciones realizadas en cada municipio y subregión. Adicionalmente, deberá elaborar un informe cuantitativo consolidado que evidencie el desempeño diferencial por profesional, estableciendo indicadores de productividad y cobertura de las acciones ejecutadas.

- ✓ Realizar un informe donde se relacione la población identificada con consumo problemático de medicamentos por municipio y curso de vida. Este informe deberá incluir una caracterización sociodemográfica de la población.

- ✓ El contratista deberá realizar un cronograma de trabajo mensual que dé cuenta de las acciones a realizar para el cumplimiento de las actividades contractuales según plan de acción y cronograma general, reportando la información en los formatos y plataformas indicados para la recolección de datos. Esta obligación incluye la participación en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del contrato, así como la participación en las reuniones administrativas de seguimiento del contrato. Asimismo, generar reportes de información en los tiempos definidos por el gestor general y/o la supervisión del contrato, además de elaborar informes a demanda de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

- ✓ El contratista deberá generar un boletín mensual de datos acumulados con avances y faltantes de las metas cuantitativas del contrato; realizar un informe mensual en medio magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por el gestor general del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del contrato; entrega de un informe técnico mensual que dé cuenta de los avances de cada uno de los productos asociados al perfil; presentación de un informe final con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del mismo, aportar paz y


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

salvo del cumplimiento del cien por ciento (100%) de obligaciones contractuales para el último pago, y en caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables.

**Cargo**: Trabajador Social Especializado (5)
**Perfil**: Profesional en trabajo social, con especialización en áreas afines a la salud mental, intervenciones psicosociales y otras, con experiencia mínima de 2 años certificada en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines.

**Actividades:**

- ✓ Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del Proyecto. Deberá formular documentos, formatos y otros instrumentos requeridos por los profesionales sociales territoriales para la implementación de la estrategia jóvenes pa´lante, cuyo contenido deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

- ✓ Acompañar a los profesionales sociales territoriales. Esta obligación comprende el acompañamiento y seguimiento técnico a los profesionales sociales territoriales y deberá realizar formación y entrenamiento (desarrollo de capacidades) presenciales y/o virtuales a los profesionales sociales territoriales en las guías y procesos enmarcados en las acciones a desarrollar, ejecutando esta actividad a demanda del Gestor Técnico General del contrato.

- ✓ Realizar un cronograma de trabajo mensual que dé cuenta de las acciones a realizar para el cumplimiento de las actividades contractuales según plan de acción y cronograma general del Programa, garantizando la trazabilidad y seguimiento de las acciones programadas. Esta obligación incluye registrar toda intervención o actuación realizada y generada dentro del proyecto en los formatos y/o plataformas indicadas para la recolección de la información de manera semanal, realizando corte cada domingo, incluyendo todos los soportes debidamente diligenciados (actas, listados de asistencia, registro fotográfico, formatos preestablecidos, entre otros), y en caso de devoluciones realizadas a los informes o sus soportes, deberá subsanarlas sin exceder tres (3) días calendario.

- ✓ Realizar un informe mensual en medio físico y magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la coordinación técnica y supervisión del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto. Esta obligación incluye la presentación de un documento final con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato que consolide los logros, productos y lecciones aprendidas del proceso. Adicionalmente, deberá participar activamente de las reuniones administrativas de seguimiento del contrato, contribuyendo con análisis técnicos y reportes de avance. En caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará

sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

Se tiene previsto que el contratista viaje a los municipios asignados por el supervisor del contrato.

Las acciones desarrolladas deberán tener como mínimo una duración de dos (2) horas y hasta de 8 horas y se contará como realizada efectivamente siempre y cuando el informe se encuentre debidamente diligenciado en la plataforma descrita por la Gobernación de Antioquia o el sistema que haga las veces de archivo documental.

El manejo de los gastos de viaje de cada contratista se da en cumplimiento a los criterios establecidos por la Gobernación de Antioquia en el Decreto 2025070004108 de 2025

**Cargo**: Psicólogo Especializado (5)
**Perfil**: Psicólogo con posgrado en áreas afines a la salud mental, intervenciones psicosociales y otras, con experiencia mínima de 2 años como profesional en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines.

**Actividades:**

- ✓ Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del Proyecto y, deberá formular documentos, formatos y otros instrumentos requeridos por los psicólogos territoriales para la implementación de la estrategia jóvenes pa´lante, cuyo contenido deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

- ✓ Acompañar a los psicólogos territoriales. Esta obligación comprende el seguimiento a los psicólogos territoriales y deberá realizar formación y entrenamiento (desarrollo de capacidades) presenciales y/o virtuales a los psicólogos territoriales en las guías y procesos enmarcados en las acciones a desarrollar, ejecutando esta actividad a demanda del Gestor Técnico General del contrato.

- ✓ Realizar un cronograma de trabajo mensual que dé cuenta de las acciones a realizar para el cumplimiento de las actividades contractuales según plan de acción y cronograma general del Programa, garantizando la trazabilidad y seguimiento de las acciones programadas. Esta obligación incluye registrar toda intervención o actuación realizada y generada dentro del proyecto en los formatos y/o plataformas indicadas para la recolección de la información de manera semanal, realizando corte cada domingo, incluyendo todos los soportes debidamente diligenciados (actas, listados de asistencia, registro fotográfico, formatos preestablecidos, entre otros), y en caso de devoluciones realizadas a los informes o sus soportes, deberá subsanarlas sin exceder tres (3) días calendario.

- ✓ Realizar un informe mensual en medio físico y magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la coordinación técnica y supervisión del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto. Esta obligación incluye la presentación de un documento final con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato que consolide los logros, productos y lecciones aprendidas del proceso. Adicionalmente, deberá participar activamente de las reuniones administrativas de seguimiento del contrato, contribuyendo con análisis técnicos y reportes de avance. En caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

Se tiene previsto que el contratista viaje a los municipios asignados por el supervisor del contrato.

Las acciones desarrolladas deberán tener como mínimo una duración de dos (2) horas y hasta de 8 horas y se contará como realizada efectivamente siempre y cuando el informe se encuentre debidamente diligenciado en la plataforma descrita por la Gobernación de Antioquia o el sistema que haga las veces de archivo documental.

El manejo de los gastos de viaje de cada contratista se da en cumplimiento a los criterios establecidos por la Gobernación de Antioquia en el Decreto 2025070004108 de 2025

**Cargo:** Psicólogo territorial (90)
**Perfil**: Profesional con título universitario en psicología, con experiencia mínima de 2 años **certificada** en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines, incluida la práctica

**Actividades:**

- ✓ Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del proyecto. Esta obligación incluye presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes un plan de trabajo que incluya cronograma que permita dar cumplimiento a las acciones definidas para el perfil a través del medio designado en el proyecto, asegurando la planificación estratégica y el seguimiento oportuno de las intervenciones programadas. Asimismo, deberá participar activamente de las reuniones administrativas, actividades de evaluación y seguimiento del contrato en forma presencial o virtual, contribuyendo con análisis técnicos, reportes de avance y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa.

- ✓ Realizar 180 intervenciones breves a los 100 jóvenes priorizados en la estrategia de jóvenes pa´lante; cada intervención debe realizarse por máximo 45 minutos para evitar que se convierta en proceso terapéutico, adicionalmente las intervenciones se realizarán alineadas con la guía "Habilidades DBT. Intervención Individual" de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Esta

obligación incluye la aplicación de un instrumento que permita generar una línea de base del con consumo de medicamentos en el municipio.

- ✓ Ejecutar 12 sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien (100) jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Grupal", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

- ✓ Realizar un informe mensual en medio magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la supervisión del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto, así como realizar un informe de ejecución de cada municipio asignado de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. Asimismo, deberá realizar y entregar un informe final en medio físico y magnético que contenga la información sobre las actividades cuantitativas y cualitativas en el marco de la ejecución, además de presentar un informe final por municipio del estado en que se encuentra la implementación de jóvenes pa´lante. Adicionalmente, deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún dos años después de la finalización del mismo, aportar paz y salvo del cumplimiento del cien por ciento (100%) de obligaciones contractuales para el último pago, y en caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

**Cargo:** Profesional social territorial (90)
**Perfil**: Profesional con formación en trabajo social, con experiencia certificada de mínimo 2 años **certificada** en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines, incluida la práctica

- ✓ Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del proyecto y presentar el certificado de aprobación mayor del ochenta por ciento (80%), en caso de no lograrse, tendrá 2 días para prepararse nuevamente para el postest por cuenta propia, en caso de no superar el segundo postest, su contrato será suspendido hasta que logre superar el 80%; garantizando la apropiación de los lineamientos técnicos y metodológicos para la ejecución efectiva del objeto contractual. Esta obligación incluye presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes un plan de trabajo que incluya cronograma que permita dar cumplimiento a las acciones definidas para el perfil a través del medio designado en el proyecto, asegurando la planificación estratégica y el seguimiento oportuno de las intervenciones programadas. Asimismo, deberá participar activamente de las reuniones administrativas, actividades de evaluación y seguimiento del contrato en forma presencial o virtual, contribuyendo con análisis técnicos, reportes de avance y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa.

- ✓ Realizar ciento veinte (120) intervenciones breves de carácter familiar, dirigidas a las familias de los cien (100) jóvenes priorizados en la estrategia Jóvenes Pa'lante. Cada intervención tendrá una duración máxima de una (1) hora y deberá desarrollarse en coherencia con los lineamientos establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Familiar", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Esta obligación incluye la aplicación de un instrumento que permita generar una línea de base del con consumo de medicamentos en el municipio.

- ✓ Apoyar 12 intervenciones en sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien (100) jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Grupal", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

- ✓ Realizar un informe mensual en medio magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la supervisión del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto, así como realizar un informe de ejecución de cada municipio asignado de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. Asimismo, deberá realizar y entregar un informe final en medio físico y magnético que contenga la información sobre las actividades cuantitativas y cualitativas en el marco de la ejecución, además de presentar un informe final por municipio del estado en que se encuentra la implementación de jóvenes pa´lante. Adicionalmente, deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún dos años después de la finalización del mismo, aportar paz y salvo del cumplimiento del cien por ciento (100%) de obligaciones contractuales para el último pago, y en caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.

**Cargo:** Gestor Territorial Juvenil (106)
**Perfil**: Técnico laboral en cualquier área del conocimiento. Sin experiencia laboral requerida (Ley 1429 de 2010 - Ley del primer empleo -). Contar con experiencia certificada en liderazgo comunitario de mínimo seis (6) meses. Tener habilidades comunicativas, liderazgo, manejo básico de herramientas digitales y capacidad para realizar registros e informes.

**Actividades:**

- ✓ Participar en la jornada de inducción y cualificación técnica realizada por el operador del proyecto. Esta obligación incluye presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes un plan de trabajo que incluya cronograma que permita dar cumplimiento a las acciones definidas para el perfil a través del medio designado en el proyecto, asegurando la planificación estratégica y el seguimiento oportuno de las intervenciones programadas. Asimismo, deberá


Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

participar activamente de las reuniones administrativas, actividades de evaluación y seguimiento del contrato en forma presencial o virtual, contribuyendo con análisis técnicos, reportes de avance y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa.

- ✓ Apoyar las acciones territoriales del programa. Esta obligación incluye convocar a cien (100) jóvenes para intervenir en el municipio.

- ✓ Realizar 50 articulaciones intersectoriales o interinstitucionales que garanticen el acceso a servicios sociales o de salud a los jóvenes del programa

- ✓ Ejecutar 12 sesiones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien (100) jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía Acciones colectivas de comunicación no violenta, adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

Deberá realizar un informe mensual en medio magnético que contenga cada una de las acciones realizadas según las fechas estipuladas por la supervisión del contrato, anexando listados, formatos y demás documentación soporte exigida por las normas legales y técnicas del proyecto, así como realizar un informe de ejecución de cada municipio asignado de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. Asimismo, deberá realizar y entregar un informe final en medio físico y magnético que contenga la información sobre las actividades cuantitativas y cualitativas en el marco de la ejecución, además de presentar un informe final por municipio del estado en que se encuentra la implementación joven pa´lante. Adicionalmente, deberá guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún dos años después de la finalización del mismo, aportar paz y salvo del cumplimiento del cien por ciento (100%) de obligaciones contractuales para el último pago, y en caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios estará sujeto al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales aplicables hasta la fecha de terminación.



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

# PROPUESTA ECONÓMICA

**Anexo técnico y financiero ESE Hospital Marco Fidel Suárez**

**OBJETO:**

Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado

| Actividad | Descripción | Entregables | Cantidad | Valor unitario producto | Valor total producto |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. Intervenciones breves con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT)** | En cada muinicipio se deben realizar hasta 150 intervenciones breves dirigidas a los 100 jóvenes priorizados en la estrategia de jóvenes pa´lante por municipio; cada intervención debe realizarse por máximo 45 minutos para evitar que se convierta en proceso terapéutico, adicionalmente las intervenciones se realizarán alineadas con la guía "Habilidades DBT. Intervención Individual" de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. | Listados de asistencia, registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia | 13500 | $ 120.000 | **1.620.000.000** |
| **2. Intervenciones grupales con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT)** | En cada muinicipio se deben ejecutar hasta 9 intervenciones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien (100) jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Grupal", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. | Actas; listados de asistencia, registro fotográfico con pie de página que indique fecha, hora y lugar; así como el registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia. | 810 | $ 645.514 | **522.866.419** |
| **3. Intervenciones familiar** | En cada municipio se deben realizar hasta cien (100) intervenciones breves de carácter familiar, dirigidas a las familias los cien (100) jóvenes priorizados en la estrategia Jóvenes Pa'lante. Cada intervención tendrá una duración máxima de una (1) hora y deberá desarrollarse en coherencia con los lineamientos establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Familiar", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. | Actas; listados de asistencia, registro fotográfico con pie de página que indique fecha, hora y lugar (en caso de no tener fotografía deben tener disentimiento firmado); así como el registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia. | 9000 | $ 180.000 | **1.620.000.000** |
| **4. Linea de base de medicamentos que consumen los participantes del proyecto** | En cada municipio se debe diligenciar un instrumento de caracterización y tamizaje diseñado, aplicado y sistematizado para la identificación de prácticas asociadas al uso de medicamentos sometidos a fiscalización sin prescripción médica, así como otros factores de riesgo relacionados con la farmacodependencia y el consumo de sustancias psicoactivas en la población participante | Un informe donde se relacione la población identificada con consumo problemático de medicamentos por municipio y curso de vida | 1 | $ 332.883.288 | **332.883.288** |
| **5. Articulaciones intersectoriales e interinstitucionales** | En cada municipio se deben realizar hasta 50 articulaciones intersectoriales o interinstitucionales que garanticen el acceso a servicios sociales o de salud a los jóvenes del programa | Formato entregado por la Gobernación de Antioquia diligenciado; así como el registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia. | 4500 | $ 25.526 | **114.867.162** |
| **6. Acciones colectivas de comunicación no violenta** | En cada muinicipio se deben realizar hasta 9 intervenciones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien 100 jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía "Comunicación no violenta", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. | Actas; listados de asistencia, registro fotográfico con pie de página que indique fecha, hora y lugar; así como el registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia | 810 | $ 645.514 | **522.866.419** |
| **7. Monitoreo y seguimiento** | 90 informes finales de impacto uno (1) por municipio | 90 informes finales de impacto, correspondientes a uno (1) por cada municipio involucrado en el proyecto. Cada informe deberá contener un análisis detallado de los resultados obtenidos, el cumplimiento de las metas establecidas, los efectos generados en la comunidad y el territorio, así como las lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones. Los informes deberán estar sustentados con evidencia documental, datos cuantitativos y cualitativos, y cumplir con los lineamientos técnicos y normativos definidos por el proyecto. | 90 | $ 396.951 | **35.725.553** |
| **Subtotal** | | | | | **4.769.208.840** |
| **Administración 8,5%** | | | | | **405.382.751** |
| **Valor Total** | | | | | **5.174.591.591** |



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

El presupuesto total de la presente propuesta es por un valor de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($5.174.591.5911),** excluido el IVA, y será distribuido conforme a lo establecido en el anexo técnico-financiero que se adjunta.

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez queda atenta a las observaciones, consideraciones y ajustes que se estimen necesarios para la ejecución del presente proyecto.

Atentamente,

**JULIAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**
Gerente
ESE Hospital Marco Fidel Suárez

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Jhesica García Velásquez – Coordinadora Proyectos ESE Hospital Marco Fidel Suárez | | 18/08/2026 |
| Revisó y aprobó | Diana Cristina Echeverri Pérez – Subgerente Administrativa y Financiera | | 18/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

**Anexo No. 5 Presupuesto de la entidad**

**OBJETO:** Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado

| Actividad | Descripción | Entregables | Cantidad | Valor unitario producto | Valor total producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. Intervenciones breves con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT) | En cada municipio se deben realizar hasta 150 intervenciones breves dirigidas a los 100 jóvenes priorizados en la estrategia de jóvenes pa´lante por municipio; cada intervención debe realizarse por máximo 45 minutos para evitar que se convierta en proceso terapéutico, adicionalmente las intervenciones se realizarán alineadas con la guía "Habilidades DBT. Intervención Individual" de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. | Listados de asistencia, registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia | 13500 | $ 120.000 | **1.620.000.000** |
| 2. Intervenciones grupales con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT) | En cada municipio se deben ejecutar hasta 9 intervenciones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien (100) jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Grupal", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. | Actas; listados de asistencia, registro fotográfico con pie de página que indique fecha, hora y lugar; así como el registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia. | 810 | $ 645.514 | **522.866.419** |
| 3. Intervenciones familiar | En cada municipio se deben realizar hasta cien (100) intervenciones breves de carácter familiar, dirigidas a las familias los cien (100) jóvenes priorizados en la estrategia Jóvenes Pa'lante. Cada intervención tendrá una duración máxima de una (1) hora y deberá desarrollarse en coherencia con los lineamientos establecidos en la guía "Habilidades DBT. Intervención Familiar", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. | Actas; listados de asistencia, registro fotográfico con pie de página que indique fecha, hora y lugar (en caso de no tener fotografía deben tener disentimiento firmado); así como el registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia. | 9000 | $ 180.000 | **1.620.000.000** |
| 4. Linea de base de medicamentos que consumen los participantes del proyecto | En cada municipio se debe diligenciar un instrumento de caracterización y tamizaje diseñado, aplicado y sistematizado para la identificación de prácticas asociadas al uso de medicamentos sometidos a fiscalización sin prescripción médica, así como otros factores de riesgo relacionados con la farmacodependencia y el consumo de sustancias psicoactivas en la población participante | Un informe donde se relacione la población identificada con consumo problemático de medicamentos por municipio y curso de vida | 1 | $ 332.883.288 | **332.883.288** |
| 5. Articulaciones intersectoriales e interinstitucionales | En cada municipio se deben realizar hasta 50 articulaciones intersectoriales o interinstitucionales que garanticen el acceso a servicios sociales o de salud a los jóvenes del programa | Formato entregado por la Gobernación de Antioquia diligenciado; así como el registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia. | 4500 | $ 25.526 | **114.867.162** |
| 6. Acciones colectivas de comunicación no violenta | En cada municipio se deben realizar hasta 9 intervenciones grupales con mínimo 15 participantes y máximo 25, dirigidas a los cien 100 jóvenes priorizados. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) horas y deberá desarrollarse conforme a los temas establecidos en la guía "Comunicación no violenta", adoptada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. | Actas; listados de asistencia, registro fotográfico con pie de página que indique fecha, hora y lugar; así como el registro de las actividades en las plataformas y/o sistemas de información definidos por la Gobernación de Antioquia | 810 | $ 645.514 | **522.866.419** |
| 7. Monitoreo y seguimiento | 90 informes finales de impacto uno (1) por municipio | 90 informes finales de impacto, correspondientes a uno (1) por cada municipio involucrado en el proyecto. Cada informe deberá contener un análisis detallado de los resultados obtenidos, el cumplimiento de las metas establecidas, los efectos generados en la comunidad y el territorio, así como las lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones. Los informes deberán estar sustentados con evidencia documental, datos cuantitativos y cualitativos, y cumplir con los lineamientos técnicos y normativos definidos por el proyecto. | 90 | $ 396.951 | **35.725.553** |
| | | | | **Subtotal** | **4.769.208.840** |
| | | | | **Administración 8,5%** | **405.382.751** |
| | | | | **Valor Total** | **5.174.591.591** |

**NOTA:** El valor de cada actividad corresponde al tope a reconocer, no obstante el valor final del contrato corresponderá a los efectivamente ejecutado por el contratista previo visto bueno de la supervisión

YANNETH BIBIANA CORREA RUIZ
**Profesional Universitario - Rol Logístico**

JULIANA CATAÑO LOPEZ
**Profesional Universitario - Apoyo Rol Técnico**

YCORREAR

# ANEXO No 6 MATRIZ DE RIESGOS

**OBJETO** IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EN JÓVENES CON RIESGOS, PROBLEMAS Y TRASTORNOS POR USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO

**MODALIDAD:** CONTRATACIÓN DIRECTA - INTERADMINISTRATIVO

**VALOR** $ 5.930.836.591

| | | | | | | | | Inherente | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | Control y monitoreo | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número | Clase | Fuente | Etapa | Tipo de riesgo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría1 | Asignación | Tratamiento / controles a ser implementados | Probabilidad2 | Impacto3 | Valoración4 | Categoría5 | ¿Afecta la ejecución? | Responsable del tratamiento | Fecha estimada inicio tratamiento | Fecha estimada fin tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | ESPECÍFICO | INTERNA | PLANEACIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual., | Indebida redacción con omisión de obligaciones necesarias o alcances indispensables. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Entidad | Análisis detallado en la planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual por parte del equipo jurídico, tecnico, financiero; Grupo estructurador de LAS PARTES | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | NO | Comité asesor y evaluador | Desde la estructuracion del proceso contractual | Hasta la suscripcion de la minuta | Permanente en la etapa de planeación | Permanente en la etapa de planeación |
| 2 | GENERAL | EXTERNA | PLANEACIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos | Afectación negativa en el cumplimiento del objeto contractual reprocesos en el proyecto. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Entidad | Afectación negativa en el cumplimiento del objeto contractual Reprocesos en el proyecto. | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | Comité asesor y evaluador | Desde la estructuracion del proceso contractual | Hasta la suscripcion de la minuta | Inicia con la elaboración, revisión y socializacion de todos los documentos precontractuales, elaborados para el efecto, entre las partes intervinientes. | Permanente en la etapa de planeación |
| 3 | ESPECÍFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | No presentación de las garantías requeridas en el proceso de contratación | Imposibilidad de ejecutar el contrato, | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Contratista | Aplicar rigurosidad en la Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Supervisor | Desde la estructuracion del proceso contractual | Hasta la suscripcion de la minuta | Seguimiento y revisión | Permanentemente en la etapa poscontractual |
| 4 | ESPECÍFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | No obtención del objeto del contrato | Incumplimiento del objeto contractual por la utilización de sofware, programas, licencia y recursos humanos inapropiados | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Entidad y contratista | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. contratista, interventor y supervisor | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | Contratista | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revision | Permanentemente |
| 5 | ESPECÍFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | Modificación de especificaciones técnicas | Redistribuciones presupuestales Afectaciones en la línea de tiempo del cronograma, ya sea positiva o negativamente. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Contratista | Evaluación de alternativas optimas, concertación y planeación adecuada. contratista, interventor y supervisor | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Contratista | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revisión | Permanentemente |
| 6 | GENERAL | INTERNA | EJECUCIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | Cambios en el equipo de trabajo de las partes | Retroceso en la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | Entidad y contratista | Medición, revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual de forma rigurosa | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Contratista | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revisión | Permanentemente |

YCORREAR

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GENERAL | INTERNA | EJECUCIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | Incursión en actos de corrupción o cualquier otro acto contrario a la normatividad penal nacional | No consecución del objeto contractual. Posible declaratoria de inhabilidad sobreviniente. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | Contratista | Suscripción de compromiso anticorrupcion por parte del delegatario en el que manifiesta el conocimiento de la ley nacional y sus consecuencias, socialización con sus socios, colaboradores, trabajadores y agentes. Verificación durante la etapa de evaluación de los proponentes y durante la ejecución del contratista de los antecedentes judiciales. Reporte mensual bajo la gravedad de juramento al supervisor de su situación judicia | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | Contratista | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revisión | Permanentemente |
| 8 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | RIESGOS REGULATORIOS | Expedición de nuevas normas. | Alteración en el tiempo estipulado para la ejecucion del contrato. Redefinición de alcances y cronogramas, buscando mitigar impactos negativos dentro de la ejecución del proyecto | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | Contratista | Evaluación de alternativas optimas, concertacion y ajustes. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | Dependencia a cargo de la contratación y supervisor | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revisión | En el momento del evento |
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgos Operacionales | Demora en la contratación del recurso humano | Retraso en la contratación del recurso humano haciendo que el inicio del contrato se postergue | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | Entidad y contratista | Estrategias de consecución de hojas de vida y proceso de selección expedito | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Contratista | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revisión | Permanentemente |
| 10 | General | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Bajo desempeño del recurso humano | Prórroga del plazo y baja calidad en la prestación del servicio | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista | Medición, revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual de forma rigurosa | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Contratista | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento, revisión, solcilización y control | Permanentemente |
| 11 | General | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Incumplimiento en pagos al sistema de seguridad social | Ante una eventualidad por accidente laboral o enfermedad, no existiria amparo por el Sistema de Seguridad Social. Igualmente, no se realizaria el pago oportuno por parte de la Entidad | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista | Pagar oportunamente la seguridad social en los días establecidos por la Ley. Revisión mensual por parte de la supervisión del delegatario de los pagos de los aportes de los profesionales contratados por el delegatario | 1 | 3 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Contratista | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revisión | Permanentemente |
| 12 | General | Externo | Ejecución | Riesgos Sociales o Políticos | Orden Público | Afectación del desarrollo del contrato y del cumplimiento de las metas. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Entidad | Equipo supervisor / contratista | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Dependencia a cargo de la contratación y supervisor | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revisión | En el momento del evento |
| 13 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgos tecnológicos | Fallas en las telecomunicaciones, y/o en los soportes de información y/o obsolescencia tecnológica. | Afectación negativa del desarrollo del contrato por inadecuado uso de herramientas tecnologicas para manejo, almacenamiento y procesamiento de la información. Perdidas parciales o totales de la información Retraso en la entrega oportuna de los informes pactados contractualmente | 4 | 3 | 7 | RIESGO ALTO | Contratista | Revisión, ajuste y seguimiento de las herramientas y metodologias para el manejo, almcenamiento y procesamiento de la información Realizar copias de respaldo a la información periodicamente | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | Contratista | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revisión | Permanentemente |
| 14 | ESPECÍFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | Confidencialidad en el manejo de la información a la cual tiene acceso el Contratista | 1. Mal uso de la información. 2. afectación de la imagen de la Entidad. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Contratista | Sensibilización, capacitación y formulación en la normatividad para el Contratista. | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Contratista | Desde la suscripcion del acta inicio | Hasta la terminacion del contrato | Seguimiento y revisión | Permanentemente |

ANA MARÍA GÓMEZ CADAVID
Rol Técnico

JULIANA CATAÑO LÓPEZ
Apoyo - Rol Técnico

YANNETH BIBIANA CORREA RUIZ
Rol Logistico

MARIA ELENA VELEZ ZAPATA
Rol Juridico

# Gobernación de Antioquia
## Secretaria de Hacienda
## Certificado de Disponibilidad Presupuestal

| | | | |
|---|---|---|---|
| CDP Número | 3500057490 | Fecha de Creación | 23.07.2026 |
| PAC-CDP No | | Fecha Vencimiento | 23.10.2026 |
| Fecha de Impresión | 24.07.2026 | Página | 1 de 1 |
| Estado de Liberación | Aprobado | | |

Descripción: IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EN JÓVENES CON RIESGOS, PROBLEMAS Y TRASTORNOS POR USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO. Solicitado 14/07/2026 Dir Salud Ambiental y Factor

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 3.972.704.530 COP
Rubro: 2320202008/131D/4-OI2608/C19051/010101 FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES FortalGestIntegDeLosRiesgSanitAmbientYDelConsumo
Proyecto: 01-0101/004>009 Dllo capacidad fondo rotatorio

**Importe Total: La Suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS**
**Valor: 3.972.704.530 COP**

| Solicitó | Elaboró | Aprobó |
|---|---|---|

# Gobernación de Antioquia
## Secretaria de Hacienda
## Certificado de Disponibilidad Presupuestal

| | | | |
|---|---|---|---|
| CDP Número | 3500057515 | Fecha de Creación | 29.07.2026 |
| PAC-CDP No | | Fecha Vencimiento | 28.10.2026 |
| Fecha de Impresión | 29.07.2026 | Página | 1 de 1 |
| Estado de Liberación | Aprobado | | |

Descripción: IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EN JÓVENES CON RIESGOS, PROBLEMAS Y TRASTORNOS POR USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO. Solicitado 28/07/2026 Dir Salud Colectiva

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 2.965.876.204 COP
Rubro: 2320202008/131D/4-OI2642/C19053/010097 RENTAS CEDIDA DIFERENT LEY 643 CERVEZAS ImplementProgrSaludMentalAmbSaludablesYprotectores
Proyecto: 01-0097/003>009 Gestión Políticas Públicas

**Importe Total: La Suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS**
**Valor: 2.965.876.204 COP**

| Solicitó | Elaboró | Aprobó |
|---|---|---|

| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | **CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**<br><br>**REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN** | Código: FO-M1-P1-007<br>Versión: 03<br>Fecha de aprobación 23/10/2013 |
|---|---|---|

**Fecha de generación:** Miercoles 24 de Junio del 2026 **Vigente hasta:** Jueves 24 de Septiembre del 2026

| INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre MGA:** | Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia Antioquia | | |
| **Nombre corto:** | Ecosistema de salud mental | | |
| **BPIN/BPID:** | 2024003050133 | **Elemento PEP:** | 01-0097 |
| **Entidad Responsable:** | SRIA SECC SALUD Y PROT SO | | |
| **Sector:** | 19 - Salud y protección social | **Estado:** | Registrado Actualizado |
| **Serv. público formulador:** | MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO | **Teléfono:** | 3839936 |

| ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo:** | (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida |
| **Programa:** | 520102-Salud mental: Ambientes saludables y protectores |

**ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)**

| Nombre Actividad | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total Actitividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Gestión del Proyecto | 310,552,414 | 478,053,000 | 338,124,000 | 107,314,370 | 1,234,043,784 |
| Coord y articulación sectorial | 438,796,125 | 0 | 0 | 5,870,222,111 | 6,309,018,236 |
| Gestión Políticas Públicas | 5,890,392,389 | 11,388,825,266 | 12,555,639,929 | 4,117,738,745 | 33,952,596,329 |
| Dllo capacidades apoyo gestión | 0 | 898,242,493 | 460,922,991 | 595,800,840 | 1,954,966,324 |
| Inform, educa y comunica PIC | 0 | 150,000,000 | 68,346,000 | 110,871,788 | 329,217,788 |
| Dllo capacida AOAT capacitación | 5,556,979,891 | 13,861,903,895 | 3,589,982,301 | 221,743,576 | 23,230,609,663 |
| Apoyo Logístico | 0 | 100,000,000 | 0 | 0 | 100,000,000 |
| Apoyo Logístico | 0 | 0 | 160,000,000 | 0 | 160,000,000 |
| **Total Actividades** | **12,196,720,819** | **26,877,024,654** | **17,173,015,221** | **11,023,691,430** | **67,270,452,124** |

**Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos**
**Departamento Administrativo de Planeación**
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | **CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**<br><br>**REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN** | Código: FO-M1-P1-007<br>Versión: 03<br>Fecha de aprobación 23/10/2013 |
|---|---|---|

**Fecha de generación:** Lunes 06 de Julio del 2026 **Vigente hasta:** Martes 06 de Octubre del 2026

| INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre MGA:** | Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia Antioqu ia | | |
| **Nombre corto:** | Gest riesg sanit, ambient y del consumo | | |
| **BPIN/BPID:** | 2024003050129 | **Elemento PEP:** | 01-0101 |
| **Entidad Responsable:** | SRIA SECC SALUD Y PROT SO | | |
| **Sector:** | 19 - Salud y protección social | **Estado:** | Registrado Actualizado |
| **Serv. público formulador:** | MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO | **Teléfono:** | 3839805 |

| ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo:** | (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida |
| **Programa:** | 520106-Gestión y vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales |

**ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)**

| Nombre Actividad | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total Actitividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Inform, educa y comunica PIC | 100,000,000 | 1,800,000,000 | 1,154,140,000 | 1,977,893,806 | 5,032,033,806 |
| Gestión del Proyecto | 10,691,983,202 | 16,861,243,543 | 21,830,875,000 | 15,571,096,004 | 64,955,197,749 |
| Dllo capacidades apoyo gestión | 104,295,853 | 3,119,370,000 | 2,671,209,000 | 1,590,547,212 | 7,485,422,065 |
| Dllo capacidad fondo rotatorio | 13,636,798,790 | 23,707,331,780 | 26,378,763,577 | 19,444,946,685 | 83,167,840,832 |
| Insum, equipos, react y suminis | 1,473,305,465 | 1,627,501,400 | 1,444,225,000 | 1,691,359,116 | 6,236,390,981 |
| Desarrollo Capacidades IVC | 3,649,809,169 | 4,805,947,774 | 4,230,814,824 | 3,922,138,666 | 16,608,710,433 |
| Apoyo Tecnológico | 1,709,090,000 | 1,743,461,957 | 1,700,000,000 | 161,334,301 | 5,313,886,258 |
| Apoyo Logístico | 200,000,000 | 350,000,000 | 420,000,000 | 80,667,079 | 1,050,667,079 |
| **Total Actividades** | **31,565,282,479** | **54,014,856,454** | **59,830,027,401** | **44,439,982,869** | **189,850,149,203** |

**Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos**
**Departamento Administrativo de Planeación**
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 14 de agosto de 2026

El Despacho de la Secretaría de Salud e Inclusión Social

CERTIFICA

El objeto y alcance del proceso precontractual que se adelanta está en consonancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, y se orienta a impactar el indicador (s), tal y como se describe a continuación:

**OBJETO**: “Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado”.

| | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO**: | Por Antioquia Firme 2024-2027 |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA**: | 52. Cohesión desde lo Social |
| **COMPONENTE**: | 5201. Bien Estar- Salud Integral para Antioquia |
| **PROGRAMA**: | 520102. Salud mental: Ambientes saludables y protectores. |
| **PROYECTO:** | Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia |
| **CÓDIGO BPIN:** | 2024003050133 |
| **INDICADORES**: | 520101- Índice del Riesgo en Salud Pública<br>52010201- Entidades asesoradas en la implementación del ecosistema de salud mental<br>52010202- Estrategias de la Promoción de la Salud mental implementadas |
| **PROGRAMA**: | 520106. Gestión y Vigilancia de los Riesgos Sanitarios y Ambientales |
| **PROYECTO:** | Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia. |
| **CÓDIGO BPIN:** | 2024003050129 |

**INDICADORES**: **520102-** Índice de Vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios
**52010601-** Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales realizadas.

Los proyectos cumplen con los requerimientos de formulación y tienen asignación presupuestal.

CMH

Leidy Carolina Marulanda Hoyos
Profesional Universitaria
Despacho Secretaría de Salud e Inclusión Social

*2026020025684*
Fecha Radicado: 2026-07-07 14:26:01.0

Medellín, 07/07/2026

Doctora
**Alma Solano Sánchez**
Secretaria de Salud e Inclusión Social
Gobernación de Antioquia
Medellín

Asunto: Revisión de no cruce de actividades contractuales con corte a 6 de julio del 2026

Cordial saludo.

La Dirección de Salud Colectiva le informa que ha realizado la revisión de cada uno de los contratos vigentes para el año 2026, relacionados con el apoyo a la gestión administrativa y aspectos misionales para el cumplimiento de las competencias legales y no encuentra duplicidad con las acciones contractuales que se pretenden celebrar.
Así mismo, se informa que el objetivo del contrato es *"Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado."*

Los Productos a desarrollar en el contrato que se va a suscribir son los siguientes:

- 27.000 intervenciones breves con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT), cada intervención individual de 45 minutos cada una.
- 18.000 intervenciones a jóvenes en sesiones grupales con enfoque en la terapia dialéctico-conductual (DBT) de dos (2) horas cada una
- 18.000 visitas familiares, cada una de una (1) horas
- 4.500 articulaciones intersectoriales e interinstitucionales
- 18.000 intervenciones a jóvenes en sesiones grupales en acciones colectivas de comunicación no violenta, cada intervención debe realizarse por mínimo dos (2) horas.
- 1 informe donde se relacione la población identificada con consumo problemático de medicamentos por municipio y curso de vida

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026020025684

*2026020025684*
Fecha Radicado: 2026-07-07 14:26:01.0

Por lo anterior la Directora de Salud Colectiva certifica que estos productos no tienen actividades similares con otros contratos de la dirección de salud colectiva.

Cordialmente,

ANA MARIA GOMEZ CADAVID
Directora de Salud Colectiva

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Juliana Cataño López | Profesional Universitario | | 25/06/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. | | | | |

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020025684

## 1. OBJETIVO:

Establecer los parámetros necesarios para las diferentes relaciones contractuales que tenga la el Departamento de Antioquia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito que los contratistas identifiquen los riesgos ocupacionales asociados a las tareas que llevan a cabo o las actividades para las que se contraten y facilitar a los contratistas la implementación de controles correspondientes a los riesgos identificados para realizar el respectivo seguimiento, vigilancia y control.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Establecer las normas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia para sus contratistas y/o subcontratistas.
- Facilitar el control por parte de los supervisores y/o interventores de los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato, acorde con lo establecido en la propuesta y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por los contratistas y/o subcontratistas del Departamento de Antioquia.
- Establecer las directrices que deberán tenerse en cuenta en la elaboración, redacción y desarrollo de los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.

**ALCANCE**

Este manual es una herramienta, para garantizar que todos los contratos que el Departamento de Antioquia establezca con terceros ya sean personas naturales o jurídicas en actividades relacionadas con la construcción, montaje, reforma o mantenimiento de la infraestructura, instalaciones locativas, y los contratos relacionados con consultoría y asesoría directa, mercadeo, ventas y suministros, y prestación de servicios, cumplan con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal contratista y/o subcontratista a su cargo. La redacción del contrato para las actividades contempladas dentro del alcance de este manual será acorde a los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

El presente Manual aplica para todo el personal que preste servicios a el Departamento de Antioquia bajo la figura de contratación o subcontratación, se dará a conocer por parte de la entidad contratante desde el momento en que se publican los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones como un anexo a estos documentos, de manera que se convierta en una guía, medio de consulta y referencia, para lo cual el oferente deberá considerar las obligaciones relacionadas con los aspectos de SST dentro de la propuesta y presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al momento de la presentación de dicha propuesta. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por los contratistas y/o subcontratistas del Departamento de Antioquia se efectúen de forma segura.

El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia está elaborado de acuerdo con la normativa legal vigente y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política del Sistema de Gestión Integral del Departamento de Antioquia. El desconocimiento del mismo no exime a los contratistas y/o subcontratistas para dar cumplimiento a los requisitos, normativa legal vigente y la Política del Sistema de Gestión Integral y la Política de SST de la Entidad.

## 2. RESPONSABLE:

El director técnico de desarrollo del talento humano es el responsable de velar por la adecuada ejecución y aplicación de este manual.

**Responsabilidades del supervisor del contrato:**

- Verificar el cumplimiento del presente manual
- Validar el envío de soportes de pago de seguridad social del personal contratista según la duración del contrato.
- Garantizar que los contratistas ingresen y usen correctamente los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades asignadas.

- Solicitar al área SST la validación de documentos enviados por el contratista (procedimientos, protocolos, soportes de inducción y/o reinducción, certificados para ejecución de tareas críticas si aplica, estado de extintores, botiquines, camillas, exámenes médicos ocupacionales, plan de trabajo antes del ingreso a las instalaciones) entre otros.

## 3. DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servidos temporales que se encuentren en misión. (Art 3 Ley 1562 de 2012).

**Acción correctiva:** acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada otra situación no deseable. ISO 9000:2015 (numeral 3.12.2), (art 2.2.4.6.2 numeral 1 decreto 1072/2015).

**Acción preventiva:** acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable ISO 9000:2015 (numeral 3.12.1), art 2.2.4.6.2 numeral 1 decreto 1072/2015).

**Contratista:** persona natural o jurídica con la que el Departamento de Antioquia establece un vínculo o relación contractual: se reconoce como un aliado que, por sus calidades técnicas, operativas, logísticas, legales y en especial de Seguridad y Salud en el Trabajo, se constituye en un eje fundamental para alcanzar los Objetivos del Departamento de Antioquia.

**Desempeño:** resultados medibles de la gestión de una organización en relación con sus riesgos de seguridad y salud en el trabajo. ISO 9000:2015 (numeral 3.7.8)

**Documento:** información y su medio de soporte. El medio de soporte puede ser papel, magnético, óptico o electrónico, una fotografía o muestras patrón, o una combinación de estos. ISO 9000:2015 (numeral 3.8.5)

**Enfermedad laboral:** es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Artículo 4° de la Ley 1562 de 2012).

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Artículo 3° de la Resolución 1401 de 2007).

**No conformidad:** incumplimiento de un requisito: estándares, prácticas, procedimientos de trabajo y requisitos legales pertinentes, requisitos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, entre otros. ISO 9000:2015 (numeral 3.6.9)

**Peligro:** fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión al personal contratista, o una combinación de estos.

**Personal competente**: Que tiene las cualidades o conocimientos adecuados para desarrollar un trabajo o desempeñar una función (educación, formación y experiencia).

**Procedimiento:** forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso. ISO 9000:2015(numeral 3.4.5)

**Registro:** documento que presenta los resultados obtenidos, o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas. ISO 9000:2015(numeral 3.8.10)

**Riesgo:** combinación de la probabilidad de que le ocurra al personal contratista un evento o exposición peligrosa, y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el evento o exposición.

**Seguridad y Salud en el Trabajo:** disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Artículo 1° de Ley 1562 de 2012).

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:** consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (Capitulo 6, artículo 4 del Decreto 1072 de 2015).

**Subcontratista:** persona natural o jurídica que asume contractualmente ante el contratista u otro subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes de un proyecto con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución. Para el presente manual el subcontratista es el prestador de servicios o productos a un contratista.

**Supervisor o Interventor:** es el administrador del contrato o aquella persona que una vez adjudicado un contrato con el Departamento de Antioquia es el representante autorizado ante el contratista y es la persona autorizada para realizar comunicados entre el contratista y las demás áreas del Departamento de Antioquia.

**Tarea crítica:** Conjunto de operaciones o etapas de un proceso productivo que, por su complejidad y los peligros asociados, pueden ocasionar pérdida grave (accidente de trabajo, enfermedad laboral).

**Tarea no crítica:** Conjunto de operaciones o etapas de un proceso productivo que, por su complejidad y los peligros asociados, no pueden ocasionar pérdida grave (accidente de trabajo, enfermedad laboral).

## 4. CONTENIDO

### REQUISITOS O CONDICIONES GENERALES

El Contratista se obliga a acatar los requisitos legales de nivel nacional y otros que el Departamento de Antioquia suscriba en materia de seguridad y salud en el trabajo, y a desarrollar y asegurar para la ejecución de los contratos los siguientes elementos mínimos de gestión:

### PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista deberá elaborar un Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base en el SG-SST de su empresa, en el cual plasmará las acciones y medidas a implementar en la ejecución de las diferentes actividades y los diferentes frentes de obra durante la ejecución del contrato, garantizando en todo momento la seguridad de sus empleados orientada a la prevención de posibles accidentes y el bienestar de su personal a cargo. Dicho Programa deberá contener una descripción de las actividades a implementar para minimizar los riesgos con su respectivo cronograma, metas, responsabilidades y costos asignados para el desarrollo del mismo.

### CONFORMIDAD LEGAL

El Contratista en todo momento deberá cumplir con las normas legales del orden nacional, y dar cumplimiento a los requisitos y obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que adquiera con ocasión de los contratos exigidos en las normas internas, procedimientos, instructivos y los demás que establezca el Departamento de Antioquia relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los requisitos, funciones y responsabilidades

serán entendidos y cumplidos por los contratistas, por lo cual, cualquier subcontrato incluirá y cumplirá los mismos requisitos del contrato principal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin lugar a excepción. El Contratista es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con sus empleados, subcontratistas y partes interesadas. El Contratista comunicará información pertinente sobre requisitos legales y de otra índole a todos sus empleados y partes interesadas.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

## 4.1 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

### Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Contratista asegurará que su política de Seguridad y Salud en el Trabajo sea divulgada y aplicada por todos sus empleados, con la intención que sean conscientes de sus obligaciones individuales en Seguridad y Salud en el Trabajo. La participación activa de todos los empleados deberá ser evidente, buscando asegurar los objetivos y metas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el contrato, a través de controles y seguimientos periódicos y garantizando de esta manera el bienestar integral de cada empleado. La política y los objetivos estarán alineados con los del Departamento de Antioquia, y el Contratista los someterá a constante revisión para asegurar que siguen siendo pertinentes y apropiados a la organización.

### Identificación de peligros, evaluación, valoración de riesgos y gestión de los mismos

El Contratista contará con una Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, en la medida de lo posible bajo la metodología de la Guía Técnica Colombiana GTC 45. Esta matriz será actualizada mínimo anualmente o cuando existan cambios significativos en cualquier aspecto que puedan afectar el desempeño de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, serán implementadas las medidas de control requeridas para la gestión de los peligros y se le realizará seguimiento a su eficacia. En todo caso para contratos que impliquen actividades de riesgos IV y V independientemente de la duración del contrato se deberá contar con Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, en la medida de lo posible bajo la metodología de la Guía Técnica Colombiana GTC 45. Para contratos con duración menor a 3 meses cuyas actividades sean de riesgos I, II y III, el contratista deberá realizar una identificación de riesgos e implementar los controles respectivos.

### Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Contratista deberá elaborar un Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base en el SG-SST de su empresa, en el cual plasmará las acciones y medidas a implementar en la ejecución de las diferentes actividades y los diferentes frentes de obra durante la ejecución del contrato, garantizando en todo momento la seguridad de sus empleados orientada a la prevención de posibles accidentes y el bienestar de su personal a cargo. Dicho Plan deberá contener una descripción de las actividades a implementar para minimizar los riesgos con su respectivo cronograma, metas, responsabilidades y costos asignados para el desarrollo del mismo.

El Contratista se obliga a organizar y garantizar el funcionamiento, evaluar y controlar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, que reglamenta la organización, forma y funcionamiento del SG-SST, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.

El SG-SST contemplará actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Planes de Emergencias y Gestión con Subcontratistas, con base en el cual el contratista y/o subcontratista elaborará y presentará ante el Departamento de Antioquia, un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo específico para la actividad económica y el objeto del contrato, de conformidad con los riesgos reales o potenciales y el número de empleados, el cual debe incluir un cronograma de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo con metas, responsabilidades y recursos asignados para el desarrollo del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 4.2 RECURSOS Y ORGANIZACIÓN

### Recursos para la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del SG-SST y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo serán responsabilidad del Contratista, como lo plantean las normas nacionales vigentes (decreto 1072/15). Por lo tanto, el Contratista asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del contrato y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Durante la ejecución del contrato el Contratista ordenará las actividades y proveerá todos los recursos que sean necesarios para garantizar el desarrollo efectivo del SG-SST

y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo, en todas las sedes y/o frentes de trabajo donde laboren sus empleados; así mismo los de sus subcontratistas y de los visitantes o de terceras personas, a excepción de que el contrato contemple algo diferente.

## Definición de funciones, responsabilidades, rendición de cuentas y autoridad

El Contratista presentará su estructura administrativa y operativa prevista para atender todo lo relacionado con el SG-SST y el Plan de trabajo de Seguridad en el Trabajo durante la vigencia del contrato. También establecerá claramente y comunicará las funciones, roles y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para los cargos del personal vinculados al contrato, efectuará seguimiento a su cumplimiento mediante herramientas como lo son visitas técnicas, las reuniones sistemáticas, informes, auditorías, entre otras, y tomará acciones cuando se presenten desviaciones.

## Competencia y formación

El Contratista será directamente responsable de la atención de todo lo relacionado con Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Planes de Emergencia y Gestión con subcontratistas, contando para ello con personal calificado, experimentado y competente de acuerdo con la legislación vigente. El Contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, certificado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Impartirá formación a su personal para que conozcan las exigencias del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las normas existentes y además con las indicadas en el presente documento. El Contratista contará con personal calificado en Seguridad y Salud en el Trabajo con su respectiva licencia vigente (resolución 0312/19), capacitación de 50 horas certificada y en número suficiente, con el poder de decisión para garantizar la correcta supervisión respecto a la salud y la seguridad en las actividades de los distintos frentes de trabajo y durante todos los turnos.

Para ejecución de tareas críticas tener presente los lineamientos definidos en los siguientes documentos

- Procedimiento administración de tareas críticas PR-M6-P4-014.
  Formato Lista de chequeo gestión de contratistas y/o subcontratistas para tareas criticas FO-M6-P4-045
- Formato Permiso para trabajo tareas criticas FO-M6-P4-046

## Inducción y reinducción

El Contratista contará con programas de inducciones y reinducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para sus empleados, subcontratistas y partes interesadas. Con el fin de comunicar temas de Seguridad y Salud en el Trabajo relevantes entre los que se destacan: política de seguridad y salud en el trabajo, peligros y aspectos específicos del cargo y de las actividades a realizar, normas fundamentales de seguridad y salud, respuesta ante emergencias, entre otros. Las reinducciones serán efectuadas con una frecuencia mínima anual o cuando la actividad específica a realizar en el contrato sea modificada sustancialmente. El Contratista presentará al Departamento de Antioquia los registros de Asistencia y evaluación de la capacitación a eventos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo-

## Comunicación

El Contratista contará con mecanismos idóneos y oportunos para la comunicación efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo a todo su personal y mantendrá un conducto regular con el Departamento de Antioquia, mediante el que se notificarán los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo de su competencia.

## Participación

Dentro de las funciones asignadas al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo por normativa vigente, el Contratista les informará y consultará sobre el desarrollo del SG-SST. El Contratista considerará las recomendaciones emanadas de estas instancias, para el mejoramiento del SG-SST y asegurará que estos dispongan del tiempo y recursos para participar activamente en él.

## Documentación

Los Contratistas presentarán la documentación requerida antes, durante y al finalizar el contrato de acuerdo a la duración de este, en los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia cuando aplique ver Anexo 2

Los contratistas presentarán su estructura administrativa y operativa prevista para atender todo lo relacionado con el SGSST.

**Nota:** El Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo será de ejecución permanente durante el tiempo de vigencia del contrato y estará contenido en un documento firmado por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista, y por la persona encargada de desarrollarlo en el Departamento de Antioquia.

## Procedimientos y prácticas seguras

El Contratista contará con procedimientos y prácticas seguras documentadas para las actividades y tareas de alto riesgo que serán objeto del contrato, los cuales estarán redactados de forma coherente y clara, y estarán disponibles para todo el personal. El Contratista asegurará que sus empleados, subcontratistas y partes interesadas relacionadas con la ejecución del contrato, los conozcan y ejecuten con rigurosidad. El contratista conocerá y acatará los procedimientos y prácticas seguras establecidas por el Departamento de Antioquia cuando se realicen trabajos dentro de sus instalaciones y/o cuando estando bajo el control y/o supervisión del Departamento de Antioquia, así se le solicite. Para ello cumplirá con lo siguiente:

- Implementar los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro objeto del contrato. Estos cumplirán con la normativa legal vigente.
- Disponer de personal competente y calificado.
- Garantizar programas de capacitación en procedimientos básicos de seguridad para ejecución de tareas críticas
- Incluir dentro del plan de emergencias, los procedimientos y planes de rescate, según el alcance de los trabajos a ejecutar, los cuales serán elaborados por personas calificadas y certificadas, estos estarán implementados, actualizados y disponibles en el lugar de trabajo de la labor.
- Atender las indicaciones, procedimientos y protocolos de seguridad establecidos por el Departamento de Antioquia para contrarrestar los peligros presentes durante la ejecución de la labor.
- Informar al Departamento de Antioquia la presencia de riesgos propios del trabajo del contratista no identificados inicialmente, o riesgos encontrados durante el desarrollo del trabajo.
- Realizar un cronograma de inspecciones y presentar mensualmente los informes respectivos.

## Elementos de protección personal

Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada. Igualmente, lo exigido contractualmente en cuanto a dotación de ley de ropa y zapatos serán cada (4) cuatro meses y deben ser acordes a los riesgos presentes en las actividades objeto del contrato.

Los elementos y equipos de seguridad serán certificados y cumplirán con las normas según la legislación vigente. Además, se asegurará la compatibilidad de los elementos que componen los sistemas y equipos de protección y se garantizará la operación contando con pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los equipos y sistemas de protección y/o certificados que lo avalen. El Contratista no podrá iniciar actividades en un frente de trabajo, sin que previamente le demuestre al Supervisor o interventor que dispone en éste, de todos los elementos indispensables para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control de accidentes, establecidas en la legislación vigente y en el pliego de condiciones.

En caso de que el Contratista no suministre los equipos y elementos de protección personal o no realice la gestión para garantizar su utilización, el Departamento de Antioquia a través del Supervisor o interventor, a su criterio podrá suspender el trabajo y/o contrato y/o aplicar las sanciones por incumplimiento establecidas contractualmente.

## Preparación y respuesta ante emergencias

Los planes de Gestión de Riesgo estarán alineados con los del Departamento de Antioquia y cubrirán los probables escenarios, incluyendo el análisis de las potenciales situaciones de emergencia (análisis de vulnerabilidad) y la forma de responder a tales situaciones de emergencia (procedimiento operativo normalizado). También establecerá la composición de las brigadas de emergencia y la capacitación dada, o cubrir para dar respuesta ante emergencias que podrían presentarse durante la ejecución del contrato, así como la programación de simulacros, entre otros, bajo el escenario de la máxima exigencia de respuesta que pueda presentarse. Dicho personal será suficiente, debe tener funciones asignadas para las etapas preventiva, reactiva y correctiva, para los diferentes grados de emergencia establecidos, de acuerdo a los lineamientos del Departamento de Antioquia.

El Contratista proporcionará y utilizará los equipos de seguridad tales como extintores, botiquines de primeros auxilios, camillas, entre otros, como mínimos del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales de acuerdo a las actividades a desarrollar en el contrato y los considerados en los análisis de riesgos, manteniendo registros actualizados de todos ellos y las inspecciones pertinentes para garantizar que se

encuentren en buen estado. Es responsabilidad del Contratista el suministro de capacitación al personal sobre el uso correcto de dichos equipos.

### Medición y seguimiento del desempeño

El Contratista contará con procedimientos y conservará los registros del mantenimiento y calibración de los equipos, con el cual se asegurará su estado técnico de diseño original y las condiciones de higiene y seguridad adecuadas para la labor contratada. El Contratista deberá establecer indicadores de estructura, proceso y resultado: Indicadores de Seguridad y salud en el Trabajo, que le permitan direccionar sus actividades al cumplimiento de objetivos y metas de Seguridad y Salud en el trabajo del contrato a través del análisis periódico de tendencia, Los mismos deben contar con su interpretación, análisis y plan de acción.

Para contratos de mediana y larga duración (ejecución del contrato con una duración mayor a 3 meses), el Contratista presentará mensualmente al Supervisor y/o interventor un informe que incluirá los formatos anexos en el presente Manual debidamente diligenciados, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del SG-SST y hacer un análisis del estado de seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato, incluyendo el análisis de las actividades, indicadores de estructura, proceso y de resultado y los potenciales incumplimientos reportados por el contratista. Posteriormente el Supervisor y/o interventor enviará estos informes al Equipo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

### Investigación de accidentes e incidentes. No conformidades y acciones correctivas y preventivas

El Contratista informará al Supervisor y/o interventor acerca de cualquier accidente e incidente que ocurra en relación con la ejecución del contrato y los casos de enfermedad laboral que ocurran durante éste. Para el efecto, el Contratista enviará al Supervisor y/o interventor copia del informe de los accidentes reportados a la ARL, de su investigación y los planes de acción ejecutados. El Contratista investigará todos los incidentes y accidentes de trabajo cumpliendo las disposiciones legales vigentes en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o aclaren. Además, entregará copia del informe de la investigación de estos eventos al Supervisor y/o interventor dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia con las respectivas acciones correctivas a implementar y presentará mensualmente las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en el mes anterior, en caso de ocurrencia de los mismos.

Si por causa de riesgos laborales se presentare disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, el contratista deberá investigar y efectuar seguimiento a las acciones llevadas a cabo para remediar o compensar esta situación. El Supervisor y/o interventor podrá exigir al Contratista modificaciones y/o complementos a tales acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte del Departamento de Antioquia.

### Control de documentos y registros

El Contratista se obliga a mantener actualizados tanto los documentos del SG-SST, como los registros anexos en el presente documento y mantenerlos disponibles para su revisión por parte del Departamento de Antioquia y las autoridades competentes de vigilancia y control cuando así lo soliciten. Cada vez que se requiera, el Contratista revisará y ajustará la política y los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, planeará y revisará sus actividades y operaciones para ajustarse a los requerimientos del Departamento de Antioquia.

## 4.3 AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN

El Contratista planificará auditorías internas de gestión o de primera parte e inspecciones de seguridad que permitan verificar su avance y gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. El Supervisor y/o interventor notificará al contratista cualquier violación de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que observe durante la ejecución del contrato e indicará las acciones correctivas que serán necesarias realizar para garantizar la seguridad de las personas o bienes, las cuales serán acatadas por el Contratista.

El Supervisor, interventor y persona perteneciente al área SST podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de la labor, si por parte del contratista existe una violación de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor y/o interventor al respecto, o en el caso de peligro inminente a las personas o labor; en este último caso el Supervisor y/o interventor podrá obviar la notificación escrita al Equipo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia y recomendar inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias, sin que esto conlleve obligaciones por parte del Departamento de Antioquia.

## 4.4 GESTIÓN DE SUBCONTRATISTAS

El Contratista estipulará con todos sus subcontratistas las mismas exigencias de Seguridad y Salud en el Trabajo pactadas en su contrato inicial, y revisará regularmente el cumplimiento de las mismas por parte de sus subcontratistas, por lo tanto, el Contratista es responsable, directo, único y exclusivo ante el Departamento de Antioquia por cualquier siniestro, daño o perjuicio que se cause por la acción u omisión en el cumplimiento de dichas exigencias a cargo del subcontratista.

### 4.5 POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

En cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el objetivo de mantener condiciones seguras, saludables y confortables acordes con la política del Departamento de Antioquia, los Contratistas cumplirán los siguientes requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Disponer del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
- Elaborar el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo, con base en lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa.
- Todo el personal del Contratista y sus subcontratistas estarán afiliados al Sistema de Seguridad Social (Entidades Promotoras de Salud (EPS)), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Fondos de Pensiones, Cesantías y Cajas de Compensación Familiar (cuando aplique). El Contratista se obliga a afiliar correctamente y mantener los pagos, sin mora ni desviaciones de todos sus empleados al Sistema de Seguridad Social. Sin el cumplimiento de estos requisitos, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.
- Antes de iniciar un contrato, el Contratista informará al Supervisor y/o interventor cual es la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que tiene afiliados a sus empleados, y reportará de inmediato todo cambio que se haga al respecto.
- Realizar inducción a sus empleados donde se les dé a conocer: las generalidades de la empresa, políticas de seguridad y salud en el trabajo y planes de emergencias.
- El Contratista acatará todas las instrucciones y procedimientos que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo el Departamento de Antioquia comunique, se encargará de gestionar los formatos y demás que se exijan para evidenciar el cumplimiento de las normas relacionadas con el tema y realizará los procedimientos de acuerdo a los pliegos de condiciones.
- En relación con la ejecución de tareas críticas, el contratista se obliga a realizar el programa de trabajo seguro para tareas de alto riesgo e implementar todos los requisitos exigidos en la norma para la realización de dichas actividades.
- En caso de existir omisiones de norma en el presente manual, ningún contratista, está exento del cumplimiento de dicho requisito alegando desconocimiento o ausencia del mismo en la documentación entregada.
- El contratista se obliga a la entrega oportuna entrega de acuerdo con los caracteres técnicos de los diferentes EPP necesarios para la realización de sus tareas, igualmente la entrega de las dotaciones de trabajo con la imagen institucional del Departamento de Antioquia.

## 5. ANEXOS

- FO-M6-P4-050 Información general de la empresa contratista
- Anexo 1 Lista de verificación de aspectos específicos SG-SST en el contrato a ejecutar.

# ANEXO 13: Certificado de Habilitación

**PRESTADORES** | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 890985703 - 5
Cédula extranjería:CE

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR**

| | |
|---|---|
| Departamento | Antioquia — Municipio: BELLO |
| Código de Prestador | 0508805618 - 01 |
| Nombre del Prestador | ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ |
| Clase de Prestador | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI |
| Dirección | CL 44 # 49B-90 |
| Teléfono(s) | 4547510 |
| Fax | 4512241 |
| Correo Electrónico | gerencia@hmfs.gov.co |
| Razón Social | E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ |
| Representante Legal | JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ |
| Nivel Atención Prestador | 2 — Carácter Territorial: DEPARTAMENTAL |
| Fecha de Inscripción | 20030415 — Fecha de Vencimiento: 20270430 |

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 04 de septiembre de 2026 (8:17 a.m.)

PRESTADORES | **SEDES** | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC
Naturaleza Jurídica

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR**

Departamento — Municipio
Código de Prestador: 0508805618 -
Nombre del Prestador
Clase de Prestador — Carácter Territorial
Empresa Social del Estado — Nivel Atención Prestador

**DATOS DE LA SEDE**

Departamento — Municipio
Código de la Sede — Sede principal
Nombre de la Sede
Gerente — Zona
Dirección — Barrio
Centro poblado — Fax
Teléfono(s) — Correo Electrónico
Fecha de Apertura

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 04 de septiembre de 2026 (8:18 a.m.)

Excel | Word | Texto

(2) registros encontrados.

| Departamento | Municipio | Código Prestador | Nombre Prestador | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Zona | Dirección | Teléfono |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | URBANA | CL 44 # 49B -90 | 4547510 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | URBANA | AV. 42 # 59-06 | 4549000 |

# ANEXO 13: Certificado de Habilitación

**(35) registros encontrados.**

1

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Servicio | Distintivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS | DHSS0594846 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS | DHSS0594847 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | DHSS0253855 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 203 -CIRUGÍA GENERAL | DHSS0253857 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA | DHSS0253858 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 215 -CIRUGÍA UROLÓGICA | DHSS0747544 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 304 -CIRUGÍA GENERAL | DHSS0253860 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 316 -GASTROENTEROLOGÍA | DHSS0253861 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 320 -GINECOBSTETRICIA | DHSS0253862 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 329 -MEDICINA INTERNA | DHSS0735126 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | DHSS0253864 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 342 -PEDIATRÍA | DHSS0525202 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 344 -PSICOLOGÍA | DHSS0253865 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 345 -PSIQUIATRÍA | DHSS0253866 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 355 -UROLOGÍA | DHSS0747545 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 420 -VACUNACIÓN | DHSS0253868 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 706 -LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0253869 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO | DHSS0253871 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0253872 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0253873 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES | DHSS0253874 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL | DHSS0253875 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 1101-ATENCIÓN DEL PARTO | DHSS0625255 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 1102-URGENCIAS | DHSS0253876 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | DHSS0253877 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | 1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO | DHSS0594848 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | 129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | DHSS0253881 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | 130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | DHSS0253882 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | 342 -PEDIATRÍA | DHSSD482558 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | 344 -PSICOLOGÍA | DHSS0253886 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO | DHSS0253887 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0253888 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | DHSS0253889 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | 745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES | DHSS0253890 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | 1102-URGENCIAS | DHSS0253891 |

1

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | **CAPACIDAD** | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT -

Naturaleza Jurídica

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR**

Código del Prestador 0508805618 - Clase de Prestador

Empresa Social del Estado | Nivel Atención Prestador | Carácter Territorial

**DATOS DE LA SEDE**

Departamento | Municipio

Código de la Sede -

Nombre de la Sede

**CAPACIDAD INSTALADA**

Grupo

Concepto

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 04 de septiembre de 2026 (8:19 a.m.)

Excel | Word | Texto

**(19) registros encontrados.**

1

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Grupo | Concepto | Cantidad | Número de Placa | Modalidad | Modelo | Tarjeta de propiedad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | AMBULANCIAS | Básica | 1 | OOM712 | TERRESTRE | 2020 | 3N6CD35BXZK418487 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | AMBULANCIAS | Medicalizada | 1 | ODL061 | TERRESTRE | 2023 | 3N1KC4E26Z0030217 |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | CAMAS | Adultos | 170 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | CAMAS | Intermedia Adultos | 6 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | CAMAS | Intensiva Adultos | 12 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | CAMILLAS | Observación Adultos Hombres | 15 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | CAMILLAS | Observación Adultos Mujeres | 20 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | CONSULTORIOS | Urgencias | 4 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | CONSULTORIOS | Consulta Externa | 4 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | SALAS | Partos | 2 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | SALAS | Procedimientos | 1 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | SALAS | Sala de Cirugia | 5 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ | SILLAS | Ambiente de transición urgencias | 24 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | CAMAS | Pediátrica | 29 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | CAMAS | Adultos | 82 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | CAMILLAS | Observación Pediátrica | 46 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | CONSULTORIOS | Urgencias | 3 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | CONSULTORIOS | Consulta Externa | 1 | | | 0 | |
| Antioquia | BELLO | 0508805618 | 03 | ESE Hospital Marco Fidel Suárez Sede 02 Niquía | SALAS | Procedimientos | 1 | | | 0 | |

1

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO PROCESO JOVENES P´ LANTE**

| Nivel Plan | Código Meta | Nombre Indicador | Programado Cuatrienio | Cumplimiento 2024 | Cumplimiento 2025 | Cumplimiento 2026 | Cumplimiento 2027 | Ejecutado acumulado cuatrenio | Avance físico | Meta a impactar con el contrato | Codigo BPIN | Objeto del contrato | Alcance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 520102: Salud mental: Ambientes saludables y protectores | 52010202 | Estrategias de la Promoción de la Salud mental implementadas | 5 | 100.00 % | 100.00 % | 75.00 % | NP | 3 | 60.00 % | 3 estrategias implementadas (Linea telefónica, Jóvenes pa´lante y Escuchaderos Antioquia) | 2024003050133 | Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado. | 9000 jóvenes impactados en el departamento de Anrioquia |

Salud

Original

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**CERTIFICADO DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CARGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIERE CONTRATAR**

**LA DIRECTORA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en concordancia con lo dispuesto por el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia, y específicamente en lo establecido por el artículo 3° del Decreto Departamental 2025070003579 de 2025; el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y considerando que:

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala que: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".

Por su parte, el artículo 3° del Decreto Departamental 2025070003579 de 2025, dispone:

"Artículo 3°. Contratos de Prestación de Servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal disponible de planta cuando en el Departamento, es imposible atender la actividad con personal vinculado, porque de acuerdo con los

manuales específicos, no existe funcionario que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Dirección de Personal, previa solicitud del ordenador del gasto.

Tampoco podrán celebrarse estos contratos, cuando existan otros con igual objeto al que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del Gobernador. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo departamental, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual, se deberá justificar en los estudios y documentos previos y de mercado."

El Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia advierte que: "*Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales se requiere concepto técnico de la Dirección de Personal*".

Mediante oficio con radicado No. 2026020026354 del 14/07/2026, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, informó que no cuenta con disponibilidad de personal de planta para apoyar en tiempo parcial o completo proyectos en la administración departamental.

De igual manera, la Dirección de Personal, haciendo uso de los sistemas de información disponibles, tales como el aplicativo G+, el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP o el software KACTUS, verificó si en la Entidad se encuentra vinculado algún servidor que cumpla con el perfil requerido en la respectiva solicitud del certificado, no encontrando funcionario disponible para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

**CERTIFICA QUE:**

Revisada la actual Planta de cargos de la Administración Departamental, no existen servidores públicos con la disponibilidad de **tiempo completo** para acompañar a la

**SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, en las actividades contempladas en el **objeto** contractual que se requiere y que se describe a continuación:

*"Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado."*

Los perfiles, experiencia y número de personas requeridas, se enlistan a continuación:

Cargo: Gestor Técnico General
Cantidad: 1
Educación: Títulos otorgados por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en:
- Psicología y/o Trabajo Social
- Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas afines a la ejecución al programa (salud mental, adicciones, intervenciones psicosociales, salud pública y otros)

Experiencia:
- 5 años de experiencia certificada en coordinación de proyecto sociales, en salud mental, atención en salud o afines.

Cargo: Tecnólogo Administrativo y Financiero
Cantidad: 1
Educación: Títulos otorgados por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en:
- Tecnólogo Administrativo y Financiero o afines.

Experiencia:
- 2 años de experiencia certificada en desarrollo de acciones de apoyo administrativo, secretariado y apoyo de presupuestos y costos.

Cargo: GESIS
Cantidad: 1
Educación: Títulos otorgados por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en:
- Gerente en Sistemas de Información

Experiencia:
- 2 años de experiencia certificada (incluida la práctica procesional)

Cargo: Trabajador Social Especializado
Cantidad: 3
Educación: Títulos otorgados por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en:
- Profesional en trabajo social
- Título de postgrado intervenciones psicosociales, salud mental, adicciones, atención psicológica o afines a la salud mental

Experiencia:
- 2 años de experiencia certificada en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines

Cargo: Psicólogo Especializado
Cantidad: 3
Educación: Títulos otorgados por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en:
- Profesional en psicología
- Título de postgrado intervenciones psicosociales, salud mental, adicciones, atención psicológica o afines a la salud mental

Experiencia:
- 2 años de experiencia certificada en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines

Cargo: Psicólogo territorial
Cantidad: 90
Educación: Títulos otorgados por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en:
- Psicología

Experiencia:
- 2 años de experiencia certificada en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines, incluida la práctica

Cargo: Profesional social territorial
Cantidad: 90
Educación: Títulos otorgados por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en:
- Psicología

Experiencia:
- 2 años de experiencia certificada en participación de proyectos sociales, en salud mental, atención en salud o afines, incluida la práctica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Cargo: Gestor Territorial Juvenil
Cantidad: 106
Educación: Títulos otorgados por institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en:
- Técnico laboral en cualquier área del conocimiento

Experiencia:
- Contar con experiencia certificada en liderazgo comunitario de mínimo seis (6) meses. Tener habilidades comunicativas, liderazgo, manejo básico de herramientas digitales y capacidad para realizar registros e informes.

Dado en Medellín, el dieciséis (16) de julio de 2026

**ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO**
Directora de Personal

Consecutivo Certificado No. 2026/239. Es respuesta al radicado No. 2026020026354 del 14/07/2026.

Solicitado por: Alma Johana Solano Sánchez, Secretaria de Salud e Inclusión Social.

Elaboró: María Alexandra Jurado Martínez. 16/07/2026.